



Señores.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Grupo Reorganización

E

S.

Fecha: 16/07/2019 15:41:44

Remitente: 800157698 - GRUPO GUERRERO GONZALEZ SA EN REORGANIZACION

Folios: 153

58201/415.

Re.: Proceso de Reorganización Empresarial de Grupo
Guerrero González S.A.

Exp.: 58201.

Asunto: **Objeción al Proyecto de Graduación y
Calificación de Créditos.**

CAMILO VALENZUELA BERNAL, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, (en adelante "GY Colombia"), identificada con el NIT No. 860.004.855-9, de la manera más respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de presentar **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS** en el proceso de la referencia, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Las sociedades: Grupo Guerrero González S.A. ("Grupo Guerrero"), Reensabana Ltda. ("Reensabana") y Servisexta S.A. ("Servisexta") son todas compañías pertenecientes al Grupo Empresarial Guerrero, las cuales han sostenido relaciones comerciales con GY Colombia desde hace más de 10 años.
2. El 08 de julio de 2016, GY Colombia y Reensabana firmaron un Contrato de Distribución, el cual tenía como objeto la venta de productos Goodyear por parte de la primera a la segunda.
3. El 08 de julio de 2016, GY Colombia y Grupo Guerrero firmaron un Contrato de Distribución, el cual tenía como objeto la venta de productos Goodyear por parte de la primera a la segunda.
4. Para el año 2016, Reensabana y Grupo Guerrero tenían una deuda vencida a favor de GY Colombia de aproximadamente USD\$2.600.000.

5. GY Colombia y las sociedades del Grupo Empresarial Guerrero llegaron a un acuerdo para la refinanciación de las deudas vencidas, y el otorgamiento de nuevas garantías reales, que se materializó en el CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS suscrito el 11 de septiembre de 2017 ("Acuerdo de Refinanciación"). En dicho acuerdo, se pactó que las tres sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Guerrero **asumirían la totalidad de la deuda de manera solidaria.**

6. De conformidad con lo previsto en el acuerdo, las deudas a cargo de las sociedades del Grupo Guerrero se irían causando en cuotas mensuales de tal manera que el nacimiento de cada cuota se diferiría en el tiempo, según lo previsto en el Anexo I del mencionado Acuerdo:

# Cuota	Fecha	Abono a capital	Intereses	Total cuota	Saldo refinanciación
0	11/09/2017	-	-	-	8.911.689.936
1	11/10/2017	424.891	81.575.109	82.000.000	8.911.265.045
2	11/11/2017	429.906	81.570.094	82.000.000	8.910.835.139
3	11/12/2017	434.980	81.565.020	82.000.000	8.910.400.159
4	11/01/2018	440.114	81.559.886	82.000.000	8.909.960.046
5	11/02/2018	445.308	81.554.692	82.000.000	8.909.514.738
6	11/03/2018	450.564	81.549.436	100.000.000	8.891.064.174
7	11/04/2018	455.888	81.544.112	200.000.000	6.772.395.848
8	11/05/2018	20.068.907	78.931.093	100.000.000	6.762.326.941
9	11/06/2018	20.308.770	78.694.230	100.000.000	6.732.021.170
10	11/07/2018	20.548.429	78.454.571	100.000.000	6.711.475.742
11	11/08/2018	20.787.916	78.212.084	100.000.000	6.690.687.826
12	11/09/2018	21.033.265	78.966.735	100.000.000	6.669.854.561
13	11/10/2018	121.281.510	78.718.490	200.000.000	6.548.373.051
14	11/11/2018	22.712.933	77.287.067	100.000.000	6.525.980.118
15	11/12/2018	22.981.002	77.018.988	100.000.000	6.502.679.117
16	11/01/2019	23.252.235	76.747.765	100.000.000	6.479.426.882
17	11/02/2019	23.526.699	76.473.331	100.000.000	6.455.900.214
18	11/03/2019	23.804.342	76.195.658	100.000.000	6.432.095.872
19	11/04/2019	124.085.292	75.914.708	200.000.000	6.308.010.579
20	11/05/2019	25.549.807	74.460.193	100.000.000	6.282.460.773
21	11/06/2019	25.851.358	74.148.642	100.000.000	6.258.609.414
22	11/07/2019	26.156.468	73.843.532	100.000.000	6.230.452.946
23	11/08/2019	26.465.180	73.534.620	100.000.000	6.203.987.767
24	11/09/2019	26.777.534	73.222.468	100.000.000	6.177.210.232
25	11/10/2019	27.093.578	72.908.424	200.000.000	6.050.116.656
26	11/11/2019	28.593.593	71.406.404	100.000.000	6.021.523.060
27	11/12/2019	28.831.071	71.068.926	100.000.000	5.992.591.989
28	11/01/2020	29.272.530	70.727.470	100.000.000	5.963.319.460
29	11/02/2020	29.616.018	70.381.982	100.000.000	5.933.701.441
30	11/03/2020	49.967.564	70.032.416	120.000.000	6.893.733.857

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

31	11/04/2020	170.557.328	69.442.674	240.000.000	5.713.176.531
32	11/05/2020	62.670.326	67.429.674	120.000.000	5.660.606.205
33	11/06/2020	53.190.787	66.809.213	120.000.000	5.607.415.418
34	11/07/2020	53.818.570	66.181.430	120.000.000	5.553.506.848
35	11/08/2020	54.453.763	65.546.237	120.000.000	5.499.143.085
36	11/09/2020	55.086.452	64.903.548	120.000.000	5.444.046.633
37	11/10/2020	175.746.727	64.253.273	240.000.000	5.268.299.905
38	11/11/2020	57.620.975	62.179.025	120.000.000	5.210.478.930
39	11/12/2020	58.503.406	61.496.594	120.000.000	5.151.975.524
40	11/01/2021	59.193.892	60.808.108	120.000.000	5.092.781.632
41	11/02/2021	59.892.527	60.107.473	120.000.000	5.032.889.105
42	11/03/2021	60.599.408	59.400.592	120.000.000	4.972.289.697
43	11/04/2021	181.314.631	58.685.369	240.000.000	4.790.975.066
44	11/05/2021	63.454.594	56.545.406	120.000.000	4.727.520.472
45	11/06/2021	64.203.516	55.796.484	120.000.000	4.663.316.956
46	11/07/2021	64.961.271	55.039.729	120.000.000	4.598.355.678
47	11/08/2021	65.727.881	54.272.019	120.000.000	4.532.627.698
48	11/09/2021	66.503.735	53.496.265	120.000.000	4.466.123.963
49	11/10/2021	187.288.844	52.711.356	240.000.000	4.278.835.319
50	11/11/2021	69.493.115	50.500.885	120.000.000	4.209.336.204
51	11/12/2021	70.318.377	49.680.623	120.000.000	4.139.016.827
52	11/01/2022	71.149.321	48.850.678	120.000.000	4.067.867.506
53	11/02/2022	71.989.059	48.010.941	120.000.000	3.995.878.447
54	11/03/2022	82.638.709	47.161.291	130.000.000	3.913.039.738
55	11/04/2022	213.816.412	46.163.589	260.000.000	3.699.223.325
56	11/05/2022	86.339.876	43.660.024	130.000.000	3.612.883.350
57	11/06/2022	87.359.003	42.640.997	130.000.000	3.525.524.347
58	11/07/2022	88.380.056	41.609.944	130.000.000	3.437.134.291
59	11/08/2022	89.435.278	40.566.722	130.000.000	3.347.701.013
60	11/09/2022	90.489.813	39.511.187	130.000.000	3.257.212.201
61	11/10/2022	221.556.606	38.443.194	260.000.000	3.035.655.395
62	11/11/2022	84.171.726	35.828.274	130.000.000	2.941.483.669
63	11/12/2022	85.283.189	34.718.814	130.000.000	2.845.200.482
64	11/01/2023	66.407.765	33.592.235	130.000.000	2.749.792.718
65	11/02/2023	97.545.616	32.454.384	130.000.000	2.652.247.102
66	11/03/2023	108.696.896	31.303.104	140.000.000	2.543.550.205
67	11/04/2023	249.979.790	30.020.210	280.000.000	2.293.570.416
68	11/05/2023	112.930.172	27.069.828	140.000.000	2.180.540.244
69	11/06/2023	114.263.029	26.736.971	140.000.000	2.066.377.215
70	11/07/2023	115.611.616	24.388.384	140.000.000	1.950.765.599
71	11/08/2023	116.676.120	23.023.880	140.000.000	1.833.789.478
72	11/09/2023	118.356.729	21.643.271	140.000.000	1.715.432.749
73	11/10/2023	259.763.633	20.246.357	280.000.000	1.455.679.116
74	11/11/2023	122.819.371	17.180.629	140.000.000	1.332.859.748
75	11/12/2023	124.268.944	15.731.056	140.000.000	1.208.590.801
76	11/01/2024	1.208.590.802	14.284.373	1.222.855.175	-0
		6.811.689.935	4.381.155.238	11.292.855.175	

- Hasta el inicio del proceso de reorganización, las sociedades del Grupo Guerrero cumplieron con la totalidad de los pagos causados del Acuerdo de Refinanciación, junto con sus intereses. Luego del inicio del proceso, dejaron de pagarse las respectivas cuotas (hubo un pago parcial de la cuota correspondiente a julio 2018).
- De acuerdo con esto, a la fecha, existe un pago pendiente, por parte de las empresas del Grupo Guerrero, en favor de GY, derivado del Acuerdo de refinanciación de \$6.693.332.481, los cuales, se reitera, fueron causados con posterioridad al acuerdo de reorganización, constituyéndose en gastos de administración.
- De la misma manera, el mismo 11 de septiembre de 2017, entre GY Colombia, por un lado, y Grupo Guerrero y Reensabana, por el otro, se celebraron sendos otrosíes a los respectivos Contratos de Distribución. En estos otrosíes, se buscaba asegurar la vigencia de las relaciones comerciales entre las empresas del Grupo Guerrero y GY Colombia.

10. En la cláusula tercera de los mencionados otrosíes, se acordó la constitución de nuevas garantías en favor de GY Colombia, por las obligaciones derivadas de los Contratos de Distribución, consistentes en garantía mobiliaria de primer grado, debidamente registrada, sobre los flujos de caja-activos circulantes de propiedad de las empresas del Grupo Empresarial Guerrero, de conformidad con los términos pactados en el Acuerdo de Refinanciación, entre otras.

11. La cláusula décima de los mencionados otrosíes dispuso, además, la solidaridad por pasiva entre todas las empresas del Grupo Empresarial Guerrero, incluyendo a Servisexta, sobre todas las obligaciones derivadas de los Contratos de Distribución:

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan adicionar la siguiente cláusula VIGÉSIMA OCTAVA al Contrato de Distribución:

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLIDARIDAD.

EL DISTRIBUIDOR, REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. identificada con el NIT No. 830092153-3 y **SERVISEXTA S.A.**, identificada con el NIT No. 860004130-8, se obligan de manera solidaria e ilimitada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y sus otrosíes.

Otrosí al Contrato de Distribución celebrado entre Grupo Guerrero y GY Colombia.

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan adicionar la siguiente cláusula VIGÉSIMA OCTAVA al Contrato de Distribución:

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLIDARIDAD.

EL DISTRIBUIDOR, GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A., identificada con el NIT No. 800157698-7 y **SERVISEXTA LTDA.** identificada con el NIT No. 860004130-8, se obligan de manera solidaria e ilimitada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y sus otrosíes.

Otrosí al Contrato de Distribución celebrado entre Reensabana y GY Colombia.

12. Las mencionadas garantías también se constituyeron en favor de GY Colombia, con el fin de asegurar el pago de la cartera insoluta que fue objeto del Acuerdo de Refinanciación. En efecto, la cláusula 6.2 del mencionado Acuerdo de Refinanciación dispuso:

6.2. **GARANTÍAS ADICIONALES:** En virtud del presente Contrato y como garantía de las obligaciones aquí refinanciadas y de un cupo adicional otorgado por GOODYEAR de hasta COP\$1.200.000.000, mediante los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones, el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO otorgará a GOODYEAR garantía mobiliaria de conformidad con la Ley 1676 de 2013, y cualquiera que la modifique o sustituya, sobre los siguientes activos:

6.2.1. **MAQUINARIA:** se trata de diversas máquinas para reencauche de propiedad de REENSABANA sujeta a avalúo y cuyos detalles y descripción se encuentran en el Anexo 2 a este Contrato.

6.2.2. **ACTIVOS CIRCULANTES - FLUJOS DE CAJA:** Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de las sociedades GRUPO GUERRERO, REENSABANA y SERVISEXTA, dentro de cada uno de los años establecidos para efectos del plazo pactado en la Cláusula 3.1. de este Contrato.

Para efectos del cálculo de los flujos de caja, los mismos se realizarán de conformidad con la metodología establecida por GOODYEAR y establecida en el Anexo 3 de este Contrato, para lo cual, al momento de suscripción de este Contrato GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO presentará un flujo de caja proyectado a seis (6) años y tres (4) meses, el cual deberá ser aprobado por GOODYEAR y constituirá el Anexo 4 de este Contrato.

Además de la auditoría pactada en la cláusula NOVENA más adelante, GOODYEAR realizará una revisión anual con los resultados financieros de GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO al 31 de diciembre del año anterior de los flujos de caja. Con base en dicha revisión GOODYEAR podrá verificar si se presentó un desmejoramiento de la garantía, para lo cual aplicará lo dispuesto en la Cláusula 6.1. de este Contrato.

13. De conformidad con la cláusula 6.3 del Acuerdo de Refinanciación, las garantías mobiliarias se constituyeron para garantizar la obligación refinanciada en un monto de COP\$6.911.689.936 más los intereses derivados del acuerdo:

6.3. **MONTO MÁXIMO GARANTIZADO:** El monto máximo garantizado por las garantías mobiliarias de las que tratan las Cláusulas 6.2., 6.2.1., y 6.2.2. es la suma resultante de la obligación refinanciada, esto es la suma de COP\$6.911.689.936, más los intereses pactados en virtud de este Contrato, como se detalla en el Anexo 1, más la nueva línea de crédito otorgada al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de conformidad con los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones. La garantía sobre los flujos de caja tendrá como monto máximo garantizado la diferencia entre el valor resultante de la suma entre el avalúo de los bienes inmuebles y el avalúo de la maquinaria de reencauche y el valor de la obligación refinanciada más la nueva línea de crédito otorgada al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de conformidad con los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones.

14. El día 20 de abril de 2018, a través del sistema de la Superintendencia de Sociedades, se reportó que las 3 sociedades del Grupo Empresarial Guerrero solicitaron la admisión para entrar a procesos de reorganización empresarial, siendo estas rechazadas por la entidad. Sin embargo, a las mencionadas empresas se les otorgó un término de 10 días hábiles para subsanar los defectos formales de sus respectivas solicitudes.

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

15. Las sociedades del Grupo Empresarial Guerrero fueron finalmente aceptadas, en procesos independientes de reorganización, en las fechas que se señalan a continuación:

Sociedad en reorganización	Fecha del auto admisorio
Reencauchadora de la Sabana S.A.	26/07/2018
Servisexta Ltda.	19/07/2018
Grupo Guerrero González S.A.	19/07/2018

16. El 12 de julio del año en curso se corrió traslado del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, en donde las acreencias en favor de GY Colombia se graduaron de la siguiente manera, en cada uno de los procesos de reorganización:

a. Grupo Guerrero:

i. Cómo créditos de segunda clase:

(2)	Segunda Clase	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	PLA 1	Nombre de la Sociedad	Valor de Créditos de 2da Clase	Valor de Créditos de 3ra Clase	Valor de Créditos de 4ta Clase	Valor de Créditos de 5ta Clase	Valor de Créditos de 6ta Clase	Valor de Créditos de 7ta Clase	Valor de Créditos de 8ta Clase	Valor de Créditos de 9ta Clase
2	PLA 2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	80000000	0	0	0	0	0	0	0
3	PLA 3	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
4	PLA 4	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
5	PLA 5	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
6	PLA 6	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
7	PLA 7	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
8	PLA 8	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
9	PLA 9	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
10	PLA 10	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
11	PLA 11	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
12	PLA 12	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
13	PLA 13	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
14	PLA 14	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
15	PLA 15	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
16	PLA 16	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
17	PLA 17	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
18	PLA 18	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
19	PLA 19	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
20	PLA 20	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
21	PLA 21	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
22	PLA 22	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
23	PLA 23	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
24	PLA 24	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
25	PLA 25	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
26	PLA 26	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
27	PLA 27	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
28	PLA 28	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
29	PLA 29	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
30	PLA 30	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
31	PLA 31	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
32	PLA 32	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
33	PLA 33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
34	PLA 34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
35	PLA 35	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
36	PLA 36	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
37	PLA 37	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
38	PLA 38	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
39	PLA 39	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
40	PLA 40	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
41	PLA 41	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
42	PLA 42	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
43	PLA 43	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
44	PLA 44	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
45	PLA 45	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
46	PLA 46	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
47	PLA 47	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
48	PLA 48	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
49	PLA 49	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
50	PLA 50	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
51	PLA 51	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
52	PLA 52	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
53	PLA 53	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
54	PLA 54	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
55	PLA 55	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
56	PLA 56	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
57	PLA 57	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
58	PLA 58	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
59	PLA 59	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
60	PLA 60	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
61	PLA 61	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
62	PLA 62	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
63	PLA 63	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
64	PLA 64	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
65	PLA 65	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
66	PLA 66	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
67	PLA 67	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
68	PLA 68	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
69	PLA 69	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
70	PLA 70	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
71	PLA 71	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
72	PLA 72	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
73	PLA 73	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
74	PLA 74	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
75	PLA 75	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
76	PLA 76	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
77	PLA 77	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
78	PLA 78	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
79	PLA 79	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
80	PLA 80	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
81	PLA 81	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
82	PLA 82	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
83	PLA 83	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
84	PLA 84	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
85	PLA 85	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
86	PLA 86	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
87	PLA 87	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
88	PLA 88	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
89	PLA 89	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
90	PLA 90	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
91	PLA 91	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
92	PLA 92	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
93	PLA 93	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
94	PLA 94	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
95	PLA 95	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
96	PLA 96	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
97	PLA 97	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
98	PLA 98	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
99	PLA 99	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
100	PLA 100	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0

ii. Como créditos de cuarta clase:

[Imagen en la página siguiente]

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

33	FILA_33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	Acuerdo de Refinanciación GV - Grupo Goodyear	5.224.253,107
34	FILA_34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	Acuerdo de Refinanciación GV - Remanente	1.391.864,326
35	FILA_35	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	1.179.851
36	FILA_36	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	1.326.134
37	FILA_37	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	1.342.856
38	FILA_38	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	3.108.878
39	FILA_39	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	29.539.417
40	FILA_40	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.749.878
41	FILA_41	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.778.877
42	FILA_42	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	5.753.728
43	FILA_43	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.056.780
44	FILA_44	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.471.106
45	FILA_45	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	6.079.857
46	FILA_46	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	174.472.817
47	FILA_47	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	80.876.326
48	FILA_48	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	11.522.597
49	FILA_49	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	58.886.851
50	FILA_50	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	16.805.881
51	FILA_51	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	3.750.797
52	FILA_52	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.800.888
53	FILA_53	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	6.380.543
54	FILA_54	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	5.041.421
55	FILA_55	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	7.781.073
56	FILA_56	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	33.154.548
57	FILA_57	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	10.342.873
58	FILA_58	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	282.771.844
59	FILA_59	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	30.157.357
60	FILA_60	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	34.578.282
61	FILA_61	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	144.456.544
62	FILA_62	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	44.082.337
63	FILA_63	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	43.539.243
64	FILA_64	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	43.815.527
65	FILA_65	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	1.811.727
66	FILA_66	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	1.804.878
67	FILA_67	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.802.488
68	FILA_68	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	5.804.878
69	FILA_69	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	23.351.872
70	FILA_70	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	5.847.884
71	FILA_71	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	84.525.077
72	FILA_72	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	17.512.183
73	FILA_73	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.779.873
74	FILA_74	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	3.779.873
75	FILA_75	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.171.427
76	FILA_76	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	16.847.543
77	FILA_77	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	2.552.217
78	FILA_78	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	11.163.232
79	FILA_79	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.959.179
80	FILA_80	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	22.854.780
81	FILA_81	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	58.168.114
82	FILA_82	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.712.871
83	FILA_83	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	3.817.251
84	FILA_84	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	23.418.872
85	FILA_85	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	10.428.891
86	FILA_86	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.763.118
87	FILA_87	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	40.279.864
88	FILA_88	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	80.844.157
89	FILA_89	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.763.118
90	FILA_90	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.763.118
91	FILA_91	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	848.839
92	FILA_92	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	00003695430	8.306.328.417

b. Reensabana:

i. Segunda clase:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	FILA_1	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Procedente	Acuerdo de Refinanciación GV - REENCA	211.172.049	Requisito de Capital	211.172.049	
2	FILA_2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Procedente	Acuerdo de Refinanciación GV - REENCA	211.172.049	Requisito de Capital	211.172.049	

ii. Cuarta clase:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	FILA_1	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	Acuerdo de Refinanciación GV - REENCA	1.193.859.436	Estado Capital por Pagar	1.193.859.436	
2	FILA_2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	850004553	Estimado	Acuerdo de Refinanciación GV - REENCA	8.692.633.691	Estado Capital por Pagar	8.692.633.691	

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

3	FILA_3	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003692202	19,455,350
4	FILA_4	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003692074	8,839,087
5	FILA_5	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003692296	7,268,189
6	FILA_6	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003692295	2,480,000
7	FILA_7	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003692903	2,348,276
8	FILA_8	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003692902	2,790,345
9	FILA_9	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693247	2,348,341
10	FILA_10	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693245	7,258,330
11	FILA_11	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693246	89,661
12	FILA_12	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693561	565,235
13	FILA_13	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693559	4,280,196
14	FILA_14	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693560	8,325,404
15	FILA_15	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693594	8,717,495
16	FILA_16	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693595	32,433,568
17	FILA_17	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693745	1,047,683
18	FILA_18	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693745	1,047,432
19	FILA_19	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003693833	6,553,064
20	FILA_20	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694035	10,416,658
21	FILA_21	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694035	3,157,498
22	FILA_22	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694355	5,884,587
23	FILA_23	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694683	291,211
24	FILA_24	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694684	291,211
25	FILA_25	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694688	267,407
26	FILA_26	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694687	1,975,153
27	FILA_27	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694685	8,057,885
28	FILA_28	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003694685	2,140,029
29	FILA_29	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695708	12,967,710
30	FILA_30	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695515	2,897,911
31	FILA_31	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695504	1,277,420
32	FILA_32	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695505	1,098,068
33	FILA_33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695508	3,987,538
34	FILA_34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695513	2,910,717
35	FILA_35	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Estratégico	00003695514	4,365,076
36	FILA_36	Total GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.				8,183,375,354

c. Servisexta:

i. Segunda clase:

021 Segunda Clase											
		1		2		3		4		5	
		Nombre o Razón Social		Código de Ciudad de Crédito de la Obligación		Capital por E				Identificación Bien en Garantía	
1	FILA_1	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		860004855		Prestario		Acuerdo Rotatorio		28 938,745	Folio de Crédito # 1867/2013 Anexo 1
2	FILA_2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		860004855		Prestario		Acuerdo Rotatorio		4 771,734	Folio de Crédito # 1867/2013 Anexo 1
3	FILA_3	Total GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.								36 710,000	
4	FILA_000000									36 710,000	

021 Segunda Clase																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[4] Cuarta Clase						
		2	4	6	7	8
		Nombre o Razón Social	Código de Ciudad de Crédito	Id de la Obligación	Identificación Bien en Garantía	Identificación Capital por País
51	FILA_1	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Hipotecario	Acuerdo Refinanc	1.709.075.609
52	FILA_2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004855	Hipotecario	Acuerdo Refinanc	399.935.798
53	FILA_3	Total GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.				2.109.011.407

II. OBJECIONES

1. Las cuotas causadas y por causarse, con posterioridad al inicio del proceso de reorganización son gastos de administración y deben ser excluidas del Acuerdo de Reorganización

De conformidad con los antecedentes descritos, las sumas de dinero derivadas del Acuerdo de Refinanciación causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia, por un valor \$6.693.332.481, no hacen parte del Acuerdo de Reorganización. Por esta razón, varias de las deudas que se referencian en el Proyecto no pueden ser calificadas como créditos de sujetos al proceso sino como gastos de administración.

En efecto, las cuotas del acuerdo causadas desde julio de 2018 hasta el final del acuerdo al haber sido refinanciadas por las partes no pueden ser consideradas anteriores al inicio del proceso de insolvencia. Esto, si se tiene en cuenta que las mismas están previstas para ser causadas con posterioridad al inicio del mismo, teniendo la naturaleza de gastos de administración.

En la actualidad, las sumas de dinero que no se han causado en favor de GY Colombia ascienden a un total de \$6.693.332.481. Por lo tanto, estas obligaciones no pueden ser incluidas dentro del Acuerdo de Refinanciación, pues, se reitera, las mismas tienen la naturaleza de gastos de administración, que como tales deben ser pagados de manera preferente. De hecho, algunas de estas sumas de dinero ni siquiera se han causado, pues su causación se difirió hasta el año 2024.

En este sentido, es claro que dichas deudas no se encuentran bajo los efectos consagrados en los artículos 17 y 20 de la Ley 1116 de 2006 y, por ende, no están sujetas a las resultas de lo que se llegue a decidir en el acuerdo de reorganización.

El artículo 71 de la Ley 1116, al referirse acerca de este tipo de obligaciones dentro del trámite concursal, señala:

*"ARTÍCULO 71. OBLIGACIONES POSTERIORES AL INICIO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA. **Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización** o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace*

referencia el párrafo del artículo 10 y el párrafo 2o del artículo 34 de esta ley."

Como se observa, los gastos de administración tienen preferencia en su pago sobre aquellas obligaciones que son objeto del acuerdo, pudiendo, incluso, ser exigidas de forma inmediata tras su causación, aún en sede judicial. Al respecto, la Superintendencia de Sociedades en oficio 220-034801 de 2010, señaló lo siguiente:

"Al tenor de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha del inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia para su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrán exigirse coactivamente su cobro.

Del estudio de la norma en mención, se desprende que los gastos de administración surgidos durante un proceso de reorganización o judicial, deben pagarse inmediatamente y a medida que se vayan causando"
(Subrayado fuera de texto)

Tal como se evidenció, las obligaciones de pago referentes a los instalamentos del Acuerdo de Refinanciación y posteriores al inicio del proceso de insolvencia, no están dentro marco del proceso de reorganización y son gastos de administración, por lo cual la concursada está en el deber de atenderlos conforme a lo pactado, sin que pueda oponer la existencia de un proceso de reorganización como causa que lo exima del pago.

Ya la Superintendencia de Sociedades, dentro del Proceso de Reorganización Empresarial de Reencauches Gigantes S.A., bajo el expediente 24918 reconoció que, en un acuerdo de refinanciación, exactamente igual al celebrado entre las empresas del Grupo Guerrero y GY Colombia, las cuotas no causadas constituyen gastos de administración.

Para la Superintendencia, la causación diferida en el tiempo de las cuotas del mencionado Acuerdo de Refinanciación implicaba que aquellas que no se hubieren causado con posterioridad al proceso de insolvencia debían ser tratadas como gastos de administración. De ahí que ordenó la exclusión de las mismas del Acuerdo de Reorganización y su consecuente pago

inmediato. Para el efecto, se anexa copia simple de la audiencia de resolución de objeciones, llevada a cabo el 14 de mayo de 2019, dentro del proceso de insolvencia de la sociedad Reencauches Gigantes SA en reorganización.

Igualmente, GY Colombia puede exigir lo correspondiente a los intereses remuneratorios relativos a estos instalamentos, pues la determinación de su pago y la tasa de los mismos se encuentra regulado conforme con lo dispuesto por las partes en el Acuerdo de Refinanciación.

Es preciso señalar que el régimen de los intereses sigue el principio general de derecho "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", razón por la cual si los instalamentos de capital generados después del inicio del proceso de reorganización tienen la calidad de gastos de administración, la misma naturaleza tendrán los intereses remuneratorios que nacen contractualmente como causa de estos.

Frente al carácter accesorio de los intereses, a su nacimiento y exigibilidad en obligaciones de tracto sucesivo pactadas por instalamentos, la Superintendencia Financiera, en concepto N° 97043798-3 Diciembre 31 de 1997, señaló lo siguiente:

"En efecto, teniendo claro que los intereses al ser reconocidos por la propia legislación civil como frutos civiles y por tanto prestación accesoria de las obligaciones dinerarias, resulta de suyo que su existencia pende necesariamente de la obligación principal, esto es la deuda de capital.

Adicionalmente no puede perderse de vista que ellos, los intereses, siempre deben expresar una proporción del capital que se adeuda, y además que se causan a través del tiempo de duración de la obligación."

Así las cosas, el capital de las cuotas causadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización y sus intereses corresponden a gastos de administración que deben ser pagados por la Concursada en los términos inicialmente pactados y deben ser excluidos del Proyecto.

Por tal razón, deben ser excluidas del Acuerdo, un total de \$6.693.332.481, los cuales deberán ser pagados de manera preferente e inmediata, según como se vayan causando, en calidad de gastos de administración.

2. Los créditos calificados como de cuarta categoría son gastos de administración

Dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos, se incluyen las siguientes obligaciones como parte del Acuerdo de Reorganización.:

23	FILA_30	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	5,724,283.187
24	FILA_31	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	1,541,149.359
25	FILA_32	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	1,125.833
26	FILA_33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	1,379.134
27	FILA_34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	1,347.834
28	FILA_35	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,608.873
29	FILA_36	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	20,532.412
30	FILA_37	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	6,749.878
31	FILA_38	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	23,226.877
32	FILA_39	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,811.175
33	FILA_40	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,854.798
34	FILA_41	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	2,471.106
35	FILA_42	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	6,000.527
36	FILA_43	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	124,422.011
37	FILA_44	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	80,820.324
38	FILA_45	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	11,561.697
39	FILA_46	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	58,800.531
40	FILA_47	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	10,405.681
41	FILA_48	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,720.737
42	FILA_49	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	2,600.638
43	FILA_50	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	0,380.543
44	FILA_51	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	5,041.471
45	FILA_52	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,781.073
46	FILA_53	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	53,144.545
47	FILA_54	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	10,342.031
48	FILA_55	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	26,130.844
49	FILA_56	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	30,157.331
50	FILA_57	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	34,574.262
51	FILA_58	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	144,456.826
52	FILA_59	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	41,869.337
53	FILA_60	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	43,539.243
54	FILA_61	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	81,815.378
55	FILA_62	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	1,881.477
56	FILA_63	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,504.878
57	FILA_64	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	2,807.491
58	FILA_65	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,500.878
59	FILA_66	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	23,381.923
60	FILA_67	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,847.850
61	FILA_68	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	64,375.877
62	FILA_69	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	17,514.183
63	FILA_70	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,779.831
64	FILA_71	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	3,779.831
65	FILA_72	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	2,171.437
66	FILA_73	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	16,341.543
67	FILA_74	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	2,503.377
68	FILA_75	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	11,185.282
69	FILA_76	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,856.128
70	FILA_77	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	22,854.780
71	FILA_78	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	38,186.314
72	FILA_79	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,202.877
73	FILA_80	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	2,317.437
74	FILA_81	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	27,413.872
75	FILA_82	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	10,438.811
76	FILA_83	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,398.114
77	FILA_84	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	49,270.864
78	FILA_85	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	85,910.187
79	FILA_86	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,100.114
80	FILA_87	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,100.638
81	FILA_88	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	848.897
82	FILA_89	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	800004333	Estrategico	Acuerdo de Refinanciación 07 - Grupo Quemco S.A.	8,308,320.407

No obstante lo anterior, las mencionadas obligaciones corresponden a despachos de mercaderías -no incluidas en el Acuerdo de Refinanciación por ser posteriores a este—cuyo vencimiento se produjo con posterioridad al inicio del proceso de reorganización. Por lo cual constituyen gastos de administración.

A continuación se presentan las obligaciones incorrectamente calificadas como acreencias pertenecientes al proceso de reorganización, indicando su fecha de vencimiento, la que, se reitera, es posterior al inicio del proceso de insolvencia (se aportan copias de dichas facturas):

Factura No.	Nombre	Sub Total	IVA	Total	Vencimiento
-------------	--------	-----------	-----	-------	-------------

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

3693698	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	29,057,380	5,520,902	\$34.578.282,00	10/08/2018
3694795	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,824,754	346,703	\$2.171.457,00	05/09/2018
3694527	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,657,086	3,734,846	\$23.391.932,00	28/08/2018
3694531	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,731,762	519,035	\$3.250.797,00	29/07/2018
3694532	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,185,410	415,228	\$2.600.638,00	29/07/2018
3694533	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	54,265,275	10,310,402	\$64.575.677,00	28/08/2018
3694534	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,914,272	933,712	\$5.847.984,00	28/08/2018
3694625	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,361,801	1,018,742	\$6.380.543,00	30/07/2018
3694626	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,298,147	2,716,648	\$17.014.795,00	29/08/2018
3694792	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,157,601	2,689,944	\$16.847.545,00	05/09/2018
3694793	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
3694794	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
3695431	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,205,681	3,649,079	\$22.854.760,00	21/09/2018
3695430	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	988,11	187,741	\$1.175.851,00	21/09/2018
3695429	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,381,287	1,782,445	\$11.163.732,00	21/09/2018
3695428	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,947,271	369,981	\$ 2.317.252,00	21/09/2018
3695427	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,675,355	3,738,317	\$23.413.672,00	21/09/2018
3695426	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,848,006	1,111,121	\$6.959.127,00	21/09/2018
3695440	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,313,174	1,389,503	\$8.702.677,00	21/09/2018
3695453	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	30,409,003	5,777,711	\$36.186.714,00	21/09/2018
3696157	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	08/10/2018
3696156	Grupo Guerrero	8,772,009	1,666,682	\$10.438.691,00	08/10/2018

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

	Gonzalez S.A.				
3696180	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	09/10/2018
3696179	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,144,720	407,497	\$2.552.217,00	09/09/2018
3696178	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	67,991,733	12,918,429	\$80.910.162,00	09/10/2018
3696177	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	33,841,062	6,429,802	\$40.270.864,00	09/10/2018
3696170	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,635,158	1,070,680	\$6.705.838,00	09/10/2018
3693135	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,912,512	1,693,377	\$10.605.889,00	26/07/2018
3692969	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	49,468,934	9,399,097	\$58.868.031,00	24/07/2018
3692909	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	68,007,819	12,921,486	\$80.929.305,00	23/07/2018
3692905	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,708,065	1,844,532	\$11.552.597,00	23/07/2018
3694167	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,355,033	447,456	\$2.802.489,00	22/08/2018
3694168	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
3694169	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
3694004	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,648,132	313,145	\$1.961.277,00	21/07/2018
3693943	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,819,814	6,995,765	\$43.815.579,00	19/08/2018
3693856	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	37,548,182	7,134,155	\$44.682.337,00	16/08/2018
3693809	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	121,392,062	23,064,492	\$144.456.554,00	15/08/2018
3693600	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	220,833,566	41,958,378	\$262.791.944,00	08/08/2018
3693565	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,320,229	440,844	\$2.761.073,00	07/08/2018
3693566	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,690,818	1,651,255	\$10.342.073,00	07/08/2018
3693567	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	27,860,963	5,293,583	\$33.154.546,00	07/08/2018
3693451	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,236,488	804,933	\$5.041.421,00	05/08/2018

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

3693942	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,587,599	6,951,644	\$43.539.243,00	19/08/2018
3693659	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	25,342,316	4,815,040	\$30.157.356,00	09/08/2018
				\$1.254'068.981,00	

De la tabla anterior, así como del texto de las facturas que se aportan como pruebas, es claro que la causación de dichas obligaciones se generó con posterioridad al inicio del proceso de reorganización. Por ende, a las mismas le son aplicables las consecuencias jurídicas descritas en el numeral 1 de este capítulo, siendo necesario que las mismas sean excluidas del Acuerdo de Reorganización y se les dé tratamiento de gastos de administración.

3. Las obligaciones derivadas del Acuerdo de Refinanciación están garantizadas con garantías mobiliarias

Aunque ya se demostró que las obligaciones derivadas del Acuerdo de Refinanciación y las derivadas de los despachos de mercaderías por el contrato de distribución, se causan con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y que, por ende, constituyen gastos de administración, en todo caso, **de manera subsidiaria a los argumentos de los numerales 1 y 2**, en el remoto caso que se considerase que estas sumas de dinero están llamadas a ser parte del Acuerdo de Reorganización, las mismas son todas de segunda categoría.

El proyecto de graduación y calificación de créditos, de manera poco clara, clasifica las siguientes obligaciones como de segunda clase, por estar amparada bajo la garantía mobiliaria de Flujo de caja, de acuerdo al Anexo q del Acuerdo de Refinanciación de deudas:

[1] Segunda Clase								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	FLA 1	Memoria y Resultado Social	Tabla de Obligaciones			Tabla de Graduación	Bo. Capital por PA	Bo. Resultado Social en Capital
2	FLA 2	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	GOODYEAR	Prendido	Acuerdo de Refinanciación GT - Grupo Guerrero Co		80.189.000	Industria - Flujo de Caja - Anexo 1
3		FLA GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.					80.189.000	
4	FLA 022999							

Estos créditos de segunda categoría, según el Proyecto, únicamente ascienden a \$86.168.000. Las demás acreencias derivadas del Acuerdo de Refinanciación fueron graduadas como de cuarta clase:

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

33	FILA_33	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004859	Estadístico	Acuerdo de Refinanciación GY - Grupo Guerrero Gd	\$,224,283,107
34	FILA_34	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.	860004859	Estadístico	Acuerdo de Refinanciación GY - Reencauchadora	1,591,864,328

Sin embargo, del texto del Acuerdo de Refinanciación y de sus anexos, es claro que todas las cuotas del Acuerdo de Refinanciación se encuentran amparadas por garantías mobiliarias.

De la misma manera se procedió a calificar como créditos de cuarta categoría a las obligaciones derivadas de los despachos realizados por cuenta del contrato de distribución de 08 de julio de 2016. Empero, basta analizar la cláusula tercera de los mencionados otrosíes de los Contratos de Distribución celebrados entre GY Colombia de una parte, y Reensabana y Grupo Guerrero de la otra para arribar a la conclusión que estos también están garantizados por las garantías mobiliarias.

En efecto, en los mencionados otrosíes, se acordó la constitución de nuevas garantías en favor de GY Colombia, por las obligaciones derivadas de los Contratos de Distribución, consistentes en garantía mobiliaria de primer grado, debidamente registrada, sobre los flujos de caja-activos circulantes de propiedad de las empresas del Grupo Empresarial Guerrero, de conformidad con los términos pactados en el Acuerdo de Refinanciación, entre otras.

Este es el texto del otrosí número 1 al contrato de distribución celebrado entre GY Colombia y Grupo Guerrero:

TERCERA.- Las Partes acuerdan modificar la cláusula Séptima del Contrato de Distribución, mediante la inclusión y otorgamiento por parte de EL DISTRIBUIDOR de garantías adicionales a favor de GOODYEAR, así como las consecuencias del no pago de las mercancías. La cláusula SÉPTIMA quedará así:

SÉPTIMA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y LAS GARANTÍAS.

7.1 Las ventas que efectúe GOODYEAR a EL DISTRIBUIDOR podrán ser, según lo determine GOODYEAR a su solo criterio: (a) pago al contado o (b) pago a plazo, de acuerdo a lo que se establezca en las instrucciones impartidas por GOODYEAR para tal efecto. El incumplimiento en el pago del precio de los productos por parte de EL DISTRIBUIDOR, dentro del plazo y forma de pago indicados por GOODYEAR, dará derecho a GOODYEAR a cancelar o suspender el despacho de las órdenes de compra recibidas, inclusive las ya aceptadas, hasta que las deudas vencidas sean íntegramente pagadas con sus respectivos intereses. En caso del reiterado incumplimiento de las obligaciones de pago de EL DISTRIBUIDOR frente a GOODYEAR, ésta podrá dar por terminado el presente Contrato con justa causa.

- 7.2. Todas las compras a plazo efectuadas por EL DISTRIBUIDOR de acuerdo a la cláusula precedente, deberán ser garantizadas por cualquiera de las garantías siguientes, cuyas características serán definidas de tiempo en tiempo por GOODYEAR:
- Avalúes o Cartas bancarias emitidas por Bancos de primer orden, aprobados por GOODYEAR.
 - Hipotecas de primer rango, aprobadas previamente por GOODYEAR.
 - Cualquier otra garantía previamente revisada y aprobada por GOODYEAR.
 - Garantía mobiliaria de primer grado debidamente registrada ante el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por Confecámaras sobre la maquinaria industrial propiedad de EL DISTRIBUIDOR. Para el efecto, estas garantías estarán sujetas a los términos y condiciones del CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS suscrito entre las Partes el día 11 de septiembre de 2017, cuya copia se anexa al presente contrato, y cubrirá todas las obligaciones a cargo de EL DISTRIBUIDOR en virtud de este Contrato.
 - Garantía mobiliaria sobre Muebles de Caja - activos circulantes propiedad de EL DISTRIBUIDOR. Para el efecto, estas garantías estarán sujetas a los términos y condiciones del CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS suscrito entre las Partes el día 11 de septiembre de 2017, cuya copia se anexa al presente contrato, y cubrirá todas las obligaciones a cargo de EL DISTRIBUIDOR en virtud de este Contrato.
 - Pagares con cartas de instrucción a favor de GOODYEAR.
- 7.3. En caso que EL DISTRIBUIDOR no cuente en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato con una situación financiera que califique bajo los estándares de GOODYEAR para otorgarle una línea de crédito para la compra de los Productos, EL DISTRIBUIDOR deberá pagar sus compras bajo la modalidad de pago al contado. Si EL DISTRIBUIDOR, no obstante, lo determinado en el párrafo precedente, solicita la apertura de una línea de crédito, copia condición para otorgarla, EL DISTRIBUIDOR deberá otorgar a favor de GOODYEAR cualquiera de las garantías detalladas en el numeral 7.2 de esta cláusula a elección de GOODYEAR en los montos y bajo las condiciones que GOODYEAR determine.
- 7.4. Dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato GOODYEAR en su condición de acreedor garantizado con garantías mobiliarias realizará todos los registros correspondientes en el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por Confecámaras. EL DISTRIBUIDOR se obliga a prestar toda su colaboración para efectos de lograr el pronto avalúo y demás trámites necesarios para el otorgamiento y registro de las garantías. En el evento que GOODYEAR así lo considere, el plazo establecido en la presente cláusula para efectos del registro de las garantías podrá extenderse hasta por quince (15) días adicionales.

Adicionalmente, las mencionadas garantías también se constituyeron en favor de GY Colombia, con el fin de asegurar el pago de la cartera insoluta que fue objeto del Acuerdo de Refinanciación. En efecto, la cláusula 6.2 del mencionado Acuerdo de Refinanciación dispuso:

[Imagen en la página siguiente]

6.2. GARANTÍAS ADICIONALES: En virtud del presente Contrato y como garantía de las obligaciones aquí refinanciadas y de un cupo adicional otorgado por GOODYEAR de hasta COP\$1.200.000.000, mediante los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones, el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO otorgará a GOODYEAR garantía mobiliaria de conformidad con la Ley 1676 de 2013, y cualquiera que la modifique o sustituya, sobre los siguientes activos:

6.2.1. MAQUINARIA: se trata de diversas máquinas para reencauche de propiedad de REENSABANA sujeta a avalúo y cuyos detalles y descripción se encuentran en el Anexo 2 a este Contrato.

6.2.2. ACTIVOS CIRCULANTES - FLUJOS DE CAJA: Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de las sociedades GRUPO GUERRERO, REENSABANA y SERVISEXTA, dentro de cada uno de los años establecidos para efectos del plazo pactado en la Cláusula 3.1. de este Contrato.

Para efectos del cálculo de los flujos de caja, los mismos se realizarán de conformidad con la metodología establecida por GOODYEAR y establecida en el Anexo 3 de este Contrato, para lo cual, al momento de suscripción de este Contrato GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO presentará un flujo de caja proyectado a seis (6) años y tres (4) meses, el cual deberá ser aprobado por GOODYEAR y constituirá el Anexo 4 de este Contrato.

Además de la auditoría pactada en la cláusula NOVENA más adelante, GOODYEAR realizará una revisión anual con los resultados financieros de GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO al 31 de diciembre del año anterior de los flujos de caja. Con base en dicha revisión GOODYEAR podrá verificar si se presentó un deterioramiento de la garantía, para lo cual aplicará lo dispuesto en la Cláusula 6.1. de este Contrato.

De conformidad con la cláusula 6.3 del Acuerdo de Refinanciación, las garantías mobiliarias se constituyeron para garantizar la obligación refinanciada en un monto de COP\$6.911.689.936 más los intereses derivados del acuerdo:

6.3. MONTO MÁXIMO GARANTIZADO: El monto máximo garantizado por las garantías mobiliarias de las que tratan las Cláusulas 6.2., 6.2.1., y 6.2.2. es la suma resultante de la obligación refinanciada, esto es la suma de COP\$6.911.689.936, más los intereses pactados en virtud de este Contrato, como se detalla en el Anexo 1, más la nueva línea de crédito otorgada al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de conformidad con los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones. La garantía sobre los flujos de caja tendrá como monto máximo garantizado la diferencia entre el valor resultante de la suma entre el avalúo de los bienes inmuebles y el avalúo de la maquinaria de reencauche y el valor de la obligación refinanciada más la nueva línea de crédito otorgada al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de conformidad con los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones.

Tal como puede observarse del certificado de garantías mobiliarias anexo al presente memorial, estas se encuentran vigentes, en favor de GY Colombia y cubren el monto de la obligación de manera más que suficiente:

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 25/10/2017 16:45:24		Número de inscripción (Folio Electrónico): 2017102500004800	
A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR			
Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de identificación: 800157658		Dígito de Verificación: 7	
Razón Social: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		Tamaño de la empresa: MEDIANA La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia: NO	
País: Colombia	Departamento: BOGOTÁ	Municipio: BOGOTÁ	
Dirección:			
Teléfono(s) fijo(s):		Teléfono(s) Celular:	
Tipo de cliente: Nuevo		Dirección Electrónica (Email):	
Proceso de insolvencia: NO	Tipo de administrador de insolvencia:		Nombre de administrador de insolvencia:
SECTOR: Ó Operación al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B. INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO		
Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación: 800000000		Dígito de verificación: 9
Razón Social: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		
País: Colombia	Departamento: VALLE	Municipio: YUMBO
Dirección:		



Teléfono(s) fijo(s):	Teléfono(s) Celular:	Dirección Electrónica (Email):
Permanente de inscripción: NO		

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA	
Descripción de los bienes: ACTIVOS CIRCULANTES - FLUJOS DE CAJA. Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de la sociedad GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	
Ex garantía onerosa de adquisición:	NO
Tipo de bienes:	
Bienes para uso:	MUEBLES

D. DATOS GENERALES	
Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano):	\$11.292.455.175
Tiene vigencia definida:	Vigencia de la garantía (administrativa): 25/10/2017 23:59:59
Tipo de garantía:	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización:	
Datos de referencia:	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO			
Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido: Gonzalez	Segundo Apellido: Esquivel	Primer Nombre: Rafael	Segundo Nombre: Andrés
País: Colombia	Departamento: VALLE	Municipio: YUMBO	
Dirección:			
Dirección Electrónica (Email): raulmimo@lloredacamacho.com			
Número de identificación:			

Adicionalmente, la cláusula décima del mencionado otrosí prevé la solidaridad por pasiva entre el distribuidor, Reensabana y Servisexta:

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan adicionar la siguiente cláusula VIGÉSIMA OCTAVA al Contrato de Distribución:

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLIDARIDAD.

EL DISTRIBUIDOR, REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. identificada con el NIT No. 830092133-3 y **SERVISEXTA S.A.**, identificada con el NIT No. 160004130-8, se obligan de manera solidaria e ilimitada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y sus otrosíes.

Por lo tanto, también le son aplicables las garantías mobiliarias constituidas en favor de GY Colombia, y a cargo de las mencionadas sociedades:



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 18/07/2019 18:16:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000051500	Número Pin: 8586381151241738281
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 25/10/2017 17:07:08	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000051500
--	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 800004132	Dígito de Verificación 8	
Razón Social: SERVISEXTA S.A.	Tamaño de la empresa La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	MEDIANA NO
País Colombia	Departamento BOGOTÁ	Municipio BOGOTÁ
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente Nuevo		
Proceso de Insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia
SECTOR: B. Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 880004655	Dígito de verificación 8	
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO
Dirección		



Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:	0,00%	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes ACTIVOS CIRCULANTES - FLUJOS DE CAJA: Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de la sociedad SERVICESTA S.A.	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tiempo de bienes:	
Bienes para uso:	AMBOS

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 11.202.856.175
Tiene vigencia definida	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa)
NO	25/10/2022 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Saldaña	Segundo Apellido Esobar	Primer Nombre Ricardo	Segundo Nombre Andres
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) rsaldania@lloredacamacho.com			
Número de identificación			

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 16/07/2018 18:25:25	Número de inscripción (Folio Electrónico): 20180403000052000	Número Pin: 5583351145007136692
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 03/04/2018 16:54:08	Número de inscripción (Folio Electrónico): 20180403000052000
--	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 830092153		Dígito de Verificación 3	
Razón Social: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA		Tamaño de la empresa	MEDIANA
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	
País Colombia	Departamento BOGOTÁ	Municipio BOGOTÁ	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular	
		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Recomente	
Proceso de insolvencia NO		Tipo de administrador de insolvencia	
		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B.1 INFORMACION SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 880004555		Dígito de verificación 9
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO
Dirección		

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

DESCRIPCION MAGUINAMARCANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
INSPECCIONADORADECONTADORAS2006
UNIDADADORA DE LLANTAS SAMPAL MCZON0306062002
RASPADORAMETALTECH UNID0306062002
SISTEMA DE EXTRACCION DE RIGIDIMENSION0306062002
ESTRADIATRANSMISION0306062002
MOTOR ELIMINEXTRUSORRANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
INSPECCIONADORADECONTADORAS2006
SISTEMA DE EXTRACCION DE RIGIDIMENSION0306062002
ROTATORA ELECTRICA MAGUINAMARCANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
ROTATORA ELECTRICA MAGUINAMARCANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
ROTOFLEX ROTOFLEXH1810115330062009
ROTOFLEX ROTOFLEXH1810115330062009
POLYFASTBANDADIMENSION0306062002
ROTATORA MAGUINAMARCANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
MOTORBANDADIMENSION0306062002
CIMENTA DORANDIMENSION0306062002
ESTADORA NEUMATICA MAGUINAMARCANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
PISTOLAMINIEXTRUSORRANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
EMBRAGADORAMETALTECH UNID0306062002
MESA CONEADORA DE BANDASAMETALTECHUNID0306062009
MESA CONEADORA DE BANDASAMETALTECHUNID0306062009
ENVOLADORANDIMENSION0306062002
COMPRESORINVERSOSUL RANCSBSPR05-125-18PBYG040206062009
COMPRESORINVERSOSUL RANCSBSPR05-125-18PBYG040206062009
COMPRESORINVERSOSUL RANCSBSPR05-125-18PBYG040206062009
AUTOCALVE INTERLEXTV PHILIPS UNID0306062002
AUTOCALVE INTERLEXTV PHILIPS UNID0306062002
TANQUE PULMON INHUMACION0306062002
TANQUE PULMON INHUMACION0306062002
CANGOTE APOYANDIMENSION0306062002
SALDE CALORADIMENSION0306062002
TALADRO DE ARBOLPEEPLER0306062002
EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICALPECHAADQUISICION
PRENSA DE BANCOSURANDIMENSION0306062002
PISTOLAMINIEXTRUSORRANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
PRENSA VULCANIZADORADECONTADORAS2006
ESMERILDEMETALTECH UNID0306062002
INSPECCIONADORADECONTADORAS2006
ROTOFLEX ROTOFLEXH1810115330062009
REINCHADURA DE BANDASAMETALTECHUNID0306062002
PLUMA DE CARGARENTR25CUNID0306062002
PLUMA DE CARGARENTR25CUNID0306062002
ESTANTERIA PESADANDIMENSION0306062002
BALANCEADORADECONTADORAS2006
COMPRESORINVERSOSUL RANCSBSPR05-125-18PBYG040206062009
COMPRESORINVERSOSUL RANCSBSPR05-125-18PBYG040206062009
DESCRIPCIONADORA DE LLANTAS AUTOMOVILCENBAM0306062002
ANTICHIQUETADIMENSION0306062002
QUITO ZONRANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
TANQUE CHETANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
DESCRIPCIONADORA DE LLANTAS AUTOMOVILCENBAM0306062002
PISTOLA DE IMPACTORRANCOELECTRICALPECHAADQUISICION
ALUMENADORANUNTER0306062002
EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICALPECHAADQUISICION
VULCANIZADORA DE LLANTAS GRANDETAMETALTECHUNID0306062002
TANQUE DE COMPRESIONINHUMACION0306062002
BOMBA TIPO DE BOMBANUNTER0306062002
MESA ENHUMADIMENSION0306062002
MESA ENHUMADIMENSION0306062002
VULCANIZADORA DE LLANTAS FREQUERATKENDIMENSION0306062002
ROTOFLEX ROTOFLEXH1810115330062009
BOMBA DE VACUUMADIMENSION0306062002
TANQUE DE BANCOSURANDIMENSION0306062002

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Salazar	Segundo Apellido Esobar	Primer Nombre Ricardo	Segundo Nombre Andres
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) rsalazar@torredacarsa.co.com			
Número de identificación			



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 18/07/2019 18:20:22	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000250900	Número Pin: 8583281149634144645
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 29/10/2017 17:02:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000250900
--	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica sucesor y sucesora registrada			
Número de identificación 85092123		Dígito de Verificación 3	
Razón Social: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. - REENSABANA LTDA.		Tipo de la empresa MEDIANA	
País Colombia		Municipio BOGOTÁ	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular	
Tipo de empresa NUEVO		Dirección Electrónica (Email)	
Proceso de insolvencia NO		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: E Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica sucesor y sucesora registrada		
Número de identificación: 133006445		Dígito de Verificación: 5
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País: Colombia	Departamento: VALLE	Municipio: YUMBO
Dirección:		



Teléfono(s) fijo(s):	Teléfono(s) Celular:	Dirección Electrónica (Email):
Porcentaje de participación: 5,00%		

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes: ACTIVOS CIRCULANTES - FLUJOS DE CAJA- Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de la sociedad GRUPO REENSABANA LTDA.	
Es garantía prioritaria de adquisición:	NO
Tipo de bienes:	
Bienes para uso:	AMBOS

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano):	\$ 11.292.855.175
Tiene vigencia definida:	Vigencia de la garantía (dómin/mes/a): 26/10/2017 21:59:23
Tipo de garantía:	Garantía Mobiliaria
Nombre del oneroso de la orden judicial o administrativa o protocolización:	
Datos de referencia:	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Santana	Segundo Apellido Esquivel	Primer Nombre Ricardo	Segundo Nombre Andrés
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) msaldamaga@lloredacamacho.com			
Número de identificación			

En ese sentido, es absolutamente claro que todas las obligaciones, tanto las derivadas del Acuerdo de Refinanciación como las del Contrato de Distribución, se encuentran garantizadas por garantías mobiliarias y, por ende pertenecen a la segunda clase de acreedores.

III. SOLICITUD

De conformidad con los antecedentes y consideraciones previamente expuestas, de manera respetuosa me permito solicitarle a la Superintendencia de Sociedades:

PETICIONES PRINCIPALES

PRIMERO: Que se declare que las obligaciones, por un total de \$6.693.332.481, correspondientes a las sumas de dinero no pagadas, objeto del Acuerdo de Refinanciación celebrado entre GY Colombia y la Concursada el pasado 11 de septiembre de 2017, son posteriores al inicio del proceso de reorganización:

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, que las mismas sean **excluidas del Acuerdo de Reorganización y del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos**, de conformidad con los términos del dicho Contrato.

TERCERO: Que como consecuencia de la declaración primera, se dé a estas obligaciones el tratamiento de gastos de administración y que, como tales, se ordene el pago preferente de los mismos a medida que se vayan causando, de acuerdo con los términos del Acuerdo de Refinanciación celebrado entre Goodyear y la Concursada el pasado 11 de septiembre de 2017.

CUARTO: Que se declare que los intereses sobre las sumas de dinero objeto del Acuerdo de Refinanciación celebrado entre GY Colombia y la Concursada el pasado 11 de septiembre de 2017, son posteriores al inicio proceso de reorganización:

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, que las mismas sean **excluidas del Acuerdo de Reorganización y del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos**, de conformidad con los términos del dicho Contrato.

SEXTO: Que como consecuencia de la declaración cuarta, se dé a estas obligaciones el tratamiento de gastos de administración y que, como tales, se ordene el pago preferente de las mismas a medida que se vayan

LLOREDA·CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

causando, de acuerdo con los términos del Acuerdo de Refinanciación celebrado entre GY Colombia y la Concursada el pasado 11 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO: Que se declare que las siguientes obligaciones, por un total de \$1.254'068.981,00, correspondientes a las sumas de dinero no pagadas por cuenta de los despachos realizados por el Contrato de Distribución celebrado entre GY Colombia y la concursada, se causaron con posterioridad al inicio del proceso de reorganización:

Factura No.	Nombre	Sub Total	IVA	Total	Vencimiento
3693698	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	29,057,380	5,520,902	\$34.578.282,00	10/08/2018
3694795	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,824,754	346,703	\$2.171.457,00	05/09/2018
3694527	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,657,086	3,734,846	\$23.391.932,00	28/08/2018
3694531	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,731,762	519,035	\$3.250.797,00	29/07/2018
3694532	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,185,410	415,228	\$2.600.638,00	29/07/2018
3694533	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	54,265,275	10,310,402	\$64.575.677,00	28/08/2018
3694534	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,914,272	933,712	\$5.847.984,00	28/08/2018
3694625	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,361,801	1,018,742	\$6.380.543,00	30/07/2018
3694626	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,298,147	2,716,648	\$17.014.795,00	29/08/2018
3694792	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,157,601	2,689,944	\$16.847.545,00	05/09/2018
3694793	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
3694794	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
3695431	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,205,681	3,649,079	\$22.854.760,00	21/09/2018
3695430	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	988,11	187,741	\$1.175.851,00	21/09/2018
3695429	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,381,287	1,782,445	\$11.163.732,00	21/09/2018

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

369542 8	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,947,271	369,981	\$ 2.317.252,00	21/09/2018
369542 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,675,355	3,738,317	\$23.413.672,00	21/09/2018
369542 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,848,006	1,111,121	\$6.959.127,00	21/09/2018
369544 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,313,174	1,389,503	\$8.702.677,00	21/09/2018
369545 3	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	30,409,003	5,777,711	\$36.186.714,00	21/09/2018
369615 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	08/10/2018
369615 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,772,009	1,666,682	\$10.438.691,00	08/10/2018
369618 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	09/10/2018
369617 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,144,720	407,497	\$2.552.217,00	09/09/2018
369617 8	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	67,991,733	12,918,42 9	\$80.910.162,00	09/10/2018
369617 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	33,841,062	6,429,802	\$40.270.864,00	09/10/2018
369617 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,635,158	1,070,680	\$6.705.838,00	09/10/2018
369313 5	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,912,512	1,693,377	\$10.605.889,00	26/07/2018
369296 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	49,468,934	9,399,097	\$58.868.031,00	24/07/2018
369290 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	68,007,819	12,921,48 6	\$80.929.305,00	23/07/2018
369290 5	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,708,065	1,844,532	\$11.552.597,00	23/07/2018
369416 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,355,033	447,456	\$2.802.489,00	22/08/2018
369416 8	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
369416 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
369400 4	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,648,132	313,145	\$1.961.277,00	21/07/2018
369394 3	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,819,814	6,995,765	\$43.815.579,00	19/08/2018
369385	Grupo Guerrero	37,548,182	7,134,155	\$44.682.337,00	16/08/2018

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

6	Gonzalez S.A.				
369380 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	121,392,06 2	23,064,49 2	\$144.456.554,00	15/08/2018
369360 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	220,833,56 6	41,958,37 8	\$262.791.944,00	08/08/2018
369356 5	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,320,229	440,844	\$2.761.073,00	07/08/2018
369356 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,690,818	1,651,255	\$10.342.073,00	07/08/2018
369356 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	27,860,963	5,293,583	\$33.154.546,00	07/08/2018
369345 1	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,236,488	804,933	\$5.041.421,00	05/08/2018
369394 2	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,587,599	6,951,644	\$43.539.243,00	19/08/2018
369365 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	25,342,316	4,815,040	\$30.157.356,00	09/08/2018
				\$1.254.068.981,00	

OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, que las mismas sean **excluidas del Acuerdo de Reorganización y del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos.**

NOVENO: Que como consecuencia de la declaración SÉPTIMA, se dé a estas obligaciones el tratamiento de gastos de administración y que, como tales, se ordene el pago preferente e inmediato de los mismos.

DÉCIMO: Que se declare que los intereses sobre las sumas de dinero objeto de la declaración SÉPTIMA, son posteriores al inicio proceso de reorganización.

UNDÉCIMO: Como consecuencia de lo anterior, que las mismas sean **excluidas del Acuerdo de Reorganización y del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos.**

DUODÉCIMO: Que como consecuencia de la declaración DÉCIMA, se dé a estas obligaciones el tratamiento de gastos de administración y que, como tales, se ordene el pago preferente e inmediato de las mismas.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

En subsidio de las anteriores peticiones principales, me permito solicitar al Despacho:

PRIMERO: Que se declare que las obligaciones, por un total de \$6.693.332.481, correspondientes a las sumas de dinero no pagadas, objeto del Acuerdo de Refinanciación celebrado entre GY Colombia y la Concursada el pasado 11 de septiembre de 2017, son créditos de segunda clase, al estar amparados por garantías mobiliarias.

SEGUNDO: Que se declare que las siguientes obligaciones, por un total de \$1.254'068.981,00, correspondientes a las sumas de dinero no pagadas por cuenta de los despachos realizados por el Contrato de Distribución celebrado entre GY Colombia y la concursada, son créditos de segunda clase, al estar amparados por garantías mobiliarias:

Factura No.	Nombre	Sub Total	IVA	Total	Vencimiento
3693698	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	29,057,380	5,520,902	\$34.578.282,00	10/08/2018
3694795	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,824,754	346,703	\$2.171.457,00	05/09/2018
3694527	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,657,086	3,734,846	\$23.391.932,00	28/08/2018
3694531	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,731,762	519,035	\$3.250.797,00	29/07/2018
3694532	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,185,410	415,228	\$2.600.638,00	29/07/2018
3694533	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	54,265,275	10,310,402	\$64.575.677,00	28/08/2018
3694534	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,914,272	933,712	\$5.847.984,00	28/08/2018
3694625	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,361,801	1,018,742	\$6.380.543,00	30/07/2018
3694626	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,298,147	2,716,648	\$17.014.795,00	29/08/2018
3694792	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,157,601	2,689,944	\$16.847.545,00	05/09/2018
3694793	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018

LLORÉDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

369479 4	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
369543 1	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,205,681	3,649,079	\$22.854.760,00	21/09/2018
369543 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	988,11	187,741	\$1.175.851,00	21/09/2018
369542 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,381,287	1,782,445	\$11.163.732,00	21/09/2018
369542 8	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,947,271	369,981	\$ 2.317.252,00	21/09/2018
369542 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,675,355	3,738,317	\$23.413.672,00	21/09/2018
369542 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,848,006	1,111,121	\$6.959.127,00	21/09/2018
369544 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,313,174	1,389,503	\$8.702.677,00	21/09/2018
369545 3	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	30,409,003	5,777,711	\$36.186.714,00	21/09/2018
369615 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	08/10/2018
369615 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,772,009	1,666,682	\$10.438.691,00	08/10/2018
369618 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	09/10/2018
369617 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,144,720	407,497	\$2.552.217,00	09/09/2018
369617 8	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	67,991,733	12,918,429	\$80.910.162,00	09/10/2018
369617 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	33,841,062	6,429,802	\$40.270.864,00	09/10/2018
369617 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,635,158	1,070,680	\$6.705.838,00	09/10/2018
369313 5	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,912,512	1,693,377	\$10.605.889,00	26/07/2018
369296 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	49,468,934	9,399,097	\$58.868.031,00	24/07/2018
369290 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	68,007,819	12,921,486	\$80.929.305,00	23/07/2018
369290 5	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,708,065	1,844,532	\$11.552.597,00	23/07/2018
369416 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,355,033	447,456	\$2.802.489,00	22/08/2018
369416	Grupo Guerrero	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

8	Gonzalez S.A.				
369416 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
369400 4	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,648,132	313,145	\$1.961.277,00	21/07/2018
369394 3	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,819,814	6,995,765	\$43.815.579,00	19/08/2018
369385 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	37,548,182	7,134,155	\$44.682.337,00	16/08/2018
369380 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	121,392,06 2	23,064,49 2	\$144.456.554,00	15/08/2018
369360 0	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	220,833,56 6	41,958,37 8	\$262.791.944,00	08/08/2018
369356 5	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,320,229	440,844	\$2.761.073,00	07/08/2018
369356 6	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,690,818	1,651,255	\$10.342.073,00	07/08/2018
369356 7	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	27,860,963	5,293,583	\$33.154.546,00	07/08/2018
369345 1	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,236,488	804,933	\$5.041.421,00	05/08/2018
369394 2	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,587,599	6,951,644	\$43.539.243,00	19/08/2018
369365 9	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	25,342,316	4,815,040	\$30.157.356,00	09/08/2018
				\$1.254'068.981,0 0	

IV. PRUEBAS

Se anexan como pruebas de la presente objeción las siguientes:

1. Copia simple del Contrato de Refinanciación celebrado entre GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A. el pasado 11 de septiembre de 2017.
2. Copia del Certificado de Garantía Mobiliaria de Activos Circulantes - flujo de caja de Grupo Guerrero González S.A. constituidas en favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

3. Copia del Certificado de Garantía Mobiliaria de Activos Circulantes - flujo de caja de Reencauchadora de la Sabana Ltda constituidas en favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

4. Copia del Certificado de Garantía Mobiliaria de maquinaria y activo industrial de Reencauchadora de la Sabana Ltda constituidas en favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

5. Copia del Certificado de Garantía Mobiliaria de Activos Circulantes - flujo de caja de Servisexta S.A. constituidas en favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

6. Copia simple del Contrato de Distribución celebrado entre GY Colombia y Grupo Guerrero González S.A. de 8 de julio de 2016.

7. Copia simple del Otrosí No. 1 al Contrato de Distribución celebrado entre GY Colombia y Grupo Guerrero González S.A., celebrado el 11 de septiembre de 2017.

8. Copia del audio y video de la audiencia de resolución de objeciones, llevada a cabo el 14 de mayo de 2019, dentro del proceso de insolvencia de la sociedad Reencauches Gigantes SA en reorganización, expediente 24918.

9. Copia simple de las siguientes facturas de compraventa emitidas por GY de Colombia a cargo de la concursada:

Factura No.	Nombre	Sub Total	IVA	Total	Vencimiento
3693698	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	29,057,380	5,520,902	\$34.578.282,00	10/08/2018
3694795	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,824,754	346,703	\$2.171.457,00	05/09/2018
3694527	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,657,086	3,734,846	\$23.391.932,00	28/08/2018
3694531	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,731,762	519,035	\$3.250.797,00	29/07/2018
3694532	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,185,410	415,228	\$2.600.638,00	29/07/2018
3694533	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	54,265,275	10,310,402	\$64.575.677,00	28/08/2018

LLORIDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

3694534	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,914,272	933,712	\$5.847.984,00	28/08/2018
3694625	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,361,801	1,018,742	\$6.380.543,00	30/07/2018
3694626	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,298,147	2,716,648	\$17.014.795,00	29/08/2018
3694792	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	14,157,601	2,689,944	\$16.847.545,00	05/09/2018
3694793	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
3694794	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	3,176,416	603,519	\$ 3.779.935,00	05/09/2018
3695431	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,205,681	3,649,079	\$22.854.760,00	21/09/2018
3695430	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	988,11	187,741	\$1.175.851,00	21/09/2018
3695429	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,381,287	1,782,445	\$11.163.732,00	21/09/2018
3695428	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,947,271	369,981	\$ 2.317.252,00	21/09/2018
3695427	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	19,675,355	3,738,317	\$23.413.672,00	21/09/2018
3695426	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,848,006	1,111,121	\$6.959.127,00	21/09/2018
3695440	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,313,174	1,389,503	\$8.702.677,00	21/09/2018
3695453	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	30,409,003	5,777,711	\$36.186.714,00	21/09/2018
3696157	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	08/10/2018
3696156	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,772,009	1,666,682	\$10.438.691,00	08/10/2018
3696180	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	7,363,963	1,399,153	\$8.763.116,00	09/10/2018
3696179	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,144,720	407,497	\$2.552.217,00	09/09/2018
3696178	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	67,991,733	12,918,429	\$80.910.162,00	09/10/2018
3696177	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	33,841,062	6,429,802	\$40.270.864,00	09/10/2018
3696170	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	5,635,158	1,070,680	\$6.705.838,00	09/10/2018
3693135	Grupo Guerrero	8,912,512	1,693,377	\$10.605.889,00	26/07/2018

LLOREDA-CAMACHO & CO

Calle 72 No. 5-83 Piso 6, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 - 6069700 Fax +57 (1) 6069701

	Gonzalez S.A.				
3692969	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	49,468,934	9,399,097	\$58.868.031,00	24/07/2018
3692909	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	68,007,819	12,921,486	\$80.929.305,00	23/07/2018
3692905	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	9,708,065	1,844,532	\$11.552.597,00	23/07/2018
3694167	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,355,033	447,456	\$2.802.489,00	22/08/2018
3694168	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
3694169	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,710,066	894,913	\$5.604.979,00	22/08/2018
3694004	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	1,648,132	313,145	\$1.961.277,00	21/07/2018
3693943	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,819,814	6,995,765	\$43.815.579,00	19/08/2018
3693856	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	37,548,182	7,134,155	\$44.682.337,00	16/08/2018
3693809	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	121,392,062	23,064,492	\$144.456.554,00	15/08/2018
3693600	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	220,833,566	41,958,378	\$262.791.944,00	08/08/2018
3693565	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	2,320,229	440,844	\$2.761.073,00	07/08/2018
3693566	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	8,690,818	1,651,255	\$10.342.073,00	07/08/2018
3693567	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	27,860,963	5,293,583	\$33.154.546,00	07/08/2018
3693451	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	4,236,488	804,933	\$5.041.421,00	05/08/2018
3693942	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	36,587,599	6,951,644	\$43.539.243,00	19/08/2018
3693659	Grupo Guerrero Gonzalez S.A.	25,342,316	4,815,040	\$30.157.356,00	09/08/2018
				\$1.254.068.981,00	

V. NOTIFICACIONES

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y el suscrito recibiremos notificaciones en la Calle 72 No. 5-83, piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y en la dirección de correo electrónico litigios@lloredacamacho.com.

Del Señor Superintendente, atentamente,



CAMILO VALENZUELA BERNAL
C.C. 1.014.185.444 de BOGOTÁ
T.P. 202.648 DEL C. S. de la J.

PRUEBA 1

**Copia simple del Contrato de
Refinanciación celebrado entre
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y
GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A. el
pasado 11 de septiembre de 2017.**

780

7

CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, por una parte:

- **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida y actualmente existente conforme a la Leyes de la República de Colombia, con domicilio en Calle 10 D # 15 - 39 C, Arroyohondo, Yumbo, Cali, identificada con el NIT No. 860.004.855-9, representada en este acto por su Presidente y representante legal el señor Eliecer Bocanegra Romero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14443401, quien cuenta con las facultades legales y estatutarias para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acta de Junta Directiva número 590 de fecha 18 de mayo de 2017 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, quien en adelante se denominará "**GOODYEAR**".

Y, por la otra parte:

- **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida y actualmente existente conforme a la Leyes de la República de Colombia, con domicilio en Avenida Calle 17, No. 87-45, Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 800157698-7, representada en este contrato por su Gerente General señor Rafael Ignacio Guerrero González, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19383136, quien cuenta con las facultades legales y estatutarias para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acta de Junta Directiva número 262 de fecha 11 de Septiembre de 2017 y en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, quien en adelante se denominará "**GRUPO GUERRERO**".
- **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.** sociedad comercial, constituida y actualmente existente conforme a las Leyes de la República de Colombia, con domicilio en Avenida Centenario No. 96H-89, Bogotá D.C. identificada con el NIT No. 830092153-3, representada en este contrato por su Gerente el señor Rafael Ignacio Guerrero González, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19383136, quien cuenta con las facultades legales y estatutarias para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acta de Junta de Socios número 045 de fecha 8 de Septiembre de 2017 y en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se anexa, quien en adelante se denominará "**REENSABANA**".
- **SERVISEXTA S.A.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida y actualmente existente conforme a las Leyes de la República de Colombia, con domicilio en Avenida Calle 17, número 87 -45, oficina 202, Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860004130-8, representada en este contrato por su Gerente el señor José Francisco Guerrero González, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19225322, quien cuenta con las facultades legales y



de

A

A

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

estatutarias para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acta de Junta Directiva número 31 de fecha 8 de Septiembre de 2017 y en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, quien en adelante se denominará "SERVISEXTA".

Quienes individualmente podrán denominarse como la "Parte", o conjuntamente como las "Partes", han convenido celebrar el presente CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS (en adelante el "Contrato") sujetándolo a las cláusulas que el mismo contiene, a los anexos o convenios accesorios al mismo que eventualmente lleguen a celebrar las Partes, y a la Ley, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

- i. Que las sociedades GRUPO GUERRERO, REENSABANA y SERVISEXTA conforman y hacen parte de un grupo empresarial (en adelante el "GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO") cuya actividad comercial principal es la distribución, venta, comercialización y recaudo de neumáticos, y otros productos y servicios relacionados con el transporte terrestre, de diversos productores y marcas sin exclusividad.
- ii. Que entre GOODYEAR y las sociedades del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO han existido relaciones comerciales consistentes principalmente en la compra por parte del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de productos de GOODYEAR, para su posterior reventa.
- iii. Que en virtud de dichas relaciones comerciales las sociedades del GRUPO GUERRERO han otorgado diversas garantías cuyo objeto es garantizar el pago que por cualquier concepto adeuden GRUPO GUERRERO, REENSABANA y SERVISEXTA a GOODYEAR y/o a la sociedad GOODYEAR DO BRASIL PRODUCTOS DE BORRACHA LTDA., las cuales se encuentran vigentes y se describen a continuación:

HIPOTECAS ABIERTAS DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA				
Otorgantes	Garantizadas	Escritura Pública No.	Fecha de Registro	Inmueble
- SERVISEXTA (propietaria) - GRUPO GUERRERO - REENSABANA	- GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. - GOODYEAR DO BRASIL PRODUCTOS DE BORRACHA LTDA.	- 15030 de 1992 - 1153 de 2008	15/12/1992 (adicionado el 03/12/2008)	Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1259312 Edificio de dos pisos con su lote de terreno ubicado en la Calle 17 No. 87-45 de Bogotá D.C.
- SERVISEXTA (propietaria) - GRUPO GUERRERO - REENSABANA	- GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. - GOODYEAR DO BRASIL PRODUCTOS DE BORRACHA LTDA.	- 1668 de 2005 - 1839 de 2008	19/09/2005 (adicionado el 03/12/2008)	Identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-814831 Local comercial de dos pisos con su lote de terreno ubicado en la Calle 3 No. 19A-36 de Bogotá D.C.



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

- iv. Que, GRUPO GUERRERO y REENSABANA acumulan una deuda vencida a favor de GOODYEAR que las Partes declaran y aceptan que se calculará para efectos del presente Contrato con corte al 31 de agosto de 2017, y asciende a la suma de **COP\$6.911.689.936** (en adelante las "Deudas").
- v. Que el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO manifestó a GOODYEAR las dificultades que le asisten para pagar las Deudas, ante lo cual las Partes de buena fe evaluaron y negociaron la posibilidad de refinanciar las Deudas, en aras de otorgar facilidades al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO para el pago de las mismas y dar continuidad a sus relaciones comerciales.
- vi. De la misma manera, GOODYEAR y el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO tienen interés en dar continuidad a sus relaciones comerciales, para lo cual, suscribirán unos otrosíes a los acuerdos de distribución de productos de GOODYEAR existentes entre las Partes suscritos con fecha 8 de julio de 2016.

Efectuadas las anteriores consideraciones previas, las Partes manifiestan su decisión de celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este Contrato es establecer la forma, plazos, montos y condiciones bajo las cuales GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO pagará las Deudas a GOODYEAR, siendo el mismo un acuerdo para la refinanciación de esas deudas y el otorgamiento de nuevas garantías adicionales a las ya otorgadas por el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO descritas en el ordinal iii) de las Consideraciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN A REFINANCIAR:

La obligación a ser refinanciada en virtud de este Contrato es la suma de **COP\$6.911.689.936** que GRUPO GUERRERO y REENSABANA adeudan a GOODYEAR, para efectos de la refinanciación acordada en este Contrato, las Partes declaran y acepta que la fecha de corte para el cálculo de la presente refinanciación será el 31 de agosto de 2017.

TERCERA.- REFINANCIAMIENTO:

Las Partes acuerdan que la refinanciación de las Deudas se realizará conforme a los siguientes términos:

- 3.1. **PLAZO:** Las Deudas serán pagadas en su totalidad, esto es, el capital de **COP\$ 6.911.689.936** más los intereses pactados por las Partes en este Contrato, dentro de un plazo máximo de seis (6) años y tres (4) meses contados a partir de la suscripción de este Contrato. El pago total de las Deudas y sus intereses deberá realizarse dentro de este plazo. Si el plazo establecido en esta cláusula acaece, el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO deberá pagar el remanente del principal y de los Intereses, si los hubiera, que no hayan sido pagados al vencimiento del plazo, en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acaecimiento del plazo.

A

B

X
SE
2017

Ely

3.2. **TASA DE INTERÉS:** Sobre el capital de COP\$6.911.689.936 se causarán intereses mensuales a una tasa del 15.1195% efectivo anual vencida fija. El interés se calculará mensualmente sobre los saldos de capital y de cada pago mensual se imputará primero el monto del interés y si hubiera remanente, éste se aplicará al capital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los intereses serán liquidados mensualmente por GOODYEAR quien remitirá dicha liquidación al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO para efectos del cálculo de las cuotas mensuales. Salvo errores aritméticos en la liquidación de intereses, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no podrá objetar u oponerse a las liquidaciones de intereses que efectúe GOODYEAR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GOODYEAR podrá reducir la tasa de interés arriba estipulada hasta el seis por ciento (6%) efectivo anual, tomando como factor determinante para dicho efecto, (i) el cumplimiento del pago de las cuotas refinanciadas y detalladas en el presente contrato; (ii) el cumplimiento puntual de la deuda corriente generada por el otorgamiento de la nueva línea de crédito; y (iii) El cumplimiento del Plan Comercial de Ventas.

GOODYEAR, como una muestra de confianza y buena fe, aplicará la tasa del 6% desde la entrada en vigencia del presente Contrato, la que será revisada cada seis (6) meses, a fin de determinar la tasa aplicable para los siguientes seis (6) meses y así sucesivamente hasta la terminación del Contrato. Se entiende que el no cumplimiento de las reglas definidas en el presente Contrato, generará el cambio de tasa al 15.1195%.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que GOODYEAR hubiese decidido reducir la tasa de interés y el comportamiento y desempeño financiero del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no fuere el esperado, GOODYEAR informará al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de dicha situación, ante lo cual, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO deberá hacer los ajustes necesarios para mejorar su comportamiento financiero dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo de la comunicación de GOODYEAR.

Si GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no hiciere los ajustes requeridos, la tasa de interés será automáticamente reestablecida al 15.1195% efectivo anual, dicho restablecimiento aplicará a partir de la cuota siguiente pendiente de ser pagada.

3.3. **CUOTAS:** Las Deudas serán pagadas en cuotas mensuales de conformidad con los valores y en las fechas que se señalan en la Tabla de Amortización de las Deudas que se anexa como Anexo 1 a este Contrato. En el evento que se modifique la tasa de interés de conformidad con la cláusula 3.2. de este Contrato, GOODYEAR actualizará y remitirá a GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO una nueva tabla de amortización de las Deudas, la cual hará parte integral de este Contrato.

CUARTA.- PAGO:

Las sociedades que integran el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obligan de manera solidaria e ilimitada a realizar pagos mensuales a GOODYEAR de conformidad con el Anexo 1. El pago será realizado por el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica a las cuentas bancarias que GOODYEAR tenga habilitadas para el efecto en el sistema financiero.

Adicional a los pagos mensuales, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO pagará a GOODYEAR dos (2) pagos anuales adicionales cada año, durante los años establecidos en la Cláusula 3.1., de este Contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.

GOODYEAR podrá aceptar excepcionalmente y atendiendo a circunstancias debidamente sustentadas y soportadas por parte del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, aplazar el pago de una cuota determinada. Esta excepción sólo aplicará como máximo tres (3) veces dentro de un



64

7 A

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

periodo de dos (2) años, máximo dos (2) veces al año y no pudiendo ser consecutivas. La cuota aplazada deberá ser pagada obligatoriamente junto con la cuota del mes siguiente.

En caso de que el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO solicite el aplazamiento de una cuota, esta solicitud deberá ser efectuada por escrito dirigido a GOODYEAR con 10 días de antelación a la fecha de pago de la cuota que se solicita aplazar. Para efectos de la presente cláusula, los periodos de un año se contarán a partir de la suscripción del presente Contrato. En caso de que las explicaciones del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no fueren satisfactorias para GOODYEAR, se realizará una auditoría de urgencia siguiendo los parámetros de la Cláusula NOVENA de este Contrato, dicho auditor determinará si el aplazamiento es viable o no, en caso de que el tercero auditor no avale la viabilidad del aplazamiento, éste no será aplicable. El costo de la auditoría de emergencia será asumido por el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO.

GOODYEAR podrá aceptar a su arbitrio medios de pago alternativos propuestos por el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO. En el caso que el método de pago alternativo fuera con Títulos Valores, el pago solo se entenderá efectuado una vez sea efectivamente pagado el importe del Título. En cuanto al endoso de dichos Títulos, dichos endosos no podrán, bajo ninguna circunstancia, liberar al endosante de su responsabilidad cambiaria para con GOODYEAR. Si el título valor endosado no pudiere ser cobrado o no fuere pagado a GOODYEAR, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO deberá pagar el importe del título endosado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que GOODYEAR le informe de dicha situación, evento en el cual GOODYEAR devolverá el título endosándolo de vuelta a GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO o la persona que este designe.

QUINTA.- NO NOVACIÓN:

Las Partes declaran y aceptan que la refinanciación de las Deudas aquí pactada no constituye una novación de las obligaciones a cargo de GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO descritas en la Cláusula Segunda de este Contrato.

SEXTA. - GARANTÍAS:

Como garantía de pago de las Deudas refinanciadas en virtud del presente Contrato, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO mantendrá y otorgará a GOODYEAR las garantías que aquí se describen, de conformidad con lo siguiente:

- 6.1. MANTENIMIENTO DE GARANTÍAS:** GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO mantendrá a favor de GOODYEAR las garantías descritas en el ordinal iii) de las Consideraciones de este Contrato. Para el correcto mantenimiento de dichas garantías GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obliga a mantener y no desmejorar las mismas, en el evento que alguna de las garantías fuere desmejorada, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO deberá otorgar nuevas garantías a satisfacción de GOODYEAR para efecto de subsanar el desmejoramiento de las garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desmejoramiento.

En el evento en que GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no otorgare nuevas garantías a GOODYEAR dentro del término establecido, ello será considerado como un incumplimiento al presente Contrato. GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obliga a no solicitar el levantamiento, ni a realizar cualquier otro acto que pueda afectar, desmejorar, o extinguir las hipotecas de las que trata el ordinal iii) de las Consideraciones de este Contrato. Si GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO decide vender alguno de los inmuebles con los que está respaldando las obligaciones a su cargo y a favor de GOODYEAR, notificará previamente a GOODYEAR por escrito sobre su decisión de venta para que GOODYEAR la autorice por escrito y se acuerde el valor a pagar de la obligación, obligándose GRUPO GUERRERO a

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

incluir en el contrato de compraventa expresas instrucciones de giro para que el valor acordado del precio sea efectuado directamente a GOODYEAR. Si el precio acordado de venta no fuere aceptable para GOODYEAR, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no podrá proceder con la misma. En el evento en que el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO venda alguno de los inmuebles sin la previa autorización de GOODYEAR, ello implicará el incumplimiento del presente Contrato, ante lo cual GOODYEAR no cancelará las hipotecas y procederá a la ejecución inmediata de las mismas, así como al cobro de la totalidad de las deudas.

- 6.2. GARANTÍAS ADICIONALES:** En virtud del presente Contrato y como garantía de las obligaciones aquí refinanciadas y de un cupo adicional otorgado por GOODYEAR de hasta COP\$1.200.000.000, mediante los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones, el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO otorgará a GOODYEAR garantía mobiliaria de conformidad con la Ley 1676 de 2013, y cualquiera que la modifique o sustituya, sobre los siguientes activos:

6.2.1. MAQUINARIA: se trata de diversas máquinas para reencauche de propiedad de REENSABANA sujeta a avalúo y cuyos detalles y descripción se encuentran en el **Anexo 2** a este Contrato.

6.2.2. ACTIVOS CIRCULANTES - FLUJOS DE CAJA: Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de las sociedades GRUPO GUERRERO, REENSABANA y SERVICESTA, dentro de cada uno de los años establecidos para efectos del plazo pactado en la Cláusula 3.1. de este Contrato.

Para efectos del cálculo de los flujos de caja, los mismos se realizarán de conformidad con la metodología establecida por GOODYEAR y establecida en el **Anexo 3** de este Contrato, para lo cual, al momento de suscripción de este Contrato GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO presentará un flujo de caja proyectado a seis (6) años y tres (4) meses, el cual deberá ser aprobado por GOODYEAR y constituirá el **Anexo 4** de este Contrato.

Además de la auditoria pactada en la cláusula NOVENA más adelante, GOODYEAR realizará una revisión anual con los resultados financieros de GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO al 31 de diciembre del año anterior de los flujos de caja. Con base en dicha revisión GOODYEAR podrá verificar si se presentó un desmejoramiento de la garantía, para lo cual aplicará lo dispuesto en la Cláusula 6.1. de este Contrato.

6.3. MONTO MÁXIMO GARANTIZADO: El monto máximo garantizado por las garantías mobiliarias de las que tratan las Cláusulas 6.2., 6.2.1., y 6.2.2. es la suma resultante de la obligación refinanciada, esto es la suma de **COP\$6.911.689.936**, más los intereses pactados en virtud de este Contrato, como se detalla en el **Anexo 1**, más la nueva línea de crédito otorgada al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de conformidad con los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones. La garantía sobre los flujos de caja tendrá como monto máximo garantizado la diferencia entre el valor resultante de la suma entre el avalúo de los bienes inmuebles y el avalúo de la maquinaria de reencauche y el valor de la obligación refinanciada más la nueva línea de crédito otorgada al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO de conformidad con los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones.

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

6.4. **OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** se trata de las Deudas refinanciadas en virtud de este Contrato, así como el cupo adicional otorgado por GOODYEAR mediante los otrosíes de los que trata el ordinal vi) de las Consideraciones.

6.5. **REGISTRO DE LAS GARANTÍAS:** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, GOODYEAR en su condición de acreedor garantizado con garantías mobiliarias realizará todos los registros correspondientes en el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por Confecámaras.

El GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obliga a prestar toda su colaboración para efectos de lograr el pronto avalúo y demás trámites necesarios para el otorgamiento y registro de las garantías. En el evento que GOODYEAR así lo considere, el plazo establecido en la presente cláusula para efectos del registro de las garantías podrá extenderse hasta por quince (15) días adicionales.

6.6. **EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO:** En el evento en que el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO incumpla cualquiera de las cuotas, plazos, montos, pagos, o cualquier otra obligación objeto de este Contrato, las Partes acuerdan que GOODYEAR quedará inmediatamente facultada a acceder al mecanismo de pago directo establecido en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, sin perjuicio de los demás mecanismos de ejecución de las garantías o de las obligaciones contenidas en este Contrato establecidos en la Ley.

6.7. **NUEVOS PAGARÉS:** Con la suscripción del presente Contrato, GRUPO GUERRERO se obliga a suscribir a favor de GOODYEAR nuevos pagarés con espacios en blanco, acompañados de sus respectivas cartas de instrucciones que deberán cubrir cualquier obligación por cualquier concepto que el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO adeude en cualquier momento a GOODYEAR, cada una de las sociedades del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO deberá otorgar uno (1) de estos pagarés, firmado por al menos tres (3) avalistas.

SETIMA.- AVALÚO DE INMUEBLES:

Los bienes Inmuebles de los que trata el ordinal iii) de las Consideraciones serán sometidos a un avalúo comercial por parte de un tercero designado por GOODYEAR dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la celebración de este Contrato, y dicho avalúo se efectuara de nuevo cada dieciocho (18) meses a partir de la suscripción de este Contrato para efectos de verificar el valor de los inmuebles, cualquier pérdida en el valor de los mismos será considerado como un desmejoramiento de la garantía y acarreará las consecuencias establecidas para el efecto en este Contrato y en la Ley.

OCTAVA.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA:

A partir de la suscripción de este Contrato, las sociedades pertenecientes al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obligan a entregar a GOODYEAR cada mes, la información financiera descrita en el **Anexo V** de este Contrato.

Mensualmente, durante el tiempo de duración del presente Contrato, GOODYEAR revisará los procesos de compra, cobranzas, pago, utilidades, endeudamiento y gastos y costos de las empresas del GRUPO GUERRERO de conformidad con la metodología que GOODYEAR establezca para el efecto, y que permitan a GOODYEAR tener certeza sobre la capacidad de pago de las Deudas refinanciadas.

GOODYEAR designará una persona o personas encargadas de revisar esta información, quienes podrán formular recomendaciones para el mejoramiento de estos procesos, dichas recomendaciones deberán ser estudiadas por el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO para efectos de maximizar su operación y asegurar el cumplimiento del presente Contrato.

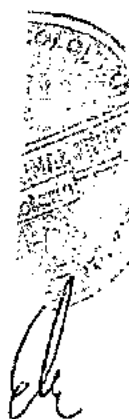
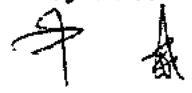
NOVENA. - AUDITORIA FINANCIERA:

Contra la celebración del presente contrato las sociedades pertenecientes al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO permitirán a GOODYEAR realizar una auditoría a través de las personas que considere convenientes para determinar la situación financiera real de cada una de las sociedades. De manera trimestral, durante la duración de este Contrato, un tercero independiente designado por GOODYEAR auditará los libros de contabilidad, y la contabilidad en general, los resultados financieros y comerciales y los Estados Financieros del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, para efectos de determinar el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y preservación de las garantías establecidas en la Cláusula SEXTA de este Contrato.

Como parte de la auditoria, el tercero auditor verificara también que no se presenten ninguna de las siguientes situaciones: (i) incurrir en ninguna de las causales de disolución establecidas en la Ley o en los estatutos de las sociedades del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, particularmente pero sin limitarse a las establecidas en los artículos 218 y 457 del Código de Comercio; (ii) no aumentar los niveles de endeudamiento que las empresas del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO tienen a la fecha de suscripción del presente Contrato, cualquier aumento igual o superior al diez por ciento (10%) en el pasivo externo o interno de las sociedades del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO será considerado un incumplimiento al presente Contrato; (iii) mantenerse al día en el pago de sus obligaciones a favor de GOODYEAR o de cualquier tercero, en el evento en el que GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO tenga obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, ello constituirá un incumplimiento a este Contrato; (iv) no desviar recursos a través de inversiones, prestamos, contratos, fiducias, o cualquier otro medio a terceras personas; (v) no desviar clientela a terceras personas por cualquier medio; (vi) no otorgar nuevas garantías o garantías adicionales a terceros sobre bienes respecto de los cuales GOODYEAR tenga la condición de acreedor garantizado, así como tampoco otorgar garantías adicionales a terceros sobre bienes necesarios para la operación de GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, y; (vii) no enajenar activos que afecten negativamente el patrimonio de las empresas del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO o sean necesarios para la operación de éste. Salvo que dichas operaciones sean previamente acordadas y aprobadas por GOODYEAR en beneficio del objeto de este Contrato.

Dicha auditoria se realizará de acuerdo al cronograma que GOODYEAR establezca para el efecto durante todo el tiempo de duración del presente Contrato, para lo cual GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obliga a prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que dicho tercero independiente requiera y pueda requerir.

Igualmente, el tercero auditor independiente realizará una auditoria financiera de las diferentes sociedades que conforman el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO al momento de suscripción de este contrato, de la cual realizará un reporte de debida diligencia que determinará el estado de las finanzas del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, así como realizará un flujo de caja independiente que permitirá determinar la viabilidad de este Contrato. De resultar inviable este Contrato de acuerdo al reporte del tercero independiente GOODYEAR se reserva la facultad de: (i) ajustar los términos del presente Contrato hasta que resulte financieramente viable para GOODYEAR o; (ii) dar por terminado unilateralmente este acuerdo y proceder al cobro ejecutivo de las Deudas.

A circular stamp with illegible text is located on the right margin. Below it is a handwritten signature.Two handwritten initials or marks are present at the bottom right of the page.

Para efectos de la auditoría GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO se obliga a exhibir al tercero auditor independiente los libros y papeles de comercio e Informes de los que trata el ANEXO 5 de este Contrato.

DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El Contrato se celebra en consideración de las calidades y condiciones del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, en consecuencia, una vez firmado, no podrá cederse ni subcontratarse total o parcialmente sin la previa autorización escrita de GOODYEAR.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL:

En el evento en que alguna de las Partes incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal, de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento y de la efectividad de las garantías constituidas en virtud del presente contrato. En todo caso, la Parte cumplida podrá cobrar la totalidad de la suma que se le adeude ejecutivamente con base en el Contrato y en la presente cláusula, a la cual las Partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la Parte cumplida, respecto del incumplimiento de la otra Parte, y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

DÉCIMA SEGUNDA .- RENUNCIA A DERECHOS:

Las Partes acuerdan expresamente que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le correspondan a cualquiera de las Partes contratantes derivados del Contrato, así como cualquier modificación a los mismos o de los términos y condiciones del Contrato, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por las Partes que en forma alguna se renuncia a dicho derecho.

DÉCIMA TERCERA .- ORIGEN DE INGRESOS:

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del Contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, y que ni ellas ni los subcontratistas que eventualmente utilicen para la ejecución del Contrato, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo nacionales o internacionales, y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Será justa causa de terminación del Contrato la inclusión de alguna de las Partes, sus socios, sus administradores o sus subcontratistas, en los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos de América, de la Unidad de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia, o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE:

La celebración, interpretación, cumplimiento y solución de conflictos, reclamaciones y controversias que surjan del Contrato, se regularán por las disposiciones del derecho civil y comercial colombiano.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Las comunicaciones y notificaciones que deban cursarse entre las Partes en ejecución del Contrato, se enviarán a las siguientes direcciones:

A GOODYEAR:

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
Atn.: Maria Eugenia Mutis Muñoz
Gerente Financiero
Correo Electrónico: mariaeugenia_mutis@goodyear.com
Atn.: ELIECER BOCANEGRA ROMERO
Representante Legal
Correo Electrónico: eliecer_bocanegra@goodyear.com
Teléfono: +(57-2)6088442
Dirección: Calle 10 D # 15 - 39 C, Arroyohondo, Yumbo, Cali

AL GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO:

Atn.: Leicy Johana Muñoz
Gerente Administrativa y Financiera
Correo Electrónico: administrativa@guerreros.com.co
Atn.: RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ
Representante Legal REENSABANA y GRUPO GUERRERO
Correo Electrónico: rafaelg@guerreros.com.co
Teléfono: 3134221752
Dirección: Avenida Calle 17 número 87-45, Bogotá D.C.
Atn.: JOSÉ FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ
Representante Legal SERWISEXTA
Correo Electrónico: franciscog@guerreros.com.co
Teléfono: 3102667890
Dirección: Avenida Calle 17 número 87-45, Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA. - SALVAGUARDAS:

En cualquier momento de la ejecución del contrato, y en el evento que: (i) las condiciones financieras del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO no resultaren apropiadas o satisfactorias para GOODYEAR conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA de este Contrato y/o; (ii) las garantías ofrecidas en virtud de este Contrato no fueren debidamente otorgadas o no fueren satisfactorias para GOODYEAR al no garantizar de manera adecuada el pago de las Deudas, GOODYEAR lo notificara al GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO para que este remedie la situación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación. En el caso que no sea subsanada la causa indicada, GOODYEAR se reserva la facultad de: (i) ajustar los términos del presente Contrato hasta que resulte financieramente viable para GOODYEAR o; (ii) dar por terminado unilateralmente este acuerdo y proceder al cobro ejecutivo de la totalidad de la deuda.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia, controversia, disputa, reclamación o impugnación sobre la existencia, validez, cumplimiento, interpretación, nulidad, ejecución,



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

rescisión o resolución del presente Contrato o relacionado con el mismo, directa o indirectamente, será resuelto por negociaciones directas entre las Partes en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la comunicación a una de las Partes de la existencia de una diferencia entre ambas e invocando el inicio de la etapa del trato directo.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, o a su ejecución o liquidación, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitraje que funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

(1) El tribunal decidirá en derecho; (2) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; (3) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo entre las Partes de la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que las Partes no logren llegar a un acuerdo sobre la elección de los árbitros, éstos serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; (4) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas, tarifas y honorarios fijadas por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. (5) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; (6) Los costos del tribunal serán sufragados por la parte vencida.

Las controversias a las que se refiere esta cláusula no podrán versar sobre obligaciones de pago pendientes, o sobre asuntos que puedan reclamarse por la vía ejecutiva, en cuyos casos, la Parte acreedora podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria, sin necesidad de agotar la etapa de arreglo directo.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

Cada Parte está obligada a guardar estricta reserva sobre la información de la otra Parte, a la que puedan acceder o conocer en ejecución del Contrato.

Esta obligación incluye la de no revelar a terceros, sean o no competencia de alguna de las Partes, cualquier información del Contrato y su ejecución, sea o no considerada relevante. Las Partes se obligan a que el personal a su cargo, sean empleados o subcontratistas, que tenga acceso a esta información, guarde las reservas del caso.

Las Partes entienden que la información confidencial es, además de lo ya mencionado, todo registro, dato, documento u otro análogo, contenido en cualquier medio o soporte, sea físico o digital, referente a los procesos, proyectos, investigaciones, equipos, invenciones, lemas comerciales, desarrollo de productos, fórmulas, datos de clientes, mercados y otros datos relacionados. La información que sea de público conocimiento y la que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales, no podrá ser considerada como confidencial. Se presume que toda información manejada por las Partes es confidencial, reservada y secreta, salvo que de manera expresa se haya señalado lo contrario.

La información confidencial confiada a las Partes será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros, salvo que medie autorización expresa y escrita. En caso de que la información confidencial sea requerida a alguna de las Partes por una autoridad judicial o administrativa en cumplimiento de sus funciones, la Parte requerida deberá poner en conocimiento de la otra dicha situación con el objeto de que ambas busquen, en caso de que existan, las alternativas legales que impidan y/o limiten la entrega de la información confidencial o evaluar los daños que pudiera causar el uso de la



misma. Sin embargo, las Partes procederán a cumplir con la orden judicial o administrativa correspondientes si hasta el último día del plazo otorgado en la orden respectiva, no fuere legalmente viable impedir y/o limitar la entrega de la información confidencial.

Las obligaciones derivadas de la presente cláusula rigen desde la fecha de suscripción del Contrato, y se extenderá a las negociaciones previas realizadas entre las Partes, y hasta por diez años más contados a partir de la fecha de terminación del mismo, sea cual fuere la causa de terminación.

Para efectos de realizar los avalúos y auditorías de las que trata el presente Contrato, los terceros designados para el efecto deberán suscribir acuerdos de confidencialidad con las Partes en los mismos términos que los establecidos en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - ACELERATORIA:

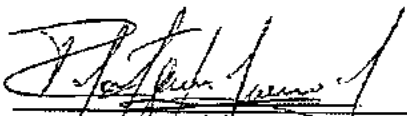
GOODYEAR podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos establecidos en este Contrato o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN:

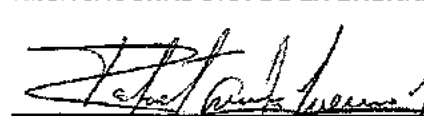
El presente Contrato solo podrá ser modificado por escrito mediante otrosí suscrito por las Partes.

Las partes intervinientes suscriben el presente contrato a los 11 del mes de septiembre de 2017, en cuatro originales del mismo tenor, una para cada una de las Partes.

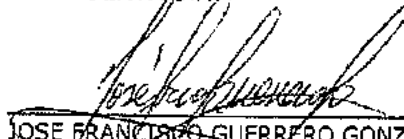
Por,
GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.


RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

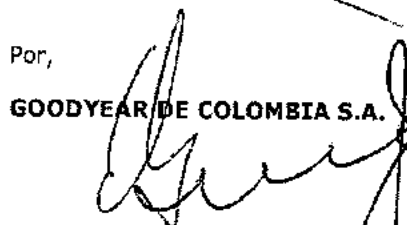
Por,
REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.


RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZÁLEZ
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Por,
SERVISEXTA S.A.


JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZÁLEZ
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Por,
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.


ELIECER BOCANEGRA ROMERO
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



132780

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ELIECER BOCANEGRA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0014443401 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



7y0bkcf6gm24
11/09/2017 - 18:22:34:282



JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019225322 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



7ks0dfnu3ro
11/09/2017 - 18:23:17:298



RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383136 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



tin7o40hoi3
11/09/2017 - 18:23:57:858



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE REFINANCIACION DE DEUDAS.

Papel para uso exclusivo de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ





Victoria Bernal Trujillo



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7y0bkcf6gm24



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR – GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

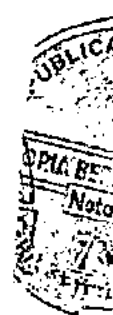
ANEXO 1

Tabla de amortización de las obligaciones refinanciadas

Fecha	Abono a capital	Intereses	Total cuota	Saldo refinanciación
CARTERA AL 11 SEPTIEMBRE DE 2017				0,000339
Detalle vencimientos	GGG	REENSABANA	Total COP\$	Total USD\$
Vencido al 31 Agosto 2017	5.470.064.589	\$ 1.441.625.347	6.911.689.936	2.343.063
Pagos estimados Septiembre	-	-	-	-
Vencido estimado Septiembre 2017	5.470.064.589	1.441.625.347	6.911.689.936	2.343.063
Vencimientos Septiembre 2017	(1.342.307)	90.707.326	89.365.019	30.295
Vencimientos Octubre 2017	226.333.425	63.566.761	289.900.186	98.276
Vencimientos Noviembre 2017	-	5.739.831	5.739.831	1.946
Total cartera 11 Septiembre 2017	5.695.055.707	1.601.639.265	7.296.694.972	2.473.580

Cartera al 31 Agosto 2017 a refinanciar 6.911.689.936
Tasa anual de financiación 15,11950%
Tasa mensual de financiación 1,18%

# Cuota	Fecha	Abono a capital	Intereses	Total cuota	Saldo refinanciación
0	11/09/2017	-	-	-	6.911.689.936
1	11/10/2017	424.891	81.575.109	82.000.000	6.911.265.045
2	11/11/2017	429.906	81.570.094	82.000.000	6.910.835.139
3	11/12/2017	434.980	81.565.020	82.000.000	6.910.400.159
4	11/01/2018	440.114	81.559.886	82.000.000	6.909.960.046
5	11/02/2018	445.308	81.554.692	82.000.000	6.909.514.738
6	11/03/2018	18.450.564	81.549.436	100.000.000	6.891.064.174
7	11/04/2018	118.668.326	81.331.674	200.000.000	6.772.395.848
8	11/05/2018	20.068.907	79.931.093	100.000.000	6.752.326.941
9	11/06/2018	20.305.770	79.694.230	100.000.000	6.732.021.170
10	11/07/2018	20.545.429	79.454.571	100.000.000	6.711.475.742
11	11/08/2018	20.787.916	79.212.084	100.000.000	6.690.687.826
12	11/09/2018	21.033.265	78.966.735	100.000.000	6.669.654.561
13	11/10/2018	121.281.510	78.718.490	200.000.000	6.548.373.051
14	11/11/2018	22.712.933	77.287.067	100.000.000	6.525.660.119
15	11/12/2018	22.981.002	77.018.998	100.000.000	6.502.679.117
16	11/01/2019	23.252.235	76.747.765	100.000.000	6.478.426.882
17	11/02/2019	23.526.669	76.473.331	100.000.000	6.455.900.214
18	11/03/2019	23.804.342	76.195.658	100.000.000	6.432.095.872
19	11/04/2019	124.085.292	75.914.708	200.000.000	6.308.010.579
20	11/05/2019	25.549.807	74.450.193	100.000.000	6.282.460.773
21	11/06/2019	25.851.358	74.148.642	100.000.000	6.256.609.414
22	11/07/2019	26.156.468	73.843.532	100.000.000	6.230.452.946
23	11/08/2019	26.465.180	73.534.820	100.000.000	6.203.987.767
24	11/09/2019	26.777.534	73.222.466	100.000.000	6.177.210.232
25	11/10/2019	127.093.576	72.906.424	200.000.000	6.050.116.656
26	11/11/2019	28.593.596	71.406.404	100.000.000	6.021.523.060
27	11/12/2019	28.931.071	71.068.929	100.000.000	5.992.591.989
28	11/01/2020	29.272.530	70.727.470	100.000.000	5.963.319.460
29	11/02/2020	29.618.018	70.381.982	100.000.000	5.933.701.441
30	11/03/2020	49.967.584	70.032.416	120.000.000	5.883.733.857



Handwritten signature

Handwritten initials

51

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

31	11/04/2020	170,557,326	69,442,674	240,000,000	5,713,176,531
32	11/05/2020	52,570,326	67,429,674	120,000,000	5,680,806,205
33	11/06/2020	53,190,787	66,809,213	120,000,000	5,607,415,418
34	11/07/2020	53,818,570	66,181,430	120,000,000	5,553,596,848
35	11/08/2020	54,453,763	65,546,237	120,000,000	5,499,143,085
36	11/09/2020	55,096,452	64,903,548	120,000,000	5,444,046,633
37	11/10/2020	175,746,727	64,253,273	240,000,000	5,288,299,905
38	11/11/2020	57,820,975	62,179,025	120,000,000	5,210,478,930
39	11/12/2020	58,503,408	61,498,594	120,000,000	5,151,975,524
40	11/01/2021	59,193,892	60,808,108	120,000,000	5,092,781,632
41	11/02/2021	59,892,527	60,107,473	120,000,000	5,032,869,105
42	11/03/2021	60,599,408	59,400,592	120,000,000	4,972,289,697
43	11/04/2021	181,314,631	58,685,369	240,000,000	4,790,975,066
44	11/05/2021	63,454,594	56,545,406	120,000,000	4,727,520,472
45	11/06/2021	64,203,516	55,796,484	120,000,000	4,663,316,956
46	11/07/2021	64,961,277	55,038,723	120,000,000	4,598,355,679
47	11/08/2021	65,727,981	54,272,019	120,000,000	4,532,627,698
48	11/09/2021	66,503,735	53,496,265	120,000,000	4,466,123,963
49	11/10/2021	187,288,644	52,711,356	240,000,000	4,278,835,319
50	11/11/2021	69,499,115	50,500,885	120,000,000	4,209,336,204
51	11/12/2021	70,319,377	49,680,623	120,000,000	4,139,016,827
52	11/01/2022	71,149,321	48,850,679	120,000,000	4,067,867,506
53	11/02/2022	71,989,059	48,010,941	120,000,000	3,995,878,447
54	11/03/2022	82,838,709	47,161,291	130,000,000	3,913,039,736
55	11/04/2022	213,816,412	46,183,588	260,000,000	3,699,223,326
56	11/05/2022	86,339,976	43,660,024	130,000,000	3,612,883,350
57	11/06/2022	87,359,003	42,640,997	130,000,000	3,525,524,347
58	11/07/2022	88,390,056	41,609,944	130,000,000	3,437,134,291
59	11/08/2022	89,433,278	40,566,722	130,000,000	3,347,701,013
60	11/09/2022	90,488,813	39,511,187	130,000,000	3,257,212,201
61	11/10/2022	221,556,806	38,443,194	260,000,000	3,035,655,395
62	11/11/2022	94,171,726	35,828,274	130,000,000	2,941,483,669
63	11/12/2022	95,283,186	34,716,814	130,000,000	2,846,200,482
64	11/01/2023	96,407,765	33,592,235	130,000,000	2,749,792,718
65	11/02/2023	97,545,616	32,454,384	130,000,000	2,652,247,102
66	11/03/2023	108,696,896	31,303,104	140,000,000	2,543,550,206
67	11/04/2023	249,979,790	30,020,210	280,000,000	2,293,570,416
68	11/05/2023	112,930,172	27,069,828	140,000,000	2,180,640,244
69	11/06/2023	114,263,029	25,736,971	140,000,000	2,066,377,215
70	11/07/2023	115,611,616	24,388,384	140,000,000	1,950,765,599
71	11/08/2023	116,976,120	23,023,880	140,000,000	1,833,789,478
72	11/09/2023	118,356,729	21,643,271	140,000,000	1,715,432,749
73	11/10/2023	259,753,633	20,246,367	280,000,000	1,455,679,116
74	11/11/2023	122,819,371	17,180,629	140,000,000	1,332,859,746
75	11/12/2023	124,268,944	15,731,056	140,000,000	1,208,590,801
76	11/01/2024	1,208,590,802	14,264,373	1,222,855,175	-0
		6,911,689,936	4,381,165,239	11,292,855,175	

Nota: En el evento en el que GOODYEAR por su mera liberalidad y con base en el buen comportamiento financiero y cumplimiento del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO resuelva modificar el interés mensual a ser pagado conforme al parágrafo segundo de la cláusula 3.2. del Contrato de Refinanciación de Deudas, las Partes mediante un otrosí acordaran la nueva tasa de interés el cual estará acompañado de un anexo que contenga la nueva tabla de amortización para el pago de las Deudas.

DE
VAL
TA

ANEXO 2

DETALLE Y DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA QUE SE ENTREGARÁ EN PRENDA

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	FECHA ADQUISICION	PROPIETARIO
INSPECCIONADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
LIMPIADORA DE LLANTAS	IMAPEL	MLP-02	N/D	30/06/2002	REENSABANA
RASPADORA	METALTEC	N/D	N/D	30/06/2002	REENSABANA
SISTEMA DE EXTRACCION DE RIPIO	N/D	N/D	N/D	30/06/2007	REENSABANA
ESTIBADORA	NIKE	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
PISTOLA MINI EXTRUSORA	INGERSOLL RAND	N/D	D155A	30/06/2009	REENSABANA
INSPECCIONADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
SISTEMA DE EXTRACCION DE RIPIO	N/D	N/D	N/D	30/06/2007	REENSABANA
ROTADORA ELECTRICA 1	MMAN	MP1	9811153	30/06/2002	REENSABANA
ROTADORA ELECTRICA 2	MMAN	MP1	9811135	30/06/2002	REENSABANA
ROTOFLEX 2	ROTOFLEX	310314	293647	30/06/2009	REENSABANA
ROTOFLEX 1	ROTOFLEX	181001	N/D	30/06/2009	REENSABANA
POLIPASTO	BADA	N/D	N/D	30/06/2011	REENSABANA
ROTADORA MANUAL	MMAN	MP1	9811188	30/06/2002	REENSABANA
MONORRIEL	N/D	N/D	N/D	30/06/2006	REENSABANA
CEMENTADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2010	REENSABANA
ROTADORA NEUMATICA	MMAN	MP1	9811130	30/06/2002	REENSABANA
PISTOLA MINI EXTRUSORA	BOSCH	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
EM BANDADORA	METALTEC	RT-02-RT-01	608	30/06/2004	REENSABANA
MESA CORTADORA DE BANDAS	METALTEC	MB01	607	30/06/2008	REENSABANA
MESA ENCOJINADORA DE BANDA	N/D	N/D	N/D	30/06/2001	REENSABANA
ENVELOPADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2004	REENSABANA
COMPRESOR	INGERSOLL RAND	SSR UP6-25-125-BP	CBV304829	30/06/2009	REENSABANA
COMPRESOR	INGERSOLL RAND	R37IE	V21442	30/06/2009	REENSABANA
COMPRESOR	INGERSOLL RAND	D300IN	N/D	30/06/2010	REENSABANA
AUTOCLAVE 1	FERLEX	10 PNEUS	N/D	30/06/2001	REENSABANA
AUTOCLAVE 2	FERLEX	15 PNEUS	2302	30/06/2001	REENSABANA
TANQUE PULMON 1	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
TANQUE PULMON 2	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
TANQUE ACPM	N/D	N/D	N/D	30/06/2006	REENSABANA
CALDERA	COLMAQUINAS	CCV-15-150-SL-L	VB-0006-01	30/06/2001	REENSABANA

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	FECHA ADQUISICION	PROPIETARIO
TALADRO DE ARBOL	PEERLESS	PD-18P	7159	30/06/2005	REENSABANA
EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA	LINCOLN ELECTRIC	RX 330	N/D	30/06/2009	REENSABANA
PRENSA DE BANCO	URSUS	N/D	N/D	30/06/2010	REENSABANA
PISTOLA MINI EXTRUSORA	PNEUTEC	N/D	99017	30/06/2009	REENSABANA
PRENSA VULCANIZADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2010	REENSABANA
ESMERIL	DEWALT	DW756	200110-YI014	30/06/2010	REENSABANA
INSPECCIONADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
ROTOFLEX 3	ROTOFLEX	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
REMACHADORA DE BANDAS	N/D	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
PLUMA DE CARGA	N/D	N/D	N/D	30/06/2011	REENSABANA
PLUMA DE CARGA	PERINI	P 250	N/D	30/06/2011	REENSABANA
ESTANTERIA PESADA	N/D	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
BALANCEADORA	CEMB	C215	N/D	30/06/2000	REENSABANA
COMPRESOR	N/D	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
COMPRESOR	N/D	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
DESMONTADORA DE LLANTA AUTOMOVIL	CEMB	SM910	N/D	30/06/2010	REENSABANA
TANQUE CHEETAH	N/D	N/D	N/D	30/06/2010	REENSABANA
GATO ZORRA	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
TANQUE CHEETAH	N/D	CH-5	N/D	30/06/2010	REENSABANA
DESMONTADORA DE LLANTA CAMION	N/D	N/D	N/D	30/06/2010	REENSABANA
PISTOLA DE IMPACTO	RR	N/D	FR59270814	30/06/2011	REENSABANA
ALINEADORA	HUNTER	S611	FM790	30/06/2004	REENSABANA
EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA	N/D	N/D	N/D	30/06/2007	REENSABANA
VULCANIZADORA DE LLANTAS GRANDE	TECNMA	N/D	566	30/06/2012	REENSABANA
TANQUE DE CONDENSADO	N/D	N/D	N/D	30/06/2010	REENSABANA
BOMBA TURBI DE AGUA	N/D	N/D	N/D	30/06/2000	REENSABANA
MESA ENRINADORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2000	REENSABANA
MESA PULIDORA	N/D	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA
VULCANIZADORA DE LLANTAS PEQUEÑA	TK	N/D	N/D	30/06/2012	REENSABANA
ROTOFLEX 4	ROTOFLEX	N/D	N/D	30/06/2009	REENSABANA
BOMBA DE VACIO	MAQUINA TECHNOLOGY	LB 60	1327678	30/06/2014	REENSABANA
TANQUE DE DIARIO	PAVCO	600LT	N/D	30/06/2014	REENSABANA
ESCALERA 20 PASOS ALUMINIO	LOUISVILLE	L-2324-20	N/D	30/06/2012	REENSABANA
TANQUE DE SUAVIZADOS	DOBER CHEMICAL	N/D	N/D	30/06/2008	REENSABANA

[Handwritten signature]

55

ANEXO 3

METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA EL FLUJO DE CAJA

GRUPO GUERRERO REINTEGRACIÓN DE DEUDA													
FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2017													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Cartera Inicial	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Ventas	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Recechos norman	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Disponibilite para recaudo	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Total Recaudado	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Interes adicional recaudo por mes	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
EFOS - PAFTAMID	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Valor en cartera al cierre de cada mes	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	
SALDO ATENDIDO EN CAJA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
CASA TOLIMONTES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
NOMINOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAGO ILANTA NUEVA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAGO PROVEEDORES SAGAHUATL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAGO GOODYEAR OTRODA VITA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAGO MANUFACTURA RS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
IMPUESTOS ANOS A H AUL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ACUERDO BANCOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL PAGOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
SALDO EN CAM	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0



[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

56

ANEXO 4

FLUJO DE CAJA PROYECTADO A 6 AÑOS, 4 MESES

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Cartera inicial	\$ 7,075,235	\$ 7,497,767	\$ 7,507,747	\$ 7,791,432	\$ 7,554,329	\$ 7,979,689	\$ 7,614,543	\$ 8,008,653	\$ 8,425,675	\$ 8,795,674	\$ 9,115,019	\$ 9,315,484
Ventas	\$ 1,269,556	\$ 1,406,250	\$ 2,092,134	\$ 1,224,159	\$ 1,846,748	\$ 1,574,437	\$ 1,274,254	\$ 1,790,510	\$ 1,759,916	\$ 1,417,798	\$ 1,422,729	\$ 1,474,309
Recursos Inicial	\$ 1,678,327	\$ 1,552,259	\$ 1,444,429	\$ 1,346,432	\$ 1,254,539	\$ 1,418,481	\$ 1,343,294	\$ 1,463,539	\$ 1,535,144	\$ 1,260,300	\$ 1,233,314	\$ 1,317,126
Disponibles para retiro	\$ 9,174,054	\$ 8,934,876	\$ 9,638,681	\$ 9,075,611	\$ 8,603,077	\$ 8,232,154	\$ 7,909,927	\$ 7,908,163	\$ 7,684,402	\$ 7,676,494	\$ 7,589,319	\$ 7,427,550
Total Recaudos	\$ 1,678,327	\$ 1,554,278	\$ 1,444,429	\$ 1,346,432	\$ 1,254,539	\$ 1,418,481	\$ 1,343,294	\$ 1,463,539	\$ 1,535,144	\$ 1,260,300	\$ 1,233,314	\$ 1,317,126
Meta adicional recaudos por mes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 501,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 209,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ -
TODOS PRESTAMOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 501,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldo en efectivo al cierre de cada mes	\$ 7,497,767	\$ 7,747,247	\$ 7,791,432	\$ 7,914,329	\$ 7,979,689	\$ 8,232,154	\$ 8,603,077	\$ 8,603,077	\$ 8,603,077	\$ 8,603,077	\$ 8,603,077	\$ 8,603,077
Saldo Anterior en Caja	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
CAJA ANTICIPADA	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
INICIATIVA	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
PAGAR POR PAGAR	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURAS	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
PAGO GOBIERNO Y OTRAS VENTAS	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
PAGO MANUFACTURAS	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y RESERVO	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
IMPUESTOS MAS 4X1	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
ACUERDO BANCOS	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
TOTAL FLORES	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767
Saldo en Caja	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767	\$ 7,497,767



Elle

GUERREROS REENSABANA SERVICE S.A. FOLIO DE CAJA PROYECTADO 2018													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2018
Cartera Inicial	\$ 6,222,192	\$ 6,517,894	\$ 6,707,982	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 80,601,115
Ventas	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 20,815,997
Recaudo normal	\$ 1,438,555	\$ 1,544,578	\$ 1,647,878	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 20,243,408
Disponible para recaudo	\$ 7,856,819	\$ 8,252,570	\$ 8,442,659	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 8,529,447	\$ 101,417,112
Total Recauda	\$ 1,438,555	\$ 1,544,578	\$ 1,647,878	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 1,734,666	\$ 20,243,408
meta adicional recaudo por mes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTAMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor en cartera al cierre de cada mes	\$ 6,517,894	\$ 6,707,982	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 6,794,781	\$ 81,173,704
SALDO ANTERIOR EN CAJA	\$ 76,758	\$ 54,295	\$ 37,888	\$ 178,882	\$ 200,284	\$ 154,848	\$ 204,027	\$ 253,409	\$ 207,791	\$ 257,172	\$ 246,554	\$ 200,935	\$ 10,783
CAJA total en caja	\$ 1,514,711	\$ 1,598,873	\$ 1,835,770	\$ 1,913,549	\$ 1,934,931	\$ 1,889,512	\$ 1,938,894	\$ 1,988,075	\$ 1,942,457	\$ 1,991,819	\$ 1,981,220	\$ 1,935,602	\$ 20,224,845
ROMINA	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 114,948	\$ 1,379,380
PLANILLA FONDEC, SMART	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PAGO PLANTA NUEVA	\$ 780,471	\$ 784,573	\$ 823,592	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 888,310	\$ 11,283,226
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 333,622	\$ 335,290	\$ 338,967	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 4,053,744
PAGO GOODYEAR DELIDA VIEJA	\$ 48,000	\$ 48,000	\$ 48,000	\$ 48,000	\$ 60,000	\$ 60,000	\$ 60,000	\$ 60,000	\$ 60,000	\$ 120,000	\$ 60,000	\$ 60,000	\$ 772,000
PAGO AUTOMUNDIAL GACILANTAS Gy	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PROVEEDORES DE SERVICIOS HONORARIOS E INSUMOS	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 106,307	\$ 1,275,567
IMPUESTOS MAS 4 X MIL	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 77,067	\$ 1,193,869
ACUERDO BANCOS	\$ -	\$ 95,000	\$ -	\$ -	\$ 95,000	\$ -	\$ -	\$ 95,000	\$ -	\$ -	\$ 95,000	\$ -	\$ 711,400
TOTAL EGRESOS	\$ 1,480,416	\$ 1,560,885	\$ 1,598,882	\$ 1,713,285	\$ 1,780,285	\$ 1,685,285	\$ 1,685,285	\$ 1,780,285	\$ 1,685,285	\$ 1,745,285	\$ 1,780,285	\$ 1,654,395	\$ 20,669,329
SALDO EN CAJA	\$ 54,295	\$ 37,888	\$ 178,882	\$ 200,284	\$ 154,848	\$ 204,027	\$ 253,409	\$ 207,791	\$ 257,172	\$ 246,554	\$ 200,935	\$ 10,783	\$ 1,977,080

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

GUERREROS REENSABANA SERVISIXTA PLAN DE CAJA PROYECTADO 2019													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Meta 2019
Cartera Inicial	\$ 6,784,781	\$ 6,916,574	\$ 6,997,769	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 84,054,429
Ventas	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 22,277,515
Recaudo normal	\$ 1,734,866	\$ 1,775,264	\$ 1,815,662	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 22,033,929
Disponible para recaudo	\$ 6,651,240	\$ 6,773,034	\$ 6,854,229	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 6,894,827	\$ 109,321,944
Total Recaudo	\$ 1,734,866	\$ 1,775,264	\$ 1,815,662	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 1,856,460	\$ 22,033,929
meta adicional recaudo por mes TIDIS PRESTAMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor en cartera al cierre de cada mes	\$ 6,816,574	\$ 6,997,769	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 7,038,367	\$ 84,298,015
SALDO ANTERIOR EN CAJA	\$ 10,763	\$ 29,127	\$ 3,908	\$ 132,994	\$ 142,152	\$ 82,605	\$ 136,764	\$ 190,923	\$ 131,375	\$ 185,534	\$ 164,693	\$ 105,146	\$ 180,148
CAJA total para mes	\$ 1,715,903.16	\$ 1,804,391	\$ 1,819,770	\$ 1,899,453	\$ 1,998,612	\$ 1,939,065	\$ 1,991,223	\$ 2,047,382	\$ 1,997,836	\$ 2,041,894	\$ 2,021,153	\$ 1,961,605	\$ 21,653,761
NOMINA	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 115,523	\$ 1,396,277
PLANILLA FONDEG, SMART	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PAGO LLANTA NUEVA	\$ 988,310	\$ 988,310	\$ 988,310	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 1,087,141	\$ 12,749,202
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 318,852	\$ 338,652	\$ 338,652	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 340,345	\$ 4,079,058
PAGO GOODYEAR DEUDA VIEJA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 120,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 150,000	\$ 75,000	\$ 75,000	\$ 975,000
PAGO AUTOMUNDIAL GACILANTAS Gy	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -
PROVEEDORES DE SERVICIOS HIDROGRAFICOS E INSUMOS	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 106,839	\$ 1,282,065
IMPUESTOS MAS 4 X MIL	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 77,453	\$ 1,268,885
ACUERDO BANCOS	\$ -	\$ 113,706	\$ -	\$ -	\$ 113,706	\$ -	\$ -	\$ 113,706	\$ -	\$ -	\$ 113,706	\$ -	\$ 982,527
TOTAL EGRESOS	\$ 1,888,778	\$ 1,800,483	\$ 1,686,776	\$ 1,847,301	\$ 1,916,007	\$ 1,802,301	\$ 1,802,301	\$ 1,916,007	\$ 1,802,301	\$ 1,877,301	\$ 1,916,007	\$ 2,141,753	\$ 22,703,015
SALDO EN CAJA	\$ 29,127	\$ 3,908	\$ 132,994	\$ 142,152	\$ 82,605	\$ 136,764	\$ 190,923	\$ 131,375	\$ 185,534	\$ 164,693	\$ 105,146	\$ 180,148	\$ 1,125,072

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

59

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Cuenta Inicial	\$ 7,039,337	\$ 7,042,649	\$ 7,033,838	\$ 7,039,932	\$ 7,066,902	\$ 7,048,932	\$ 7,059,932	\$ 7,068,932	\$ 7,059,932	\$ 7,056,932	\$ 7,056,932	\$ 7,056,932
Ventas	\$ 1,265,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742	\$ 1,865,742
Recaudo normal	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460
Disponible para recaudo	\$ 8,904,109	\$ 8,912,391.34	\$ 8,919,576.54	\$ 8,927,674	\$ 8,935,814	\$ 8,943,954	\$ 8,952,094	\$ 8,960,234	\$ 8,968,374	\$ 8,976,514	\$ 8,984,654	\$ 8,992,794
Total Recaudo	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460	\$ 1,858,460
Meta adicional recaudo por mes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTAMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Meta en cartera al cierre de cada mes	\$ 7,042,649	\$ 7,053,838	\$ 7,065,027	\$ 7,076,216	\$ 7,087,405	\$ 7,098,594	\$ 7,109,783	\$ 7,120,972	\$ 7,132,161	\$ 7,143,350	\$ 7,154,539	\$ 7,165,728
SALDO ATERROR EN CAJA	\$ 180,148	\$ 127,480	\$ 182,741	\$ 126,603	\$ 130,644	\$ 124,685	\$ 128,726	\$ 132,767	\$ 126,808	\$ 130,849	\$ 124,890	\$ 128,931
CAJA 100% AJUSTADOS	\$ 1,102,214.41	\$ 1,222,061	\$ 1,341,907	\$ 1,461,754	\$ 1,581,601	\$ 1,701,448	\$ 1,821,295	\$ 1,941,142	\$ 2,060,989	\$ 2,180,836	\$ 2,300,683	\$ 2,420,530
MONEDA	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101	\$ 110,101
PLANILIA FORTUNE, SMART	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO ILANTIA NUEVA	\$ 1,097,148	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141	\$ 1,097,141
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345	\$ 240,345
PAGO GOODYEAR ODEDA VIEJA	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000	\$ 79,000
PAGO AUTOMOTRIZ GACILANTAS Gy	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS E INSUMOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IMPUESTOS MAS 4 X MIL	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840	\$ 77,840
ACUERDO BANCOS	\$ -	\$ 113,706	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL EGRESOS	\$ 1,803,800	\$ 1,917,206	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800	\$ 1,803,800
SALDO EN CAJA	\$ 127,480	\$ 182,741	\$ 126,603	\$ 130,644	\$ 134,685	\$ 138,726	\$ 142,767	\$ 146,808	\$ 150,849	\$ 154,890	\$ 158,931	\$ 162,972

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Cuentas Iniciales	\$ 6,545,932	\$ 6,816,269	\$ 7,772,480	\$ 6,725,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589
Verzas	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071
Rescudo de cuentas	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071	\$ 1,875,071
Disponible para recaudo	\$ 8,232,002	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331	\$ 8,991,331
Total recaudo	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742	\$ 1,915,742
Saldo adicional recaudo por mes	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000
TOTAL PRESTAMO	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000	\$ 50,000
Valor en capital en el cierre de cada mes	\$ 6,616,269	\$ 6,772,480	\$ 6,772,480	\$ 6,675,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589	\$ 6,875,589
SALDO A TENDRER EN CAJA	\$ 5,527,222	\$ 5,460,760	\$ 5,124,435	\$ 4,727,774	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466
CAJA TOTAL DISPONIBLE	\$ 5,527,222	\$ 5,460,760	\$ 5,124,435	\$ 4,727,774	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466
PLANILLA FONDEO SMART	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681	\$ 1,106,681
PAGO LLANTAS NUEVA	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677	\$ 1,002,677
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903	\$ 333,903
PAGO GOODYEAR DEUDA VIEJA	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000
PAGO AUTOMUNICIPAL GIACILLANTAS GY	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510	\$ 102,510
PROVEEDORES DE SERVICIOS MONITORING E INSUMOS	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228	\$ 18,228
IMPUESTOS A LAS VENTAS	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000	\$ 1,137,000
ACUERDO BANK OF	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300	\$ 1,803,300
TOTAL EGRESOS	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466	\$ 4,470,466
SALDO EN CAJA	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756	\$ 1,056,756

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GUERREROS REENSABANA SERVICE S.A.													
FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2022													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2022
Cartera Inicial	\$ 6,475,589	\$ 6,649,521	\$ 6,765,476	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	
Ventas	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	
Recaudo normal	\$ 1,875,071	\$ 1,933,048	\$ 1,991,025	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	
Disponible para recaudo	\$ 8,524,592	\$ 8,698,524	\$ 8,814,478	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	\$ 8,872,455	
Total Recaudo	\$ 1,875,071	\$ 1,933,048	\$ 1,991,025	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$ 2,049,002	\$
meta adicional recaudo por mes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TODOS PRESTAMOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000
Valor en cartera al cierre de cada mes	\$ 6,649,521	\$ 6,765,476	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	\$ 6,823,453	
SALDO ANTERIOR EN CAJA	\$ 523,521	\$ 483,167	\$ 498,543	\$ 342,234	\$ 370,584	\$ 403,440	\$ 322,189	\$ 240,939	\$ 273,395	\$ 192,144	\$ 220,894	\$ 253,350	
CAJA total para mes	\$ 1,351,450	\$ 1,449,861	\$ 1,492,442	\$ 1,705,768	\$ 1,878,018	\$ 1,645,563	\$ 1,725,813	\$ 1,808,063	\$ 1,775,803	\$ 1,856,859	\$ 1,828,405	\$ 1,986,652	\$
NOMINA	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	\$ 117,265	
PLANILLA FONDEC, SMART	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PAGO LLANTA NUEVA	\$ 1,084,810	\$ 1,084,810	\$ 1,084,810	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 335,572	\$ 335,572	\$ 335,572	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	
PAGO GOODYEAR DEUDA VIEJA	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 220,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 220,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 1,540,000
PAGO AUTOMUNDIAL GACILANTAS Cy													
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PROVEEDORES DE SERVICIOS HONORARIOS E INSUMOS	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	\$ 108,449	
IMPUESTOS MAS 4 X MIL	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	\$ 78,620	
ACUERDO BANCOS	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	\$ 113,708	
TOTAL EGRESOS	\$ 1,834,717	\$ 1,948,423	\$ 1,834,717	\$ 2,077,752	\$ 2,081,458	\$ 1,957,752	\$ 1,957,752	\$ 2,081,458	\$ 1,957,752	\$ 2,077,752	\$ 2,081,458	\$ 2,483,790	
SALDO EN CAJA	\$ 483,167	\$ 498,543	\$ 342,234	\$ 370,584	\$ 403,440	\$ 322,189	\$ 240,939	\$ 273,395	\$ 192,144	\$ 220,894	\$ 253,350	\$ 488,046	

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

Página 24 de 27

CLC



GUERREROS REENABANA SERVISEXTA FLUJO DE CASH PROYECTADO 2023													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2023
Cartera Inicial	\$ 6,823,453	\$ 6,833,998	\$ 6,840,528	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,743,943	\$ 6,643,943	\$ 6,543,943	
Ventas	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	
Recaudo normal	\$ 2,049,002	\$ 2,052,417	\$ 2,055,832	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	
Disponible para recaudo	\$ 8,882,700	\$ 8,892,945	\$ 8,899,775	\$ 8,903,190	\$ 8,903,190	\$ 8,903,190	\$ 8,903,190	\$ 8,903,190	\$ 8,903,190	\$ 8,803,190	\$ 8,703,190	\$ 8,603,190	
Total Recaudo	\$ 2,049,002	\$ 2,052,417	\$ 2,055,832	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,059,247	\$ 2,159,247	\$ 2,159,247	\$ 2,159,247	\$ 2,159,247	\$ -
meta adicional recaudo por mes		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100,000	\$ 100,000	\$ 100,000	\$ 100,000	
TIDIS PRESTAMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Valor en cartera al cierre de cada mes	\$ 6,833,698	\$ 6,840,528	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,843,943	\$ 6,743,943	\$ 6,643,943	\$ 6,543,943	\$ 6,443,943	
SALDO ANTERIOR EN CAJA	\$ 488,048	\$ 408,319	\$ 438,882	\$ 352,323	\$ 380,116	\$ 411,616	\$ 329,409	\$ 247,202	\$ 278,702	\$ 96,495	\$ 24,289	\$ 44,212	
CAJA total para mes	\$ 1,560,955	\$ 1,644,088	\$ 1,616,991	\$ 1,706,925	\$ 1,679,131	\$ 1,647,632	\$ 1,729,835	\$ 1,812,045	\$ 1,880,545	\$ 2,062,752	\$ 2,134,959	\$ 2,203,459	
NOMINA	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	\$ 117,851	
PLANILLA FONDEG, SMART	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PAGO LLANTA NUEVA	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,193,291	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 360,126	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	\$ 361,927	
PAGO GOODYEAR DELIDA VIEJA	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 220,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 220,000	\$ 110,000	\$ 110,000	\$ 1,540,000
PAGO AUTOMUNDIAL GACILANTAS Gy													
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PROVEEDORES DE SERVICIOS HONORARIOS E INSUMOS	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	\$ 108,992	
IMPUESTOS MAS 4 X MIL	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	\$ 79,013	
ACUERDO BANCOS		\$ 113,706			\$ 113,706			\$ 113,706			\$ 113,706		
TOTAL EGRESOS	\$ 1,969,274	\$ 2,082,980	\$ 1,969,274	\$ 2,087,041	\$ 2,090,747	\$ 1,977,041	\$ 1,977,041	\$ 2,090,747	\$ 1,977,041	\$ 2,087,041	\$ 2,090,747	\$ 2,496,724	
SALDO EN CAJA	\$ 488,319	\$ 438,882	\$ 352,323	\$ 380,116	\$ 411,616	\$ 329,409	\$ 247,202	\$ 278,702	\$ 96,495	\$ 24,289	\$ 44,212	\$ 293,265	

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada

GUERREROS-REENSABANA-SERVISEXTA												
FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2024												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Cartera Inicial	\$ 6,443,943	6,454,239	6,461,103	6,464,535	6,464,535	6,464,535	6,464,535	6,464,535	6,464,535	6,464,535	6,464,535	6,464,535
Ventas	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544
Recaudo normal	\$ 2,059,247	\$ 2,062,680	\$ 2,066,112	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544
Disponible para recaudo	\$ 8,513,487	\$ 8,523,783	\$ 8,530,647	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079	\$ 8,534,079
Total recaudo	\$ 2,059,247	\$ 2,062,680	\$ 2,066,112	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544	\$ 2,069,544
meta adicional recaudo por mes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TIDIS PRESTAMO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor en cartera al cierre de cada mes	\$ 6,454,239	\$ 6,461,103	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535	\$ 6,464,535
SALDO ATERIOR EN CAJA	-\$ 293,265	-\$ 815,225	-\$ 734,822	-\$ 537,281	-\$ 362,300	-\$ 301,025	-\$ 126,044	\$ 48,937	\$ 110,211	\$ 285,192	\$ 460,173	\$ 521,447
CAJA total para mes	\$ 1,765,983	\$ 1,247,454	\$ 1,391,289	\$ 1,532,283	\$ 1,707,244	\$ 1,768,518	\$ 1,943,499	\$ 2,118,480	\$ 2,179,755	\$ 2,354,735	\$ 2,529,717	\$ 2,593,931
NOMINA	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440	\$ 118,440
PLANILLA FONDEG, SMART	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO LLANTA NUEVA	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,199,258	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254	\$ 1,205,254
PAGO PROVEEDORES MANUFACTURA	\$ 381,927	\$ 381,927	\$ 381,927	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923	\$ 381,923
PAGO GOODYEAR DEUDA VIEJA	\$ 712,638	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO AUTOMUNDIAL GACILANTAS Gy	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO MANUFACTURA RS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO OTROS PROVEEDORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PROVEEDORES DE SERVICIOS HONORARIOS E INSUMOS	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537	\$ 109,537
IMPUESTOS MAS 4 X MIL	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409	\$ 79,409
ACUERDO BANCOS	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706	\$ 113,706
TOTAL EGRESOS	\$ 2,581,208	\$ 1,982,276	\$ 1,868,570	\$ 1,894,563	\$ 2,008,769	\$ 1,894,563	\$ 1,894,563	\$ 2,008,269	\$ 1,894,563	\$ 1,894,563	\$ 2,008,269	\$ 2,625,427
SALDO EN CAJA	-\$ 815,225	-\$ 734,822	-\$ 537,281	-\$ 362,300	-\$ 301,025	-\$ 126,044	\$ 48,937	\$ 110,211	\$ 285,192	\$ 460,173	\$ 521,447	-\$ 34,435

Acuerdo de Refinanciación
GOODYEAR - GRUPO GUERRERO
Información Confidencial y Privilegiada



ANEXO 5

DETALLE INFORMACION FINANCIERA A SER REMITIDA A GOODYEAR

Los informes que deben enviar las empresas del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO a GOODYEAR-COLOMBIA son:

- o Balance General
- o Estado de Resultados
- o Flujo de caja en detalle
- o Detalle por cliente cuentas por cobrar,
- o Detalle por proveedor de todas las cuentas por pagar y obligaciones financieras,
- o Detalle de inventario por producto,

Periodicidad de envío: Mensual
Fecha máxima de envío: Día 15 de cada mes



PRUEBA 2

**Copia del Certificado de Garantía
Mobiliaria de Activos Circulantes -
flujo de caja de Grupo Guerrero
González S.A. constituidas en favor
de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 18/07/2019 18:30:05	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000048800	Número Pin: 8586381142813771612
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 25/10/2017 16:46:24	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171025000048800
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 800157698		Digito de Verificación 7	
Razón Social: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A		Tamaño de la empresa	MEDIANA
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente		Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia
SECTOR: G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860004855		Digito de verificación 9
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO
Dirección		



Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes ACTIVOS CIRCULANTES – FLUJOS DE CAJA: Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de la sociedad GRUPO GUERRERO S.A.	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	AMBOS

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 11.292.855.175
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 25/10/2022 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Saldarriaga	Segundo Apellido Escobar	Primer Nombre Ricardo	Segundo Nombre Andres
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) rsaldarriaga@lloredacamacho.com			
Numero de identificación			

PRUEBA 3

**Copia del Certificado de Garantía
Mobiliaria de Activos Circulantes -
flujo de caja de Reencauchadora de
la Sabana Ltda constituidas en favor
de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**

**CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA**

Fecha de expedición: 18/07/2019 18:20:22	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000050900	Número Pin: 8586381148634144645
---	---	------------------------------------

**REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL**

Fecha y hora inscripción: 25/10/2017 17:02:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171025000050900
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 830092153		Digito de Verificación 3	
Razón Social: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA. - REENSABANA LTDA.		Tamaño de la empresa	MEDIANA
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente		Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia
SECTOR: G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860004855		Digito de verificación 9
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO
Dirección		

70



Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
ACTIVOS CIRCULANTES – FLUJOS DE CAJA: Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de la sociedad GRUPO REENSABANA LTDA.	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	AMBOS

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 11.292.855.175
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 25/10/2022 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia:			
ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Saldarriaga	Segundo Apellido Escobar	Primer Nombre Ricardo	Segundo Nombre Andres
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) rsaldarriaga@lloredacamacho.com			
Numero de identificación			

PRUEBA 4

**Copia del Certificado de Garantía
Mobiliaria de maquinaria y activo
industrial de Reencauchadora de la
Sabana Ltda constituidas en favor de
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 18/07/2019 18:26:25	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20180403000052000	Número Pin: 8586381145007138692
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 03/04/2018 16:54:08	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20180403000052000
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 830092153		Digito de Verificación 3	
Razón Social: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA		Tamaño de la empresa	MEDIANA
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Recurrente.	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860004855		Digito de verificación 9
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO
Dirección		



Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0.00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

DESCRIPCION MAQUINARIA MARCA MODELO SERIAL FECHA ADQUISICION
 INSPECCIONADORAN/DN/DN/D30/06/2008
 LIMPIADORA DE LLANTAS IMAPEL MLP-02N/D30/06/2002
 RASPADOR METAL TECN/DN/D30/06/2002
 SISTEMA DE EXTRACCION DE RPION/DN/DN/D30/06/2007
 ESTIBADORANIKEN/DN/D30/06/2009
 PISTOLA MINI EXTRUSOR INGER SOLL RANDN/DD155A30/06/2009
 INSPECCIONADORAN/DN/DN/D30/06/2008
 SISTEMA DE EXTRACCION DE RPION/DN/DN/D30/06/2007
 ROTADORA ELECTRICA 1MMANMP1981115330/06/2002
 ROTADORA ELECTRICA 2MMANMP1981113530/06/2002
 ROTOFLEX 2ROTOFLEX31031429364730/06/2009
 ROTOFLEX 1ROTOFLEX181001N/D30/06/2009
 POLIPASTOBADAN/DN/D30/06/2011
 ROTADORA MANUALMMANMP1981118830/06/2002
 MONORRIELN/DN/DN/D30/06/2006
 CEMENTADORAN/DN/DN/D30/06/2010
 ROTADORA NEUMATICAMMANMP1981113030/06/2002
 PISTOLA MINI EXTRUSORABOSCHN/DN/D30/06/2009
 EMBANDADOR METALTEC RT-02-RT-0160830/06/2004
 MESA CORTADORA DE BANDAS METALTEC MB0160730/06/2008
 MESA ENCOJINADORA DE BANDAS DN/DN/D30/06/2001
 ENVELOPADORAN/DN/DN/D30/06/2004
 COMPRESOR INGER SOLL RAND SSR UP6-25-125-BPCBV30482930/06/2009
 COMPRESOR INGER SOLL RAND R37IEV2144230/06/2009
 COMPRESOR INGER SOLL RAND D300INN/D30/06/2010
 AUTOCLAVE 1FERLEX10 PNEUSN/D30/06/2001
 AUTOCLAVE 2FERLEX15 PNEUS230230/06/2001
 TANQUE PULMON 1N/DN/DN/D30/06/2008
 TANQUE PULMON 2N/DN/DN/D30/06/2008
 TANQUE ACPMN/DN/DN/D30/06/2006
 CALDERACOLMAQUINASCCV-15-150-5L-LVB-0006-0130/06/2001
 TALADRO DE ARBOL PEERLESS PD-18P715930/06/2005
 EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICALINCOLN ELECTRICRX 330N/D30/06/2009
 PRENSA DE BANCOURSUSN/DN/D30/06/2010
 PISTOLA MINI EXTRUSORAPNEUTECHN/D9901730/06/2009
 PRENSA VULCANIZADORAN/DN/DN/D30/06/2010
 ESMERILDEWALTDW756200110-Y101430/06/2010
 INSPECCIONADORAN/DN/DN/D30/06/2008
 ROTOFLEX 3ROTOFLEXN/DN/D30/06/2009
 REMACHADORA DE BANDAS DN/DN/D30/06/2009
 PLUMA DE CARGAN/DN/DN/D30/06/2011
 PLUMA DE CARGAPERINIP 250N/D30/06/2011
 ESTANTERIA PESADAN/DN/DN/D30/06/2009
 BALANCEADORACEMBC215N/D30/06/2000
 COMPRESORN/DN/DN/D30/06/2009
 COMPRESORN/DN/DN/D30/06/2009
 DESMONTADORA DE LLANTA AUTOMOVILCEMBSM910N/D30/06/2010
 TANQUE CHEETAHN/DN/DN/D30/06/2010
 GATO ZORRAN/DN/DN/D30/06/2008
 TANQUE CHEETAHN/DCH-5N/D30/06/2010
 DESMONTADORA DE LLANTA CAMIONN/DN/DN/D30/06/2010
 PISTOLA DE IMPACTORRN/DFR5927081430/06/2011
 ALINEADORAHUNTERS611FM79030/06/2004
 EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICALINCOLN/DN/DN/D30/06/2007
 VULCANIZADORA DE LLANTAS GRANDE TECNMAN/D56630/06/2012
 TANQUE DE CONDENSADON/DN/DN/D30/06/2010
 BOMBA TURBI DE AGUAN/DN/DN/D30/06/2000
 MESA ENRINADORAN/DN/DN/D30/06/2000
 MESA PULIDORAN/DN/DN/D30/06/2008
 VULCANIZADORA DE LLANTAS PEQUEÑATKN/DN/D30/06/2012
 ROTOFLEX 4ROTOFLEXN/DN/D30/06/2009
 BOMBA DE VACIO MAQUINA TECHNOLOGYLB 60132767830/06/2014
 TANQUE DE DIARIO PAVCO600LTN/D30/06/2014



ESCALERA 20 PASOS ALUMINIOLOUISVILLE-2324-20N/D30/06/2012	
TANQUE DE SUAVIZADOSDOBER CHEMICALN/DN/D30/06/2008	
BASCULA DIGITAL COMPUTING SCALECI2001AC1710212230/01/2007	
MARCADOR DE LLANTASN/DN/DN/D30/01/2007	
REGRABADORTOTALTR-5ULTRAN/D30/01/2007	
ASPIRADORA INDUSTRIALN/DN/DN/D30/06/2003	
EQUIPO DE SOLDADURALINCOLN ELECTRICAC-225-5N/D30/06/2003	
CAJA FUERTE 30X25X25ARCASN/DN/D30/06/2010	
SISTEMA CONTRA INCENDIOSN/DN/DN/D30/06/2012	
SISTEMA DE GAS PARA CALDERAN/DN/DN/D30/06/2012	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	Equipo Industrial
Bienes para uso:	COMERCIAL

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 11.292.855.175
Tiene vigencia definida	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa)
NO	03/04/2023 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliar
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia:			
ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Saldarriaga	Escobar	Ricardo	Andres
País	Departamento	Municipio	
Colombia	VALLE	YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
rsaldarriaga@lloredacamacho.com			
Numero de identificación			

PRUEBA 5

**Copia del Certificado de Garantía
Mobiliaria de Activos Circulantes -
flujo de caja de Servisexta S.A.
constituidas en favor de GOODYEAR
DE COLOMBIA S.A.**



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 18/07/2019 18:16:01	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20171025000051500	Número Pin: 8586381151241738291
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 25/10/2017 17:07:08	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171025000051500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Número de Identificación 860004130		Digito de Verificación 8	
Razón Social: SERVISEXTA S.A.		Tamaño de la empresa	MEDIANA
		La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de Identificación 860004855		Digito de verificación 9
Razón Social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO
Dirección		



Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes ACTIVOS CIRCULANTES – FLUJOS DE CAJA: Se trata del flujo de caja, es decir, los flujos de entrada de dinero en el patrimonio de la sociedad SERVICEXTA S.A.	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	AMBOS

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 11.292.855.175
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 25/10/2022 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Saldarriaga	Segundo Apellido Escobar	Primer Nombre Ricardo	Segundo Nombre Andres
País Colombia	Departamento VALLE	Municipio YUMBO	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) rsaldarriaga@lloredacamacho.com			
Número de identificación			

PRUEBA 6

**Copia simple del Contrato de
Distribución celebrado entre GY
Colombia y Grupo Guerrero González
S.A. de 8 de julio de 2016.**

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

Entre los suscritos a saber: El señor JOHN LUIS TORRES TOVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.599.781, en representación de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, a quien en adelante se denominará "**GOODYEAR**", y por la otra parte, el señor [Rafael Ignacio Guerrero Gonzalez], en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [19.383.136], en representación de [GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.], a quien en adelante se denominará "**EL DISTRIBUIDOR**". Cuando se refiera de manera conjunta a ambos se denominarán "Las partes", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Distribución que se regirá de manera general y para lo que no se encuentre estipulado dentro del presente contrato por las cláusulas y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **GOODYEAR**, por medio de su representante, que:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes Colombianas, según consta en la escritura pública N° [1201] del [27] de [Junio] de [1944], otorgada en la Notaria [2ª], la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Certificado de existencia y Representación en la Cámara de Comercio de [Cali].
2. Su representante es capaz para obrar pues tiene los poderes y facultades necesarios y suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido revocados, limitados, ni restringidos en forma alguna, según consta en los estatutos sociales contenidos en la Escritura Pública [1201] de fecha [27] de [Junio] de [1944], la misma que se encuentra debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, que sirve a Yumbo ciudad de domicilio principal de **GOODYEAR**, lo que consta en el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
3. Su domicilio social se encuentra ubicado en el municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

II. Declara **EL DISTRIBUIDOR**, por medio de su representante, que:

4. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes Colombianas, según consta en la escritura pública (o documento privado) de constitución N° [0406] del [20] de [febrero] de [1992], otorgada en la Notaria [11], la misma que se encuentra debidamente inscrita en el registro mercantil según consta en el Certificado de existencia y Representación en la Cámara de Comercio de [Bogotá D.C.].
5. Su representante es capaz para obrar por haberle sido conferidos los poderes y facultades necesarios y suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido revocados, limitados, ni restringidos en forma alguna, según consta en la Escritura Pública [0406] de fecha [20] de [febrero] de [1992] los estatutos sociales, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Certificado de existencia y Representación en la Cámara de Comercio de [Bogotá D.C.].
6. Su domicilio social se encuentra ubicado en [Bogotá D.C.]
7. Cuenta con los recursos económicos y humanos, así como los conocimientos técnicos y experiencia suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.
8. Conoce las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de América y la Ley colombiana en materia de Anticorrupción en Contrataciones Públicas y las normas de anticorrupción aplicables en Colombia, declarando que no se encuentra incurso en ninguna investigación en su contra por la comisión de actos sancionados por las mismas, ni tampoco ha incurrido en conductas que puedan infringir dichas normas.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **GOODYEAR** y **EL DISTRIBUIDOR** acuerdan las estipulaciones bajo las cuales se efectuarán las ventas por parte de **GOODYEAR** a **EL DISTRIBUIDOR** de los productos de **GOODYEAR** o de marcas asociadas a ésta.

SEGUNDA.- LOS PRODUCTOS

GOODYEAR se compromete a vender a **EL DISTRIBUIDOR**, en forma continua y dentro de su capacidad de producción y disponibilidad de existencias e inventarios los productos fabricados, comercializados o importados por **GOODYEAR**, consistentes en llantas o neumáticos, cámaras, protectores y otros productos derivados del caucho y similares distinguidos con la marca "Goodyear" y otras marcas de propiedad de The Goodyear Tire & Rubber Company y marcas asociadas(en adelante "los productos") y los demás bienes que las partes acuerden en el futuro, dependiendo del volumen y de la capacidad de consumo que exista en el mercado.

GOODYEAR se compromete a cumplir con los requerimientos razonables que en relación con los productos solicite **EL DISTRIBUIDOR** en la medida que estén disponibles y que no se opongan a lo dispuesto en el presente Contrato.

TERCERA.- DE LA DISTRIBUCIÓN

Por el presente contrato, **GOODYEAR** nombra a **EL DISTRIBUIDOR**, quien acepta, como distribuidor no exclusivo de **GOODYEAR** para realizar la venta de los productos dentro del territorio de Colombia, de conformidad con lo señalado en las cláusulas anteriores y en las demás disposiciones del presente contrato.

CUARTA.- ALCANCES

EL DISTRIBUIDOR acepta y reconoce que **GOODYEAR** por si o a través de terceros actualmente distribuye y continuará distribuyendo los productos objeto de este contrato a terceros ubicados en la misma ciudad o región donde se encuentra **EL DISTRIBUIDOR**, sin estar **GOODYEAR** obligada a notificarlo u obtener autorización alguna. Asimismo, **GOODYEAR** no asumirá responsabilidad alguna por la afectación que **EL DISTRIBUIDOR** pudiese sufrir en sus ventas de los productos, por la designación de terceros o de cualquier otra causa.

En caso que **EL DISTRIBUIDOR** organice otros establecimientos comerciales, almacenes, talleres, sucursales y otras sociedades, dentro del territorio de sus actividades para llevar a cabo en ellos la venta de los productos objeto de este contrato, los términos y condiciones del presente contrato le serán aplicables en su integridad. **GOODYEAR**, se reserva el derecho de vender directamente inclusive por conducto de sus propios almacenes, a entidades públicas y a cualquier persona natural o jurídica que considere conveniente, los productos materia de este contrato lo que **EL DISTRIBUIDOR** acepta sin reserva.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo, y su duración será de dos (2) años que serán prorrogables automáticamente a su vencimiento por el mismo plazo y en los mismos términos pactados en el presente contrato, pudiendo en todo caso cualquiera de las partes darlo por terminado, unilateralmente sin expresión de causa, para lo cual bastará que, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha prevista para la terminación del mismo, la parte que decidió darlo por terminado envíe una comunicación escrita de fecha cierta a la otra parte, sin que esto cause indemnización o compensación alguna.

5.2 * Los pedidos de **EL DISTRIBUIDOR** que no hayan sido aceptados por **GOODYEAR** al momento de darse por terminado el contrato, quedarán automáticamente cancelados. Queda expresamente




pactado que a la terminación del presente Contrato ninguna de las partes reclamará a la otra indemnización o prestaciones de ninguna especie a las que renuncian desde ahora, y que este acuerdo tendrá plena validez sin importar la calificación jurídica del presente contrato.

- 5.3 Lo anterior no obsta para que **GOODYEAR** obtenga el pago de las sumas que **EL DISTRIBUIDOR** le adeude a la terminación del presente Contrato, así como la devolución por parte de **EL DISTRIBUIDOR**, de todo el material de publicidad suministrado por **GOODYEAR** de conformidad con lo que se señala en el presente contrato y en los otros acuerdos que se firmen en el futuro sobre esta materia. **GOODYEAR** podrá retener las garantías que **EL DISTRIBUIDOR** haya constituido a su favor hasta que la deuda de **EL DISTRIBUIDOR** frente a **GOODYEAR** quede completamente pagada.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Del precio

El precio que deberá pagar **EL DISTRIBUIDOR** a **GOODYEAR** por los productos que esta última comercializa será el que rija para cada producto en la Lista de Precios vigente al momento de su facturación.

Los términos y plazos de pago son los que aparecen determinados en las facturas correspondientes.

Los precios concedidos por **GOODYEAR** a **EL DISTRIBUIDOR** se podrán establecer y/o modificar de tiempo en tiempo por **GOODYEAR**, sin previo aviso, así como también los descuentos, rebates, beneficios y demás condiciones, contenidas en las Políticas Comerciales de **GOODYEAR** que se encuentren vigentes al momento de la colocación por parte de **EL DISTRIBUIDOR** de la orden o pedido de compra.

EL DISTRIBUIDOR reconoce y acepta que las Políticas Comerciales de **GOODYEAR** están sujetas a cambios por parte de **GOODYEAR**, en cualquier momento y a su solo criterio, las que serán debidamente informadas a **EL DISTRIBUIDOR** dentro del plazo de treinta (30) días anteriores a su entrada en vigencia.

De la Forma de Pago

La obligación de pago del precio de los productos a cargo de **EL DISTRIBUIDOR** será la cantidad indicada en la factura emitida por **GOODYEAR**. El pago será realizado por **EL DISTRIBUIDOR** dentro de los términos establecidos por **GOODYEAR** en la Factura o documento de venta, mediante depósito o transferencia electrónica a las cuentas bancarias que **GOODYEAR** tenga habilitadas para el efecto en el sistema financiero.

En caso de mora de **EL DISTRIBUIDOR** en el pago de sus obligaciones, se generarán, a cargo de éste, los intereses compensatorios y/o moratorios a la máxima tasa legalmente permitida, por todo el tiempo que dure la misma.

GOODYEAR queda facultada para modificar ocasionalmente la forma de pago, previa notificación por escrito dirigida a **EL DISTRIBUIDOR** o mediante Boletines escritos enviados a sus Distribuidores.

SÉPTIMA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y LAS GARANTÍAS

- 7.1 Las ventas que efectúe **GOODYEAR** a **EL DISTRIBUIDOR** podrán ser, según lo determine **GOODYEAR** a su solo criterio: (a) pago al contado o (b) pago a plazo, de acuerdo a lo que se establezca en las instrucciones impartidas por **GOODYEAR** para tal efecto.

El incumplimiento en el pago del precio de los productos por parte de **EL DISTRIBUIDOR** dentro del plazo y forma de pago indicados por **GOODYEAR**, dará derecho a **GOODYEAR** a cancelar o suspender el despacho de las órdenes de compra recibidas, inclusive las ya aceptadas, hasta que las deudas vencidas sean íntegramente pagadas con sus respectivos intereses. En caso del reiterado incumplimiento de las obligaciones de pago de **EL DISTRIBUIDOR** frente a **GOODYEAR**, ésta podrá dar por terminado el presente contrato con justa causa.

- 7.2 Todas las compras a plazo efectuadas por **EL DISTRIBUIDOR** de acuerdo a la cláusula precedente, deberán ser garantizadas por cualquiera de las garantías siguientes; cuyas características serán definidas de tiempo en tiempo por **GOODYEAR**:

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.

- Aiales o Cartas bancarias emitidas por Bancos de primer orden, aprobados por **GOODYEAR**
- Hipotecas de primer rango, aprobadas previamente por **GOODYEAR**
- Cualquier otra garantía previamente revisada y aprobada por **GOODYEAR**

7.3 En caso que **EL DISTRIBUIDOR** no contara con una situación financiera que califique bajo los estándares de **GOODYEAR** para otorgarle una línea de crédito deberá pagar sus compras bajo la modalidad de Pago al contado.

Si **EL DISTRIBUIDOR**, no obstante lo determinado en el párrafo precedente, requiere contar con una línea de crédito, y como condición de **GOODYEAR** para otorgarla, **EL DISTRIBUIDOR** deberá otorgar en favor de **GOODYEAR** cualquiera de las garantías detalladas en el numeral 7.2 de ésta cláusula.

OCTAVA.- PEDIDOS U ÓRDENES DE COMPRA

- 8.1 **EL DISTRIBUIDOR** solicitará la compra de los productos por medio de pedidos u órdenes de compra. Estos pedidos estarán sujetos a la aceptación escrita bien sea física o virtual de **GOODYEAR**. El solo hecho de la recepción de un pedido u orden de compra no compromete a **GOODYEAR** en cuanto a su aceptación, forma de pago, cantidades, precios y/o términos de entrega, los cuales se determinarán individualmente para cada pedido u orden de compra por parte de **GOODYEAR**.
- 8.2 **GOODYEAR** a su solo criterio se reserva el derecho de aceptar y/o atender las órdenes de compra colocadas por **EL DISTRIBUIDOR**, en caso de presentar éste, al momento de la colocación de la orden de compra, deuda vencida y no pagada a **GOODYEAR**. **EL DISTRIBUIDOR** desde ya acepta esta condición para la atención de sus pedidos u órdenes de compra, no teniendo nada que reclamar al respecto.
- 8.3 Las partes consideran que la obligación de entrega correspondiente a la distribución quedará cumplida con la entrega de los productos en el lugar designado por **EL DISTRIBUIDOR**, es decir desde que figure la orden de despacho debidamente firmada por la persona designada para recibirlos por **EL DISTRIBUIDOR**.

En caso que la orden de compra no sea clara respecto del lugar de entrega de los productos que integren un pedido, **GOODYEAR** quedará facultado para entregarlos en cualquier domicilio registrado por **EL DISTRIBUIDOR**.

- 8.4 **GOODYEAR**, no será responsable por la falta o la demora en la entrega o embarque de los productos a que se hace referencia en este contrato por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o acto de autoridad competente, especialmente, pero sin limitarse a situaciones de guerra, incendio, inundación, huelgas, paros, u otras situaciones, órdenes, solicitudes o actos de la administración pública en cualquiera de sus ramas o niveles, o debido a cualquier causa, similar o no a las anteriores, que esté fuera de su control.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PUBLICITARIOS DE EL DISTRIBUIDOR

- 9.1 Sin perjuicio de la independencia que tiene **EL DISTRIBUIDOR** para emplear las pautas publicitarias que considere convenientes para llevar a cabo la venta de los productos que adquiere de **GOODYEAR**, mediante la suscripción del presente Contrato, **EL DISTRIBUIDOR** entiende y acepta que al implicar su operación de venta directa o indirectamente el uso de elementos constitutivos de propiedad industrial de **GOODYEAR**, **EL DISTRIBUIDOR** se obliga: a) De hacer la utilización de la propaganda que considere necesaria mediante carteles, marcas u otros signos distintivos en sus locales, en medios de comunicación masivos o medios digitales, deberá consultar y obtener autorización previa y por escrito de **GOODYEAR**. b) Exhibir continuamente el material publicitario necesario relativo a los productos dados por **GOODYEAR** de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por ésta, c) Mantener su establecimiento bien presentado, dotado para almacenamiento, conservación, exhibición, instalación y venta de los productos fabricados o distribuidos por **GOODYEAR**, a fin de ofrecer un buen servicio a sus clientes o consumidores.
- 9.2 **EL DISTRIBUIDOR** será responsable por los derechos y demás cargas legales que se originen por la expedición de licencias u autorizaciones que las autoridades municipales o equivalentes deban otorgar

Handwritten signatures and a stamp, likely representing the legal execution of the contract by the distributor and Goodyear.

por la colocación, conservación o presentación de cualquier material publicitario de **GOODYEAR**, incluyendo cualquier anuncio pintado o adosado a paredes, fachadas, ventanas, puertas, cortinas, etc. o por la colocación, conservación presentación de los propios anuncios de **EL DISTRIBUIDOR** en doseles, marquesinas, volados, techos, azoteas, y en cualquier otra forma en que se coloquen, construyan o conserven independientemente del material, dimensiones, características, o naturaleza del anuncio.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Las partes declaran que **EL DISTRIBUIDOR** no representa a **GOODYEAR** ni es agente comercial suyo, quedando claramente establecido entre las partes que el presente contrato no involucra ninguna clase de mandato o representación, ni su naturaleza es la propia de un contrato de agencia comercial. Por consiguiente, en el desarrollo del presente contrato, **EL DISTRIBUIDOR** obrará únicamente en su propio nombre, y no por encargo de **GOODYEAR**, por lo que **GOODYEAR** no reconocerá ninguna obligación o responsabilidad derivada de los actos o contratos de **EL DISTRIBUIDOR** quien actúa por su cuenta asumiendo el riesgo de un negocio propio y en beneficio de su nombre comercial.

Acordado esto, **EL DISTRIBUIDOR** expresamente acepta que no tendrá ninguno de los derechos, ni prestaciones que la ley consagra para los agentes comerciales y en el caso de ser reconocido este derecho judicialmente, **EL DISTRIBUIDOR** renuncia irrevocablemente desde ahora a reclamar dichos derechos incluyendo la cesantía comercial, así como también renuncia al derecho de retención que tenga o pudiera tener en cualquier momento sobre activos o valores de **GOODYEAR**.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE GOODYEAR

- 11.1 **EL DISTRIBUIDOR** acepta y reconoce que todas las marcas comerciales o de servicios, nombres comerciales, modelos industriales y patentes que protegen e identifican los productos objeto de este contrato, son de propiedad exclusiva de **Goodyear de Colombia S.A. y/o The Goodyear Tire & Rubber Company**.
- 11.2 **EL DISTRIBUIDOR** acepta y reconoce que el presente contrato no le otorga ningún derecho, título o interés de ninguna clase, respecto de las marcas comerciales o de servicios, nombres comerciales, patentes, etiquetas, slogans u otros medios publicitarios, registradas o no, presentes o futuras, de propiedad de **GOODYEAR**, salvo el derecho de usarlas en las condiciones, términos y plazos establecidos en este contrato. Por tanto, no podrá incluirlos en ningún momento dentro de su razón, denominación o nombre social o comercial, dicha prohibición tendrá valor durante la vigencia del presente contrato, así como luego de su terminación cualquiera fuera la causa, ya que reconoce expresamente que sus legítimos propietarios son **Goodyear de Colombia S.A. y/o The Goodyear Tire & Rubber Company**.
- 11.3 **EL DISTRIBUIDOR** no podrá oponerse o impugnar a registros o solicitudes de patentes, marcas, o nombres comerciales de **Goodyear de Colombia S.A., The Goodyear Tire & Rubber Company** o sus filiales. En ningún momento **EL DISTRIBUIDOR** podrá emplear un nombre similar o igual al de "Goodyear" ni a otras de las marcas de propiedad de **Goodyear de Colombia S.A. y/o The Goodyear Tire & Rubber Company** o sus filiales.
- 11.4 Las partes acuerdan que la autorización al derecho de uso al que se hace referencia en esta cláusula podrá ser revocado por **GOODYEAR** en cualquier momento, dando a **EL DISTRIBUIDOR** un pre-aviso de treinta (30) días. Asimismo, al terminarse por cualquier causa este contrato, quedará automáticamente cancelada la autorización que **GOODYEAR** le haya concedido a **EL DISTRIBUIDOR** para usar las marcas a que esta cláusula se refiere.
- 11.5 Sin perjuicio de lo señalado, los numerales precedentes no podrán ser interpretados como el otorgamiento por parte de **GOODYEAR** a **EL DISTRIBUIDOR** de algún derecho de propiedad sobre las marcas, slogans publicitarios, nombres comerciales, derechos de autor o algún tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual de **Goodyear de Colombia S.A., The Goodyear Tire & Rubber Company** o sus filiales. **EL DISTRIBUIDOR** solo hará uso no exclusivo de los elementos constitutivos de propiedad industrial por el tiempo que **GOODYEAR** estime conveniente, pero en ningún caso excederán de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMODATO

GOODYEAR podrá, si así lo considera conveniente celebrar con EL DISTRIBUIDOR un Contrato de Comodato, en relación con la cesión en uso gratuito de los elementos de publicidad de su propiedad, con las marcas de GOODYEAR entregadas o que se entreguen en el futuro a EL DISTRIBUIDOR, y que permanecerán en poder de éste mientras se mantenga vigente la relación comercial entre ambas partes, o cuando GOODYEAR decida cambiarlos a su sólo criterio, lo que podrá ocurrir en cualquier momento. El Contrato de Comodato se perfeccionará con la simple entrega a EL DISTRIBUIDOR de los elementos de publicidad de GOODYEAR, de lo que se dejará constancia en un recibo; no obstante se acuerda que la firma de este contrato y/o la constancia de recepción de la Guía de remisión del material publicitario y/o la firma del acta de entrega, Instalación y funcionamiento, constituyen pruebas suficientes de la entrega de los mencionados bienes, no pudiendo eximirse de responsabilidad EL DISTRIBUIDOR para efectos de la devolución; y se regirá por los siguientes términos y condiciones generales: (a) GOODYEAR asumirá los costos de instalación de los elementos de publicidad y si fuera el caso de los postes metálicos de los avisos o banners que se coloquen en los locales de EL DISTRIBUIDOR, por lo que todos los elementos de publicidad de exteriores y también elementos internos están sujetos al comodato aquí acordado; (b) GOODYEAR podrá retirar cuando lo desee los elementos de publicidad de su propiedad; (c) EL DISTRIBUIDOR se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los elementos de publicidad de GOODYEAR, haciéndose responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de éstos y de los perjuicios que por cualquier causa sufran los terceros por la utilización de dichos elementos de publicidad. Asimismo, (d) EL DISTRIBUIDOR deberá pagar todos los gastos de reparación y mantenimiento necesarios para la conservación de los elementos de publicidad; (e) EL DISTRIBUIDOR se obliga a obtener todos los permisos municipales que fueren necesarios para la instalación de los elementos de publicidad que así lo requieran, así como los permisos requeridos para su retiro en el caso que sea necesario; (f) EL DISTRIBUIDOR pagará por su propia cuenta los gastos de energía eléctrica que fueran necesarios para el funcionamiento de los elementos de publicidad que lo requieran, y todos los impuestos o tasas a que diera lugar la instalación y utilización de los mismos; (g) El Contrato de Comodato previsto en la presente cláusula terminará por decisión de cualquiera de las partes o por vencimiento del contrato o el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación del mismo, en cuyo caso GOODYEAR podrá retirar inmediatamente y por sus propios medios los elementos de publicidad de su propiedad del/los locales de EL DISTRIBUIDOR, sin necesidad de requerimiento previo de ningún tipo a EL DISTRIBUIDOR, quien además se obliga a mantener y entregar los elementos de publicidad en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el paso del tiempo. La negativa de EL DISTRIBUIDOR en permitir a GOODYEAR el retiro de los elementos de publicidad de su propiedad de los locales de EL DISTRIBUIDOR constituirá Abuso de confianza, según lo regulado por el Código Penal colombiano en su artículo 249º, sometiéndose desde ya EL DISTRIBUIDOR a las consecuencias de dicho ilícito penal.

Los elementos de publicidad entregados por GOODYEAR a EL DISTRIBUIDOR son los que aparecen mencionados y en algunos casos documentados en fotografías de los mismos, en el "Anexo B" del presente contrato. Los elementos de publicidad que se entreguen en el futuro, serán insertados también como "Anexo B" al presente contrato y se regirán por las presentes disposiciones.

DÉCIMA TERCERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados de este contrato son intransferibles por EL DISTRIBUIDOR, quedando también expresamente prohibida la sub-licencia o cesión, bajo cualquier modalidad o manera, de cualquier elemento de propiedad de GOODYEAR y la transferencia no autorizada de los derechos y obligaciones contempladas en el presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la resolución inmediata del contrato. Asimismo, el presente contrato no podrá cederse por ninguna de las partes sin autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- NO EJERCICIO DE DERECHOS

La falta de ejercicio de acciones legales de parte de GOODYEAR por ninguna razón será señal de que no se ejercerán esos derechos, ni deberá tomarse como tal; tampoco afectará dicha falta de manera alguna, ni actuará como barrera subsecuente para el cumplimiento de éste, o de que GOODYEAR ejerza los derechos aquí creados.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN

GOODYEAR podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin indemnización alguna y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las reclamaciones derivadas de su acaecimiento, en los siguientes casos:

- a) En caso que **EL DISTRIBUIDOR** incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato.
- b) Cuando **EL DISTRIBUIDOR** se encuentre en insolvencia, sea declarado en quiebra, ceda sus bienes en beneficio de sus acreedores o a cualquier tercero, se le nombre un administrador judicial, resulte incapacitado para solventar sus deudas o se declare en suspensión de pagos o en liquidación.
- c) El no pago en forma oportuna de las cantidades adeudadas a **GOODYEAR** en virtud del presente Contrato.
- d) En caso que el nombre de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.** o de **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY** sea afectado como consecuencia de conflictos de **EL DISTRIBUIDOR** con terceros.
- e) Cuando **EL DISTRIBUIDOR** use las marcas, logotipos y otros medios de identificación de propiedad de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.** o de **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY** en forma distinta a la estipulada en el presente Contrato.
- f) En el caso que **EL DISTRIBUIDOR** incumpla en forma reiterada con las Políticas Comerciales que de tiempo en tiempo sean fijadas por **GOODYEAR**.
- g) Cuando **EL DISTRIBUIDOR** sea sancionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el por vender productos sin otorgar la respectiva boleta o factura y el local de **EL DISTRIBUIDOR** sea clausurado por tal motivo.
- h) En caso de incurrir en situaciones que contravengan las disposiciones de la Política Anti-soborno de **GOODYEAR**.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, **GOODYEAR** podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa alguna, debiendo solo notificar por escrito a **EL DISTRIBUIDOR** con treinta (30) días de anticipación a la fecha estimada para tal resolución, sin que ello genere el pago de indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE EL DISTRIBUIDOR SOBRE POLÍTICAS DE GOODYEAR

Las partes reconocen que **EL DISTRIBUIDOR** en su condición de comerciante, desarrolla las actividades de su negocio de manera autónoma e independiente, asumiendo su propio riesgo, no obstante, teniendo en cuenta que la venta de los productos que provee **GOODYEAR** implica el uso directo e indirecto de elementos constitutivos de propiedad industrial de este último y la puesta en el mercado de los productos, **EL DISTRIBUIDOR** ha revisado y convenido mediante la suscripción del presente contrato que respetará y acatará las Políticas de **GOODYEAR**, asumiendo a su vez el compromiso de respetar y hacer respetar las normas vigentes en la República de Colombia en materia anti-corrupción tales como la Ley 1474 de 2011, así como a cumplir la Política Anti-soborno de **GOODYEAR**, al margen de que las mismas estén contempladas en leyes colombianas o en tratados internacionales que Colombia haya incorporado a su legislación interna.

Practica del negocio. **EL DISTRIBUIDOR**, en su propio nombre y en el de sus empresas afiliadas, declara y garantiza que (1) cumplirá con los requerimientos de todas las leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables (Incluyendo pero sin limitarse a las leyes de los Estados Unidos de América y de Colombia; y (2) ni él ni sus empresas afiliadas directamente o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago o entregarán cualquier dinero o regalo, o cualquier bien de valor a cualquier funcionario o empleado del gobierno o cualquier partido político, partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional (conjuntamente, "Funcionario Público"), en violación de cualquier ley aplicable, incluyendo pero sin limitarse a la ley norteamericana U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, y sus modificaciones ("FCPA").

EL DISTRIBUIDOR adicionalmente declara y garantiza que ningún Funcionario Público tiene derecho alguno a participar directamente o indirectamente en la remuneración de cualquier transacción o venta obtenida a través de este contrato. **EL DISTRIBUIDOR** notificará prontamente por escrito a **GOODYEAR** si tiene conocimiento o tiene razón para sospechar de cualquier violación del FCPA u otras leyes, reglas, regulaciones y ordenes de las autoridades gubernamentales o regulatorias aplicables.

Funcionarios Públicos: EL DISTRIBUIDOR, en su propio nombre y en el de sus empresas afiliadas, declara y garantiza que sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son Funcionarios Públicos. EL DISTRIBUIDOR se compromete a notificar prontamente por escrito a GOODYEAR en el caso en que los directores, funcionarios, accionistas, empleados o agentes de EL DISTRIBUIDOR o el de sus empresas afiliadas se conviertan en Funcionarios Públicos durante la vigencia de este contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, EL DISTRIBUIDOR y GOODYEAR se consultarán para discutir cualquier asunto bajo cualquier legislación, regla, regulación u orden aplicable a fin de determinar si esos asuntos pueden ser resueltos satisfactoriamente. Si después de la discusión, cualquiera de esos asuntos no puede ser resuelto a juicio razonable de GOODYEAR, éste último podrá terminar el presente contrato notificando por escrito a EL DISTRIBUIDOR.

EL DISTRIBUIDOR confirma que es plenamente consciente y entiende las disposiciones de la Política Anti-corrupción de GOODYEAR que se establece en el "Anexo A" del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- LAVADO DE ACTIVOS - TRANSPARENCIA. LA/FT

EL DISTRIBUIDOR se obliga a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes, así como las Políticas de GOODYEAR en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas.

EL DISTRIBUIDOR declara que ni su patrimonio ni los bienes o elementos con los que se ejecuta este contrato son fruto de actividades ilícitas de lavado de activos tales como tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación del terrorismo, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento que él o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de las lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a GOODYEAR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, facultándolo para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo, que genera igualmente el pago de la sanción penal.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

Los términos de este contrato no podrán ser alterados, modificados ni adicionados por ningún convenio verbal, ni por correspondencia entre las partes o con terceras personas. En caso de convenirse alguna variación a los términos de este contrato, será necesaria para su validez la celebración de un convenio escrito de fecha cierta suscrita por las partes.

Si alguna de las disposiciones de este contrato llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este contrato deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

EL DISTRIBUIDOR se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que llegue directa o indirectamente a su conocimiento, esté o no asociada al objeto del presente contrato, sin importar la fuente de donde provenga o el carácter público o privado de la misma. Dicha obligación de reserva y confidencialidad es extensiva a los trabajadores y contratistas que utilice EL DISTRIBUIDOR para la ejecución del objeto del contrato y su infracción acarreará las acciones civiles y penales del caso. Igualmente, se obliga a utilizar la información que reciba única y exclusivamente para efectos de la ejecución del objeto de este contrato.

EL DISTRIBUIDOR se obliga a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aún después de que haya concluido la realización de los servicios o se haya dado por terminado este contrato anticipadamente, quedando subsistente la obligación de no revelar la información Confidencial que se haya llegado a conocer.

Una vez concluido el presente Contrato, **EL DISTRIBUIDOR** tendrá la obligación de devolver, en un plazo que no exceda los treinta (30) días siguientes a dicha terminación, toda la información Confidencial de **GOODYEAR** que obre en su poder.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se efectuarán a los domicilios indicados en la presente cláusula. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este contrato.

Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de diez (10) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio de **EL DISTRIBUIDOR** para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la misma ciudad donde se encontraba su domicilio social cuando se celebró este contrato.

Toda notificación o comunicación entre las partes, necesaria en virtud de este contrato, se tendrá por cumplida con la entrega de carta con acuse de recibo, teniéndose por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

GOODYEAR

Dirección: Calle 10 # Diagonal 15-39, Barrio Las Américas, Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Teléfono: (2) 6088300.

Correo electrónico John_torres@goodyear.com

Atención: Yumbo.

EL DISTRIBUIDOR

Dirección: [Avenida Calle 17 N° 87 45].

Teléfono: [4114366].

Correo electrónico [rafaelg@guerreros.com.co].

Atención: [Rafael Guerrero Gonzalez].

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARTES INDEPENDIENTES

Este contrato es de naturaleza puramente civil y comercial, las partes declaran que cada una es exclusivamente responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de sus permisos y licencias necesarios para el normal desarrollo de su negocio y el fiel cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las partes convienen que los directores, funcionarios, empleados o cualquier otra persona que preste sus servicios en forma subordinada o independiente a cualquiera de las partes de este Contrato, en ningún caso serán consideradas como empleados de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRATOS O ACUERDOS ANTERIORES

El presente contrato deja sin efecto y sustituye cualquier otro celebrado anteriormente entre las partes, sobre la misma materia, sea cual fuere el nombre o denominación que las partes le hubieren dado, siendo el presente contrato el único que regirá a partir de la fecha.

VIGESIMA TERCERA.- MÉRITO EJECUTIVO.

Las Partes reconocen que el presente Contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de contenido patrimonial contenidas en el presente documento.

VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia, controversia, disputa, reclamación o impugnación sobre la existencia, validez, cumplimiento, interpretación, nulidad, ejecución, rescisión o resolución del presente Contrato o relacionado con el mismo, directa o indirectamente, será resuelto por trato directo entre las partes en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la comunicación a una de las partes de la existencia de una diferencia entre ambas e invocando el inicio de la etapa del trato directo.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, dichas controversias serán dirimidas ante los jueces de la República de Colombia.

VIGESIMA QUINTA.- LEY APLICABLE.

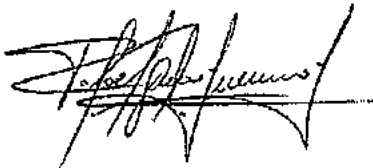
El presente contrato se registrará, interpretará y ejecutará, de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.

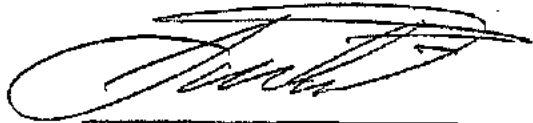
Las partes acuerdan que para todos los efectos relacionados con este contrato y las diferencias que puedan surgir del mismo, el lugar de celebración de este contrato y domicilio contractual es la ciudad de Yumbo, Valle del Cauca, República de Colombia. Este lugar de domicilio contractual no variara por el hecho que la diligencia de autenticación o reconocimiento notarial se lleve a cabo en ciudad diferente.

Como constancia y prueba de lo anteriormente dicho, se firma el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor literal y valor por cada una de las partes, en fe de lo cual lo suscriben en [Bogotá D.C.]; a los [8] días del mes de [Julio] del año [2016].

Por,
EL DISTRIBUIDOR
[GRUPO Guerreros Gonzalez S.A.]
[Rafael Ignacio Guerrero Gonzalez Gerente]



Por,
GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
JOHN LUIS TORRES TOVAR - GERENTE GENERAL



"ANEXO A"

POLITICA ANTI-CORRUPCION DE GOODYEAR

GOODYEAR no desea obtener ventajas comerciales mediante el ofrecimiento o recepción de pagos indebidos o cualquier cosa de valor, incluso en países en los que tales prácticas pueden ser aceptadas. La Ley de Prácticas Corruptas en Países Extranjeros (FCPA), la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Ley Anti-Soborno del Reino Unido y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como numerosas leyes anticorrupción de todo el mundo, ponen de relieve la preocupación mundial por el soborno.

La Política de GOODYEAR es que ningún asociado de GOODYEAR ofrecerá ni hará o acordará en recibir o aceptar cualquier pago indebido o *cualquier cosa de valor* hacia o de cualquier persona en cualquier parte del mundo con el fin de obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida. Vamos a renunciar a cualquier oportunidad de negocio que se pueda ganar sólo por dar un pago indebido o ilegal, soborno, regalo, incentivo de reembolso, bonificación, o similar.

La FCPA establece como un *crimen* bajo las leyes de los Estados Unidos ofrecer o pagar sobornos u ofrecer o hacer otros pagos corruptos a funcionarios gubernamentales Internacionales con el propósito de *obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida*. La FCPA prohíbe el pago u ofrecimiento de pagar dinero o algo de valor. En virtud de la FCPA, y para fines de esta Política, el término "**funcionario de gobierno internacional**" comprende a los funcionarios, empleados, y agentes de gobiernos extranjeros, empresas de propiedad estatal, y los organismos públicos internacionales (como las Naciones Unidas), o a un partido político extranjero o un funcionario del partido, cualquier candidato a un cargo político extranjero, o miembros de las fuerzas armadas extranjeras. Las prohibiciones de la FCPA se aplican a las empresas estadounidenses y sus directores, funcionarios, empleados y agentes, cualquier individuo que sea ciudadano de los Estados Unidos, nacional o residente, y, en muchos casos, a las filiales extranjeras de las empresas estadounidenses.

La Ley Anti-Soborno del Reino Unido contiene prohibiciones similares en soborno de funcionarios públicos internacionales. Además de estas prohibiciones, la Ley Anti-Soborno del Reino Unido prohíbe la oferta, realización o recepción de sobornos comerciales (sobornos desde y hacia las personas y entidades que no son funcionarios gubernamentales internacionales). A diferencia de la FCPA, la ley del Reino Unido no permite los pagos de facilitación. Se espera que todos los asociados de GOODYEAR cumplan con todas las leyes contra el soborno, incluyendo pero no limitado a la FCPA y la Ley Anti-Soborno del Reino Unido.

Pagos indebidos pueden incluir pero no están limitados a las comisiones, bonificaciones, comisiones, honorarios por servicios de consultoría o de otro tipo, descuentos especiales, entretenimiento determinado y transferencias de dinero o cualquier otra forma de valor donde se sabe, o se sospecha razonablemente, que una parte del pago o el valor irá a recompensar a un funcionario de gobierno internacional o cualquier otra persona con el fin de *obtener o retener un negocio, para tomar una decisión favorable, o para obtener cualquier ventaja indebida*.

Representantes de Terceros

Los distribuidores, Agentes o terceros también tienen prohibido ofrecer o hacer cualquier pago indebido o cualquier cosa de valor a cualquier persona en cualquier parte del mundo con el fin de obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida para GOODYEAR. Agentes y consultores son tratados como asociados de GOODYEAR bajo esta Política. Los pagos que están prohibidos por esta política son igualmente incorrectos cuando se hacen por o a través de un distribuidor, agente o consultor y no directamente por un asociado.

Los asociados de GOODYEAR están obligados a garantizar que los representantes cumplan con esta Política, la FCPA y las leyes locales. En relación con la selección y retención de los representantes, los empleados deben cumplir con las Guía Internacional de Cumplimiento Anti-Corrupción de GOODYEAR, que se puede encontrar en la página de la política en GOODYEAR Online (GO).

Pagos de facilitación

La FCPA permite "pagos de facilitación" a empleados de *bajo nivel* gubernamental con el propósito de acelerar o asegurar la realización de ciertas acciones gubernamentales *de rutina, no discrecionales* a las que una empresa ya tiene derecho bajo la ley local (como la tramitación de los documentos gubernamentales (tales como visas), carga / descarga de mercancías, proporcionar protección policial, recolección/entrega de correo.)

Sin embargo, a pesar de que los pagos de facilitación son permisibles bajo la FCPA, los pagos de facilitación no están permitidos bajo la Ley Anti-Soborno del Reino Unido y las leyes locales de muchos países. **POR ELLO, los pagos de**

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.

facilitación NO SE PERMITEN EN ESTA POLÍTICA. La única excepción a esto es cuando un pago de facilitación es necesaria para proteger la salud, la libertad o la seguridad de un asociado o representante (en cuyo caso, el pago no debe superar los \$ 100.00 dólares y la divulgación del pago por escrito debe hacerse dentro de 48 horas al Consejo General.) Los pagos de facilitación hechos bajo esta excepción deben registrarse inmediata y precisamente en los libros y registros de GOODYEAR.

Contribuciones políticas

Como se ha indicado anteriormente, la FCPA prohíbe dar cualquier cosa de valor a un partido político extranjero o funcionario de ese partido o cualquier candidato a un cargo político extranjero, para obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja indebida. Además, otras leyes prohíben las contribuciones a los candidatos a cargos federales de los Estados Unidos, un partido político o comité político. La ley define la "contribución" entre otras cosas, proporcionar el tiempo de trabajo de los asociados o permitir el uso de cualquier instalación de la empresa o de sus recursos.

La política de GOODYEAR establece como requisito la aprobación específica del Consejo General antes de que cualquier aporte de fondos de la Compañía se pueda hacer a cualquier partido político o comité político, o a un candidato a cualquier cargo estatal, provincial, u oficina gubernamental de otro tipo. La aprobación previa del Consejo General también se requiere para las contribuciones para apoyar cualquier asunto de votación en los Estados Unidos.

Las donaciones de caridad

Asociados y representantes están obligados a garantizar que las donaciones caritativas hechas en nombre de la Compañía, se da sólo a organizaciones benéficas de buena fe y se utilizan con fines benéficos y no aplicando erróneamente este concepto. Si las donaciones caritativas se proporcionan, deben cumplir con todos los criterios siguientes:

- Que la donación no sea incompatible con cualquier política gubernamental aplicable, o cualquier ley o regulación local;
- Que la donación no sea un soborno o recompensa y no se da para asegurar cualquier ventaja indebida;
- Que la donación sea registrada inmediatamente, completa y precisa en los libros de la Compañía s financieros y registros. Si la donación es sugerida o requerida por un funcionario gubernamental internacional, debe ser aprobada previamente por el Consejero General Asociado.

Estos requisitos son adicionales a las políticas de la compañía y la unidad de negocios relacionados con la aprobación de, contabilidad y registro de las contribuciones caritativas.

Adquisiciones y Sociedades Conjuntas

Las transacciones que involucran adquisiciones o Sociedades Conjuntas requieren y los procedimientos específicos de Auditoria de investigación y de verificación de antecedentes que sean adecuados a dichas transacciones. Tales procedimientos se deben obtener de un Abogado General o cualquier Consejero General Asociado. La Auditoria de investigación y verificación de antecedentes para las adquisiciones y sociedades conjuntas requerirá un esfuerzo considerable y tiempo para completarse. Por esa razón, la participación temprana del Departamento Legal es fundamental.

Regalos, viajes, comidas y entretenimiento a funcionarios públicos internacionales

Regalos

La Política Anti-Corrupción de GOODYEAR no prohíbe la entrega de, y puede haber ocasiones en las que es apropiado dar un regalo de valor nominal (y preferiblemente con un logotipo de la empresa) para funcionarios gubernamentales internacionales, siempre que todos los criterios siguientes se cumplan:

- El valor de la donación no podrá ser superior a EE.UU. \$ 100.00 sin la aprobación del Consejero General Asociado de GOODYEAR;
- El regalo no debe ser efectivo o equivalente de efectivo, tales como certificados de regalo;
- El regalo no debe ser contrario a cualquier política gubernamental aplicable, o cualquier ley o regulación local;
- El regalo es adecuado en las circunstancias y no avergonzara a cualquiera ya sea GOODYEAR o el destinatario;
- El regalo se ofrece en relación con una reconocida fecha de entrega de regalos, día de fiesta u otra ocasión especial o para fines promocionales;
- El regalo no es un soborno o recompensa y no se da para asegurar cualquier ventaja indebida;
- El regalo se registra inmediata, completa y precisamente en los libros financieros y registros de la compañía, y
- El regalo se reporta en el informe de gastos correspondiente y es reembolsable por GOODYEAR.

Regalos o donaciones de Llantas

Hay ocasiones en que un regalo de neumáticos a una agencia de gobierno extranjera puede tener un valor promocional o ser apropiado por otras razones, pero no tome la decisión por su propia cuenta. Puede ser apropiado hacer una donación de neumáticos a (o dar un descuento especial en los neumáticos a) un departamento de gobierno extranjero para el montaje en un vehículo de servicio para fines de demostración o de prueba. Todos esos regalos o donaciones de neumáticos deben ser aprobados por un funcionario de **GOODYEAR** y el Consejero General Asociado. Neumáticos (y descuentos especiales en neumáticos) no se puede dar a funcionarios gubernamentales internacionales para el uso de sus vehículos personales o de los vehículos de los miembros de su familia.

Viajes y Visitas Delegación

La Política Anti-Corrupción de **GOODYEAR** no prohíbe proporcionar viajes, y puede haber ocasiones en las que es conveniente proporcionar un viaje, a un funcionario de gobierno internacional, siempre y cuando se da de buena fe y no con alguna intención corrupta o la expectativa de un favor. Todos los viajes y las visitas previstas a un funcionario de gobierno internacional deben ser aprobados por el Presidente de Negocios y el Consejo General o Consejero General Asociado. Una lista de revisión de Auditoría de Investigación para funcionarios de gobierno internacionales debe ser completada y enviada para su aprobación. El formulario se adjunta a esta Política como Anexo A.

Los Viajes otorgados a funcionarios gubernamentales internacionales deben cumplir con todos los siguientes criterios:

- El viaje debe ser aprobado previamente y por escrito por el Consejo General o un Asesor General Asociado;
- El viaje proveído debe estar directamente relacionado con un propósito comercial de buena fe y legítimo (por ejemplo, la inspección de los procesos de fabricación y control de calidad en una fábrica de **GOODYEAR** en un país en virtud de los esfuerzos de **GOODYEAR** para conseguir la clasificación para la exportación de neumáticos a otro país);
- El valor del viaje debe ser razonable (en términos de los gastos, el número de viajeros y frecuencia);
- Las excursiones turísticas y de entretenimiento no debe ser pagado por la Compañía;
- Los gastos asociados con los familiares de los funcionarios no deben ser pagados por la Compañía;
- No se debe otorgar efectivo (compensación por día);
- Los miembros de la delegación deben ser seleccionados por el cliente (no por la compañía);
- Notificación previa por escrito del viaje se debe dar a la organización gubernamental donde labora el funcionario público;
- El valor y el propósito del viaje debe ser registrado inmediata, completa y precisamente en los libros y registros financieros de la compañía, y
- El viaje siempre se reportará en un informe de adecuado de gastos y será reembolsable por **GOODYEAR**.

Comidas y Entretenimiento

La Política Anti-Corrupción de **GOODYEAR** no prohíbe la entrega de comidas y entretenimiento, y puede haber ocasiones en las que es apropiado para proporcionar comidas o actividades de entretenimiento, a funcionarios gubernamentales internacionales, siempre que se da de buena fe y no con alguna intención corrupta o expectativa de un favor. Si las comidas y el entretenimiento se proporcionan a los funcionarios gubernamentales internacionales, deben cumplir con todos los criterios siguientes:

- La comida o el entretenimiento proporcionado debe estar directamente relacionado con un propósito comercial de buena fe y legítimos, y, donde el entretenimiento sea proporcionado, el lugar debe ser apropiado para la discusión de los negocios;
- El valor de la comida o entretenimiento debe ser razonable (en cuanto a los gastos, el número de asistentes y frecuencia);
- La comida o el entretenimiento no debe ser incompatible con cualquier política gubernamental aplicable, o cualquier ley o regulación local;
- La comida o el entretenimiento debe ser adecuada para las circunstancias y no avergonzar a cualquiera ya sea **GOODYEAR** o el destinatario;
- La comida o el entretenimiento no debe ser un soborno o recompensa y no se dará para asegurar cualquier ventaja indebida;
- Personal de la empresa debe estar presente;
- La comida o el entretenimiento se registra inmediata, completa y precisamente en los libros y registros financieros de la compañía.
- Las comidas y entretenimientos proporcionados serán reportados en un informe de gastos correspondientes y reembolsables por **GOODYEAR**.

Regalos, viajes, comidas y entretenimiento a funcionarios del gobierno de EE.UU.

Obsequios a empleados del Gobierno de los Estados Unidos

Los empleados del gobierno federal y estatal en los Estados Unidos están sujetos a las leyes y reglamentos especiales que restringen su recepción de regalos y gratificaciones de las organizaciones con las que hacen negocios. Los asociados deben tener en cuenta y cumplir con todas las leyes federales y estatales y las regulaciones con respecto a regalos y gratificaciones, incluidas las restricciones aplicables y los límites en los regalos y gratificaciones, y deben comunicarse con el Departamento Legal si tiene alguna pregunta con respecto a este tema. Los asociados no deben pagar u ofrecer pagar por las comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para los empleados del gobierno de los Estados Unidos sin la aprobación previa del Departamento Legal.

Senado y la Cámara de Representantes reglas para regalos y viajes

Es la política de **GOODYEAR** para cumplir en todos los aspectos con todas las leyes y regulaciones aplicables, que incluyen las Reglas Permanentes del Senado de EE.UU. y el Reglamento de la Cámara de Representantes de EE.UU. en relación con las prohibiciones y restricciones en los regalos y los viajes a los miembros del Senado de los EE.UU. y los miembros de la Cámara de Representantes de EE.UU. y su personal. Como una organización que emplea cabilderos federales, **GOODYEAR** tiene prohibido proporcionar cualquier regalo de cualquier valor a los miembros del Congreso o trabajadores del Congreso a menos que el regalo se adapte totalmente a una de las excepciones a la prohibición de regalos. En virtud del Reglamento, "regalo", significa cualquier gratificación, favor, descuento, entretenimiento, hospitalidad, préstamo, tolerancia o cualquier otro elemento que tenga valor monetario, e incluye donaciones de servicios, formación, transporte, alojamiento y comidas, ya sean proporcionados en especie por la compra de un boleto, el pago por adelantado, o el reembolso. Como cuestión de política de la empresa, todos los empleados de la compañía están obligados a cumplir con las reglas para regalos del Congreso, si son o no grupos de cabildeo. [Ver Cumplimiento y Ética, "Senado y la Cámara de Representantes reglas para regalos y viajes", en la página de las políticas en **GOODYEAR Online (GO)**].

Cumplimiento

Ninguna violación de esta Política, la FCPA o cualquier otra ley anti-corrupción será tolerada, incluso si no hay delito imputado o comprobado en virtud del derecho aplicable, e incluso si el pago es usual en un país en particular. Asociados y representantes que violen esta política estarán sujetos a acción disciplinaria incluso hasta el despido.

Reporte de Violaciones

Todos los empleados y agentes, representantes, consultores y distribuidores que sospechen de violaciones a la Política Anti-Corrupción de **GOODYEAR** deberán notificar inmediatamente a su supervisor o un miembro del Departamento Legal de **GOODYEAR** o la línea directa de integridad al 1-888-494-6854 o www.tnwinco.com / **GOODYEAR**. Los supervisores que reciban informes de sospecha de violaciones a la Política Anti-Corrupción de **GOODYEAR** deberán comunicar inmediatamente la denuncia al Consejo General de **GOODYEAR** EE.UU. La Compañía prohíbe cualquier forma de represalia o intento en contra de cualquier persona que reporte cualquier sospecha de violación de buena fe.

"ANEXO B"

ELEMENTOS DE PUBLICIDAD DE PROPIEDAD DE GOODYEAR

PRUEBA 7

**Copia simple del Otrosí No. 1 al
Contrato de Distribución celebrado
entre GY Colombia y Grupo Guerrero
González S.A., celebrado el 11 de
septiembre de 2017.**

94
112
773
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**OTROSI NÚMERO UNO
AL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN SUSCRITO ENTRE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. Y
GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber:

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida y actualmente existente conforme a la Leyes de la República de Colombia, con domicilio en Calle 10 D # 15 - 39 C, Arroyohondo, Yumbo, Cali, identificada con el NIT No. 866004855-9, representada en este acto por su Presidente y representante legal el señor Eliécer Bocanegra Romero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14443401, quien cuenta con las facultades legales y estatutarias para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acta de Junta Directiva número 590, de fecha 18 de mayo de 2017 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, quien en adelante se denominará **"GOODYEAR"**.

GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A., sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida y actualmente existente conforme a la Leyes de la República de Colombia, con domicilio en Avenida Calle 17 número 87-45, Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 800157698-7, representada en este acto por su Gerente General señor Rafael Ignacio Guerrero González, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19383136, quien cuenta con las facultades legales y estatutarias para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acta de Junta Directiva número 262 de fecha 11 de Septiembre de 2017 y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, quien en adelante se denominará indistintamente **"EL DISTRIBUIDOR"** o **"GRUPO GUERRERO"**.

Quando se refieran de manera conjunta a **EL DISTRIBUIDOR** y **GOODYEAR** estos se denominarán las "Partes", y de manera individual serán la "Parte", han convenido celebrar el presente **OTROSI NÚMERO UNO AL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN SUSCRITO ENTRE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. Y GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.** (en adelante el "OtroSI No. 1") con el objeto de precisar, modificar y adicionar algunos términos y condiciones al **CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN** suscrito por las Partes el día 8 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato de Distribución"), previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

- A. Que el día 8 de julio de 2016 **GOODYEAR** y **EL DISTRIBUIDOR** celebraron el Contrato de Distribución.
- B. Que **EL DISTRIBUIDOR** hace parte de un grupo empresarial conformado por las sociedades: (i) **GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.**, identificada con el NIT No. 800157698-7; (ii) **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.**, identificada con el NIT No. 830092153-3 y; (iii) **SERVISEXTA S.A.**, identificada con el NIT No. 860004130-8, (en adelante el "**GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO**").
- C. Que entre algunas empresas del **GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO** y **GOODYEAR** existen diversos acuerdos para la distribución y comercialización de productos de **GOODYEAR**.
- 1

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- D. Que en la ejecución de las relaciones comerciales entre GOODYEAR y el GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO, se generó una deuda vencida a favor de GOODYEAR y a cargo del GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO (en adelante la "Deuda").
- E. Que, para efectos de cumplir con el pago de la Deuda, GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO suscribió el CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS de fecha [11] de septiembre de 2017 con GOODYEAR.
- F. Que las Partes han acordado seguir manteniendo relaciones comerciales las cuales se adicionan y modifican en virtud del presente. Otrosí No. 1. Una de las finalidades del presente Otrosí es garantizar que con la continuidad de las relaciones comerciales EL DISTRIBUIDOR podrá obtener una fuente de ingresos de la cual destinar un porcentaje al servicio de la Deuda.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes acuerdan adicionar la cláusula PRIMERA del Contrato de Distribución la cual quedará redactada así:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato, GOODYEAR y EL DISTRIBUIDOR, acuerdan las estipulaciones bajo las cuales se efectuarán las ventas por parte de GOODYEAR a EL DISTRIBUIDOR de los productos de GOODYEAR o de marcas asociadas a ésta, los cuales serán revendidos por cuenta y riesgo de EL DISTRIBUIDOR.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA numeral 5.1 del Contrato de Distribución. La cláusula QUINTA numeral 5.1 quedará redactada así:

"5.1. El presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo, y su duración será de dos (2) años que serán prorrogables automáticamente a su vencimiento por el mismo plazo y en los mismos términos pactados en el presente contrato. En todo caso GOODYEAR podrá darlo por terminado unilateralmente sin tener que manifestar una razón o causa, para lo cual bastará que, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha prevista para la terminación del mismo, enviando una comunicación escrita de fecha cierta a la otra Parte, sin que esto cause indemnización o compensación alguna."

TERCERA.- Las Partes acuerdan modificar la cláusula Séptima del Contrato de Distribución, mediante la inclusión y otorgamiento por parte de EL DISTRIBUIDOR de garantías adicionales a favor de GOODYEAR, así como las consecuencias del no pago de las mercancías. La cláusula SÉPTIMA quedará así:

SÉPTIMA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y LAS GARANTÍAS.

7.1 Las ventas que efectúa GOODYEAR a EL DISTRIBUIDOR podrán ser, según lo determine GOODYEAR a su solo criterio: (a) pago al contado o (b) pago a plazo, de acuerdo a lo que se establezca en las instrucciones impartidas por GOODYEAR para tal efecto. El incumplimiento en el pago del precio de los Productos por parte de EL DISTRIBUIDOR dentro del plazo y forma de pago indicados por GOODYEAR, dará derecho a GOODYEAR a cancelar o suspender el despacho de las órdenes de compra recibidas, inclusive las ya aceptadas, hasta que las deudas vencidas sean íntegramente pagadas con sus respectivos intereses. En caso del reiterado incumplimiento de las obligaciones de pago de EL DISTRIBUIDOR frente a GOODYEAR, ésta podrá dar por terminado el presente Contrato con justa causa.

[Handwritten signature and initials]

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.2 Todas las compras a plazo efectuadas por **EL DISTRIBUIDOR** de acuerdo a la cláusula precedente, deberán ser garantizadas por cualquiera de las garantías siguientes, cuyas características serán definidas de tiempo en tiempo por **GOODYEAR**:

- Avalos o Cartas bancarias emitidas por Bancos de primer orden, aprobados por **GOODYEAR**.
- Hipotecas de primer rango, aprobadas previamente por **GOODYEAR**.
- Cualquier otra garantía previamente revisada y aprobada por **GOODYEAR**.
- Garantía mobiliaria de primer grado debidamente registrada ante el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por Confecámaras sobre la maquinaria industrial propiedad de **EL DISTRIBUIDOR**. Para el efecto, estas garantías estarán sujetas a los términos y condiciones del **CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS** suscrito entre las Partes el día 11 de septiembre de 2017, cuya copia se anexa al presente contrato, y cubrirá todas las obligaciones a cargo de **EL DISTRIBUIDOR** en virtud de este contrato.
- Garantía mobiliaria sobre Motos de Caja - activos circulantes propiedad de **EL DISTRIBUIDOR**. Para el efecto, estas garantías estarán sujetas a los términos y condiciones del **CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS** suscrito entre las Partes el día 11 de septiembre de 2017, cuya copia se anexa al presente contrato, y cubrirá todas las obligaciones a cargo de **EL DISTRIBUIDOR** en virtud de este contrato.
- Pagares con cartas de instrucción a favor de **GOODYEAR**.

7.3 En caso que **EL DISTRIBUIDOR** no cuente en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato con una situación financiera que califique bajo los estándares de **GOODYEAR** para otorgarle una línea de crédito para la compra de los Productos, **EL DISTRIBUIDOR** deberá pagar sus compras bajo la modalidad de pago al contado. Si **EL DISTRIBUIDOR**, no obstante, lo determinado en el párrafo precedente, solicita la apertura de una línea de crédito, como condición para otorgarla, **EL DISTRIBUIDOR** deberá otorgar a favor de **GOODYEAR** cualquiera de las garantías detalladas en el numeral 7.2 de esta cláusula a elección de **GOODYEAR** en los montos y bajo las condiciones que **GOODYEAR** determine.

7.4 Dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, **GOODYEAR** en su condición de acreedor garantizado con garantías mobiliarias realizará todos los registros correspondientes en el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por Confecámaras. **EL DISTRIBUIDOR** se obliga a prestar toda su colaboración para efectos de lograr el pronto avalúo y demás trámites necesarios para el otorgamiento y registro de las garantías. En el evento que **GOODYEAR** así lo considere, el plazo establecido en la presente cláusula para efectos del registro de las garantías podrá extenderse hasta por quince (15) días adicionales.

CUARTA.- Las Partes acuerdan adicionar el numeral 8.6 a la cláusula OCTAVA del Contrato de Distribución. El numeral 8.6 adicional es el siguiente:

8.6. **EL DISTRIBUIDOR** solamente podrá realizar devolución de los Productos a **GOODYEAR** en los eventos de Productos defectuosos de conformidad con la Política de Ajustes de Neumáticos de **GOODYEAR** la cual declara conocer **EL DISTRIBUIDOR**.

[Handwritten signature and initials]

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

QUINTA.- Las Partes acuerdan adicionar la cláusula NOVENA del Contrato de Distribución para efectos de ampliar el alcance de las obligaciones relativas a la publicidad y la implementación del plan de ventas. La cláusula NOVENA quedará así:

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PUBLICITARIOS DE EL DISTRIBUIDOR.

- 9.1 Sin perjuicio de la independencia que tiene EL DISTRIBUIDOR para emplear las pautas publicitarias que considere convenientes para llevar a cabo la venta de los Productos que adquiere de GOODYEAR, mediante la suscripción del presente Contrato, EL DISTRIBUIDOR entiende y acepta que al implicar su operación de venta directa o indirectamente el uso de elementos constitutivos de propiedad industrial de GOODYEAR, EL DISTRIBUIDOR se obliga a: a) Utilizar la propaganda o publicidad que considere necesaria mediante carteles, marcas u otros signos distintivos en sus locales, en medios de comunicación masivos o medios digitales, deberá consultar y obtener autorización previa y por escrito de GOODYEAR. La propaganda y los planes publicitarios y de ventas se deberán ceñir a los términos del Anexo (plan de ventas), el cual hace parte integral del presente Contrato. b) Exhibir continuamente el material publicitario necesario relativo a los Productos dados por GOODYEAR de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por ésta. c) Mantener su establecimiento bien presentado, dotado para almacenamiento, conservación, exhibición, instalación y venta de los Productos fabricados o distribuidos por GOODYEAR, a fin de ofrecer un buen servicio a sus clientes o consumidores. d) Permitir a un representante delegado de GOODYEAR, previa notificación de GOODYEAR a EL DISTRIBUIDOR sobre dicha delegación, hacer seguimiento a la ejecución del presente Contrato, en particular, en lo relativo a la implementación del plan publicitario y de ventas, así como en lo relacionado con aspectos comerciales. Este representante solamente tendrá la facultad de darle recomendaciones a EL DISTRIBUIDOR a efectos, principalmente, de asegurar el flujo de negocios necesario para el pago de las Deudas; dichas recomendaciones, de ser razonables, deberán ser consideradas y estudiadas por EL DISTRIBUIDOR.
- 9.2 EL DISTRIBUIDOR será responsable por los derechos y demás cargas legales que se originen por la expedición de licencias u autorizaciones que las autoridades municipales o equivalentes deban otorgar por la colocación, conservación o presentación de cualquier material publicitario de GOODYEAR, incluyendo cualquier anuncio pintado o adhesivo a paredes, fachadas, ventanas, puertas, cornisas, etc. o por la colocación, conservación presentación de los propios anuncios de EL DISTRIBUIDOR en daseles, marquesinas, volados, techos, azoteas, y en cualquier otra forma en que se coloquen, construyan o conserven independientemente del material, dimensiones, características, o naturaleza del anuncio.

SEXTA.- Las Partes acuerdan adicionar la cláusula DÉCIMA del Contrato de Distribución para efectos de delimitar y precisar la naturaleza jurídica de sus relaciones comerciales. La cláusula DÉCIMA quedará así:

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Las Partes declaran que el presente Contrato no genera entre las Partes ninguna relación diferente a la acordada aquí, por lo que EL DISTRIBUIDOR no representa a GOODYEAR, ni entre las Partes se generará ningún tipo de relación laboral o de agencia comercial, quedando claramente establecido entre las Partes que el presente Contrato no involucra ninguna clase de mandato o representación, ni su naturaleza es la propia de un contrato de agencia comercial. Por consiguiente, en el desarrollo del presente Contrato, EL DISTRIBUIDOR actuará únicamente en su propio nombre y no por encargo de GOODYEAR, por lo que GOODYEAR no reconocerá ninguna obligación o

[Handwritten signature and initials]

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

responsabilidad derivada de los actos u contratos de **EL DISTRIBUIDOR** quien actúa por su cuenta asumiendo el riesgo de un negocio propio y en beneficio de su nombre comercial. En esta medida, las Partes no tendrán derechos u obligaciones diferentes a las que aquí se pactan, de manera tal que **EL DISTRIBUIDOR** renuncia a cualquier remuneración que pudiese tener en calidad de agente de **GOODYEAR**.

EL DISTRIBUIDOR, acepta que no tiene derecho a las remuneraciones establecidas en el artículo 1324 del Código de Comercio toda vez que el presente Contrato no constituye ni configura una agencia comercial. Por lo anterior, se entiende que las Partes expresamente convienen la renuncia de **EL DISTRIBUIDOR** a la prestación de que trata el inciso primero del artículo 1324 del Código de Comercio en atención a los pronunciamientos jurisprudenciales que así lo han reconocido.

Acordado esto, **EL DISTRIBUIDOR** expresamente acepta que no tendrá ninguno de los derechos, ni prestaciones que la ley consagra para los agentes comerciales y en el caso de ser reconocido este derecho judicialmente, **EL DISTRIBUIDOR** renuncia irrevocablemente desde ahora a reclamar dichos derechos incluyendo la cesantía comercial, así como también renuncia al derecho de retención que tenga o pudiera tener en cualquier momento sobre activos o valores de **GOODYEAR**.

SÉPTIMA. Las Partes acuerdan adicionar el literal (i) de la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Distribución. El literal (i) adicional a la cláusula DÉCIMA QUINTA es el siguiente:

- (i) En cualquier evento de incumplimiento por parte de **EL DISTRIBUIDOR** en el pago de las Deudas. En este caso, **EL DISTRIBUIDOR** será responsable del pago de todos los pedidos u órdenes de compra que hubiesen sido aceptadas por **GOODYEAR**.

OCTAVA. Las Partes acuerdan adicionar la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Distribución para pactar arbitraje como método de solución de controversias. La cláusula VIGÉSIMA CUARTA quedará así:

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia, controversia, disputa, reclamación o impugnación sobre la existencia, validez, cumplimiento, interpretación, nulidad, ejecución, rescisión o resolución del presente Contrato o relacionado con el mismo, directa o indirectamente, será resuelto por negociaciones directas entre las Partes en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la comunicación a una de las Partes de la existencia de una diferencia entre ambas e invocando el inicio de la etapa del trato directo.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, o a su ejecución o liquidación, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitraje que funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

- (1) El tribunal decidirá en derecho; (2) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; (3) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo entre las Partes de la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que las Partes no logren llegar a un acuerdo sobre la elección de los árbitros, éstos serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; (4) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas, tarifas y honorarios fijados por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; (5) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; (6) Los costos del tribunal serán sufragados por la parte vencida.



[Handwritten signature]

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las controversias a las que se refiere esta cláusula no podrán versar sobre obligaciones de pago pendientes, o sobre asuntos que puedan reclamarse por la vía ejecutiva, en cuyos casos, la Parte acreedora podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria, sin necesidad de agotar la etapa de arreglo directo.

NOVENA.- Las Partes acuerdan adicionar la siguiente cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA al Contrato de Distribución:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

A partir de la suscripción de este Contrato, las sociedades pertenecientes al **GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO** se obligan a entregar a **GOODYEAR** cada mes, la información financiera descrita en el Anexo V del **CONTRATO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDAS** de fecha 11 de septiembre de 2017.

Cuatro (4) veces al año al terminar cada trimestre calendario, durante el tiempo de duración del presente Contrato, **GOODYEAR** revisará los procesos de compra, cobranzas, pagos, utilidades, endeudamiento y gastos y costos de las empresas del **GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO** de conformidad con la metodología que **GOODYEAR** establezca para el efecto, y que permitan a **GOODYEAR** tener certeza sobre la capacidad de pago de las Deudas refinanciadas y la deuda corriente.

GOODYEAR designará una persona o personas encargadas de revisar esta información, quienes podrán formular recomendaciones para el mejoramiento de estos procesos, dichas recomendaciones deberán ser estudiadas por el **GRUPO EMPRESARIAL GUERRERO** para efectos de maximizar su operación y asegurar el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan adicionar la siguiente cláusula VIGÉSIMA OCTAVA al Contrato de Distribución:

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLIDARIDAD.

EL DISTRIBUIDOR, REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA., identificada con el NIT No. 830092153-3 y **SERVISEXTA S.A.**, identificada con el NIT No. 360004130-8, se obligan de manera solidaria e ilimitada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo rige a partir de su firma y se encuentra sometido a la misma vigencia del Contrato de Distribución suscrito el 8 de julio de 2016.

Como constancia y prueba de lo anteriormente dicho, se firma el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor literal y valor por cada una de las Partes, en 1^a de lo cual lo suscriben en Bogotá a los 11 días del mes de septiembre del año 2017.

[Handwritten signatures and initials]

100

115

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

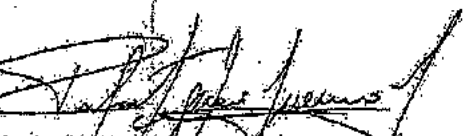
Por,

EL DISTRIBUIDOR

GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.


RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

REENCAUC ADORA DE LA SABANA LTDA.


RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

SERVISEXTA S.A.


JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Por,

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.


ELIECER BOCANEGRA ROMERO
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



152773

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ELIECER BOCANEGRA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0014443401 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]



6err6yUrted
11/09/2017 - 18:14:44.810



----- Firma autógrafa -----

RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019383136 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]



6T7wZ6vtgDg
11/09/2017 - 18:15:25.000



----- Firma autógrafa -----

JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019225322 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]



4I39k6u7u64
11/09/2017 - 18:16:18.990



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI No. 001.

USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Victoria Bernal Trujillo



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: berr6yu1tted



PAPEL NOTARIAL EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

PRUEBA 8

**Copia del audio y video de la
audiencia de resolución de
objeciones, llevada a cabo el 14 de
mayo de 2019, dentro del proceso de
insolvencia de la sociedad
Reencauches Gigantes SA en
reorganización, expediente 24918.**

PRUEBA 9

**Copia simple de las facturas de
compraventa emitidas por GY de
Colombia a cargo de la concursada**

106

13



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

FACTURA DE VENTA

PRODUCTOR / IMPORTADOR

NIT. 2211
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6086300 FAX: 6086366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

3693698

Pag. 1 de 1

VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA			VENCIMIENTO	
YUMBO-VALLE			LA Invoice		12.05.2018			10.08.2018	
PEDIDO No.	ORDEN DE COMPRA No.	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000164446	ISA-05/05/20	120089	7.50-16LT HI-MILER CT176 G TT	EA	11.00	437.201	16.295	365.957	4.025.528
1000164448	ISA-05/05/20	120082	7.50-16LT HI-MILER CT182 G TT	EA	3.00	448.448	16.298	378.208	1.128.825
1000164446	ISA-05/05/20	120062	8.25-16LT G100 H TT	EA	4.00	579.501	16.298	484.901	1.939.605
1000164446	ISA-05/05/20	120105	7.00-15LT HI-MILER CT176 E TT	EA	15.00	346.551	16.295	290.079	4.841.260
1000164448	ISA-05/05/20	120059	7.00-15 CHM189 E TT	EA	8.00	346.551	16.295	290.079	2.325.691
1000164448	ISA-05/05/20	120100	7.50-16LT HI-MILER CT162 G TT	EA	14.00	485.375	16.295	389.540	5.453.567
1000164448	ISA-05/05/20	120095	7.50-16LT CHM189 F TT	EA	4.00	437.201	16.295	365.957	1.483.828
1000164446	ISA-05/05/20	120053	7.00-15 HI-MILER CT162 E TT	EA	18.00	356.900	16.295	300.532	5.705.803
1000164448	ISA-05/05/20	120049	7.00-16 G8 E TT	EA	8.00	335.135	16.295	287.250	2.378.045

TOTAL KILOS:	1.579,832	CANTIDADES TOTALES:	87	SUBTOTAL:	29.057.380
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.				IVA:	5.520.902
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 864 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CANCELARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.				TOTAL:	34.578.282

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes; Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 1996
No Prescribimos Retención del IVA e Industria y Comercio.
Régimen común IVA. Número de Retención 66-0103-42
Autorización Numeración de Facturación No 1678200022892 de 20160823
No. de Factura 3620343 a 4000000
Impresión por Computador.
Autorizaciones: Resolución No. 028 de Enero 9 de 1998.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo; 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del contrato de venta; 3. Finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prohibiendo en tal caso, cualquier obligación de mayor antigüedad. Si no obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene obligaciones futuras u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que ella.

Requisitos de Mercadeo real y materialmente a la satisfacción según lo estipulado en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaratoria recíbe en este acto.

FIRMA ALMACENISTA	FIRMA CONDUCTOR	FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA	FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
-------------------	-----------------	---	-----------------------------

GOODYEAR

107

14

		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT. 8600048569 CALLE 10 N. D 16 - 39 YUNBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		FACTURA DE VENTA 3694795 Pag. 1 de 1					
		PRODUCTOR / IMPORTADOR							
VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576957 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA		DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576957 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐							
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA					
YUNBO-VALLE		LA Invoice		07.05.2018					
VENCIMIENTO		06.09.2018							
PEDIDO NO	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000184446	ISA-0505/20	120361	8.25-18 H8-MILER CT175 H TF	EA	4.00	544.893	16.283	458.189	1.824.25
TOTAL KILOS:				89,176		CANTIDADES TOTALES:		4	
SUBTOTAL:								1.824.25	
IVA:								346.70	
TOTAL:								2.171.45	
INFORMACION TRIBUTARIA: Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/16 No Procesa Retención del IVA e Ingresos y Costos. Régimen común IVA. Número de Radicación US-0103-12 Autorización Numeración de Facturación No 1875300023382 de 2016/09/23 No. de Factura 3620343 a 4000000. Impresión por Computador. Autovalidadores Resolución No. 028 de Enero 9 de 1995.				IMPUTACIÓN DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto resulten del mismo, de los siguientes manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en las numeraciones anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a las que élige.					
El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.				Recibiré la Mercadería real y materialmente a Disposición según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuyo copia tendremos recibida en tal acto. AÑO MES DIA FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR					
FIRMA ALMACENISTA				FIRMA CONDUCTOR					

GOODYEAR

GOODYEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA							
PRODUCTOR / IMPORTADOR		NIT: 8600048559 CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		3694527							
Pag. 1 de 1											
VENIDOR A: NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA		CODIGO: 300044 NIT: 6001576987		DESPACHADO A: NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA							
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐											
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA							
YUMBO-VALLE		LA Invoice		30.05.2018							
VENCIMIENTO				28.06.2018							
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	QANT.	PRECIO UNTY.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL		
1000165286	290620181	121551	29580R22.5 STEELMARK AGS 152H48L H TL	EA	32.00	848.640	27.615	614.284	19.657.08		
TOTAL KILOS:		1.570,400		CANTIDADES TOTALES:		32		SUBTOTAL:		19.657.08	
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.		B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 854 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASUMIRA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.		IVA:		5.734,84		TOTAL:		25.391,92	
INFORMACION TRIBUTARIA: Sociedad Grande Contribuyente: Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/16 No. Factura: Resolución del IVA a Industria y Comercio Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12 Autorización Numeración de Facturación No 16782000028352 de 2016/03/23 No. de Factura 3620043 a 4000000. Impresión por Computador. Autorizaciones Resolución No. 025 de Enero 9 de 1995.		IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recaen del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Deriva de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital de las obligaciones vencidas, preferiendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de aplicará al capital de dichas obligaciones, preferiendo (en este caso) aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes lockouts u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., las cuales tendrán el pago a los que 2da.		Reconocemos la Mercancía recibida y materialmente y satisfactoriamente según lo estipulado en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos recibida en su totalidad.		ANO MES DIA		FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA		FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR	
FIRMA ALMACENISTA		FIRMA CONDUCTOR									

GOODYEAR

109

GOODYEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA						
PRODUCTOR / IMPORTADOR		NIT: 8600048558 CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088356 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		3694531						
Pag. 1 de 1										
VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.								
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON		DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON								
CIUDAD: BOGOTA		CIUDAD: BOGOTA								
CONDICION DE PAGO:		CREDITO ☒ CONTADO ☐								
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA						
YUMBO-VALLE		LA Invoice		29.05.2018						
VENIMIENTO				29.07.2018						
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL	
1000183648	ISA-190420	102305	19570R15C G82 CARGO 104/102R D BSW	EA	10.00	379.293	27.976	279.176	2.791.76	
TOTAL KILOS:		135.470	CANTIDADES TOTALES:	10	SUBTOTAL:		2.791.76			
A LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.		B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 864 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACERTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.		IVA:		519.03	TOTAL:		3.250.79	
INFORMACION TRIBUTARIA: Sociedad Grande Contribuyente: Resolución Aduanera 000076 de Diciembre 07/15 No Práctico: Resolución del IVA e Ingresos y Comercio Régimen común S/A. Número de Radicación 05-0108-32 Autorización de Facturación No 1876200002302 de 2016/05/23 No. de Factura 0020830 a 4000000 Impresión por Computador. Autorización Resolución No. 006 de Enero 9 de 1996.		IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto recaen del número, de la siguiente manera: 1. Todo pago a imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de fecha. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a las intereses del capital de las obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prestando entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes saldos u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que elija.		El transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.		Recibir la mercancía real y materialmente a satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en tal acto.		AÑO MES DIA		FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA
FIRMA ALMACENISTA		FIRMA CONDUCTOR		FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR						

GOODYEAR

110

GOOD YEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA					
PRODUCTOR / IMPORTADOR		NIT: 8600048559 CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088386 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		3694532					
Pag. 1 de 1									
VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987		DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987							
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.							
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON		DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON							
CIUDAD: BOGOTA		CIUDAD: BOGOTA							
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐									
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA					
YUMBO-VALLE		LA Invoice		30.05.2018					
VENIMIENTO				29.07.2018					
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.	PRECIO UMT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000183849	ISA-190420	102305	18570R15C G32 CARGO 104/102R D BSW	EA	8.00	378.283	27.875	273.176	2.185.41
TOTAL KILOS:		108,375		CANTIDADES TOTALES:		8		SUBTOTAL:	
								2.185.41	
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.								IVA:	
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 684 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. D) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIGNA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.								TOTAL:	
								2.500.63	
INFORMACION TRIBUTARIA: Sociedad Grande Contribuyente: Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/15 No Práctico Reintegración del IVA a Industria y Comercio. Resolución Contról. IVA. Número de Radicación 05-0103-12 Autorización Numeración de Radicación No 187620100220362 de 2018/08/23 No. de Factura 3620343 a 4000024 Impresión por Computador. Autorizaciones Resolución No. 13 de Enero 9 de 1985.		IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto sobre el mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital y obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de reducir el capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que ella.							
El Transportador garantiza que si bien haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga el transportista asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.		Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en el acto.		AÑO MES DIA					
FIRMA ALMACENISTA		FIRMA CONDUCTOR		FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA				FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR	

GOODYEAR

111



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NTF: 8000048559

CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO

TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3694533

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/D VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA

LA Invoice

FECHA FACTURA

30.05.2018

VENGIMIENTO

28.08.2018

ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000166265	220520181	122851 29560R22.5 KMAX S 152/148L H IMP	EA	17.00	1.165.812	17.026	988.148	16.458.62
1000166265	220520181	220332 29560R22.5 KMAX D TRAC 162/148L H IMP	EA	25.00	1.270.722	17.028	1.054.366	26.359.19
1000166265	220520181	120264 21676R17.5 REGIONAL RHS 128/124L F TL	EA	24.00	574.890	17.026	476.993	11.447.68

TOTAL KILOS: 3.596,570

CANTIDADES TOTALES: 66

SUBTOTAL: 54.265,27

IVA: 10.310,40

TOTAL: 64.575,67

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes; Resolución Autorizada 000078 de Diciembre 01/16
No Practicar Retención del IVA a Clientes y Comercios
Régimen común IVA, Número de autorización 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 18762006028392 de 2016/03/23
No. de Factura 3620345 a 4000000
Impresión por Computador
Autorizaciones Resolución No. 025 de Enero 9 de 1995.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. retiene los pagos que por cualquier concepto recibidos del mismo, de la siguiente manera: 1. Todos los pagos se imputan primero a aquellas obligaciones que presentan mayor vencimiento en términos de tiempo, y dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, previendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se imputará al capital de dichas obligaciones, previendo por este orden aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., esta última imputará el pago a los que ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla acurriendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Reservados la Mercadería real y fehacientemente a satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia quedará en archivo en el bdd.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NTT: 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3694534

Pág. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: CONGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CONGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

DESPACHADO VIA

FECHA FACTURA

VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE

LA Invoice

30.05.2018

28.08.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000155286	20052018	121651	28580R22.5 STEEL/MARK AGS 182/148L H YL	EA	8,00	848,840	27,615	614,284	4,914,27

TOTAL KILOS:	417,600	CANTIDADES TOTALES:	8	SUBTOTAL:	4,914,27
--------------	---------	---------------------	---	-----------	----------

A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MOROSIDAD SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 854 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes E. Vigencia Actualizada 000576 de Diciembre 01/18
No Practicamos Retención del IVA e I.C. sobre y Comercio.
Resolución común IVA. Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturas con No 18762000002362 de 2016/09/23
No. de Factura 3626343 a 4000000
Impresión por Computador.
Autorización Resolución No. 028 de Enero 9 de 1988.

IMPUTACION DE PAGOS:

Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto recaen del cliente, de la siguiente manera: 1. Todo pago a requerir pasará a cuentas obligatorias que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del contrato o obligaciones vencidas, prefiriendo en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo anterior en los números anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR D COLOMBIA S.A., esta última tendrá el pago a las que se le aplica.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o daño que se ocasione.

Recibimos la Mercancía tal y como está en la presente factura que aceptamos, y sujeta a los términos y condiciones en ella.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

**GOODYEAR**

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT: 8600048389
CALLE 10 N. 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088386
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3694625
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDEDOR A:
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CODIGO: 300044
NIT: 8001576987

DESPACHADO A:
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CODIGO: 300044
NIT: 8001576987

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA	FECHA FACTURA				VENCIMIENTO	
YUMBO-VALLE			LA Invoice	31.05.2018				30.07.2018	

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UM	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000163300	184-3006920	100788	LT235/76R16 WRANGLER ADVENTURE	EA	20.00	372.251	27.978	268.090	5.351.80

TOTAL KILOS:	354,940	CANTIDADES TOTALES:	20	SUBTOTAL:	5.351.80
IVA:				1.048.72	
TOTAL:				6.380.52	

A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 894 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARA DE COMPROBANTE SI ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Autorizada 000076 de Diciembre 01/16
No Practicamos Retención del IVA e Ingresos y Gastos.
Régimen común IVA, Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 18762000228362 de 2016/09/23
No. de Factura 3620343 a 4000000.
Integración por Computador.
Autorización Resolución No. 028 de Enero 9 de 1995.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto reciba del cliente, de la siguiente manera: 1. Todo pago e imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a las facturas del cambio e obligaciones vencidas, preferente, en esta caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, reduciendo entre ellas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, el Cliente tiene diferentes formas de obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que más le convenga.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO	MES	DIA
FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA		

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT: 8600048559

CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO

TELEFONO: 8088300 FAX: 6088396

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3694626

Pág. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 5 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA

LA INVOICE

FECHA FACTURA

31.05.2018

VENCIMIENTO

28.08.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165300	ISA-300520	120254	215/75R17.5 REGIONAL RHD 126/124L F TL	EA	14.00	619.080	14.460	529.561	7.413.85
1000165300	ISA-300520	120254	215/75R17.5 REGIONAL RHS 126/124L F TL	EA	14.00	574.850	14.460	491.735	6.894.29

TOTAL KILOS: 784,770

CANTIDADES TOTALES: 28

SUBTOTAL: 14.298,14

IVA: 2.716,54

TOTAL: 17.014,76

INFORMACION TRIBUTARIA:

Son las Gráficas Contingencias Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/18

No Prácticar Retención del IVA e Industria y Comercio.

Regimen Comunitiva. Numero de Radicación 05-0103-12

AutORIZACION Numeración de Radicación No 18762000028362 de 20180823

No. de Factura 3626943 a 4000000

Impresión por Computador

Autos Inmóviles Resolución No. 000000 de Enero 9 de 1986.

IMPUTACION DE PAGOS:

Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en las numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes deudas y obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que este.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de todo pérdida o avería que se ocasione.

FIRMA ALMACENISTA

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de todo pérdida o avería que se ocasione.

FIRMA CONDUCTOR

Resolución de la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo señalado en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos recibida en su totalidad.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

115

**GOODYEAR**

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 38 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3694792
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR
VERIFICADO A: **CODIGO: 300044 NIT: 8001576987**
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: **CODIGO: 300044 NIT: 8001576987**
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO	
YUMBO-VALLE		LA Invoice		07.06.2018		05.09.2018	

pedido No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000166288	290520181	122551	295/80R22.5 KMAX S 162/148L H IMP	EA	7.00	1.186.812	17.026	968.148	6.777.03
1000166288	290520181	123032	295/80R22.5 KMAX D TRAC 152/148L H IMP	EA	7.00	1.270.722	17.026	1.054.365	7.890.58

TOTAL KILOS:	968,198	CANTIDADES TOTALES:	14	SUBTOTAL:	13.467.61
IVA:				3.689.94	
TOTAL:				16.847.54	

INFORMACION TRIBUTARIA:
Siempre Contable Contable: Resolución Actualizada 000078 de Diciembre/14
No Práctico Retención del IVA e Industria y Comercio.
Régimen común IVA. Número de Resolución 05-0103-12
Autorización Nomenclatura de Facturación No 1676200028882 de 20160629
Nº de Factura 3620343 a 4000000
Impresión por Computador.
Autorización Resolución No. 026 de Enero 3 de 1988.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto reciba del mundo, de la siguiente manera: 1. Todo pago a imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo; 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, preferente en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, priorizando esta vez aquellas obligaciones de mayor antigüedad; 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que élija.

El transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recibimos la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo estipula en la presente factura que aceptamos, y cuya copia electrónica recibida en los autos.

ANO	MES	DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA	FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA
FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

116

23

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT: 8600048569
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3694793
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: Código: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: Código: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS
YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA
LA Invoice

FECHA FACTURA
07.06.2018

VENCIMIENTO
05.09.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/A	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000164573	154-100520	122591	44565R22.5 REG RHT II 189K TL	EA	2.00	1,876,438	15.315	1,588,208	3,178.41

TOTAL KILOS: 208,130

CANTIDADES TOTALES: 2

SUBTOTAL: 3,178.41

IVA: 603.51

TOTAL: 3,778.39

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes: Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/16
No Prácticar Retención del IVA e Industria y Comercio.
Regimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Número de Facturación No 18762000/20362 de 2016/08/23
No. de Factura 3620543 a 4000000.
Impresión por Computador.
Autorizaciones Resolución No. 028 de Enero 9 de 1995.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago o imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del principal de obligaciones vencidas; prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente al pago de capital de dichas obligaciones, prestando sobre esas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a los que más.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y es colga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recibimos la mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo manifestado en la presente Factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en el acto.

ANO **MES** **DIA**

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA
FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

117

29

GOODYEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA							
PRODUCTOR / IMPORTADOR		NIT: 8600048559 CALLE 10 N. O 15 - 89 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		3694794							
VENDIDO A: NOMBRE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		CÓDIGO: 300044 NIT: 8001576887		DESPACHADO A: CÓDIGO: 300044 NIT: 8001576887							
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON		DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON		CUIDAD: BOGOTA							
CUIDAD: BOGOTA		CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐									
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA							
YUMBO-VALLE		LA Invoice		07.06.2018							
YENCIENTO				05.08.2018							
PELIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL		
1000184578	ISA-100520	122531	445/55R22.5 REG RHT II 169K TL	EA	2.00	1.875.439	15.315	1.588.208	3.176.41		
TOTAL KILOS:		208,130		CANTIDADES TOTALES:		2		SUBTOTAL:			
								3,176.41			
								IVA:			
								603.51			
								TOTAL:			
								3.779.95			
INFORMACION TRIBUTARIA: Soneto Grupos Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/15 No Práctica Registración del IVA o IVA y Comercio Régimen común IVA. Número de Identificación 05-0103-12 Autorización Numeración de Facturas No 18702600028362 de 20160829 No. de Factura 3523343 a 4000000 Impresión por Computador Autorizaciones Resolución No. 028 de Enero 8 de 1998.		IMPUTACION DE PAGOS: Con la suscripción de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto pueda tener de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente al pago de aplicar al capital de dichas obligaciones, prestando entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., esta última imputará el pago a las que más.		El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.		Recibimos la mercancía real y materialmente a satisfacción según lo estipula en la presente factura que aceptamos, y cuya copia, cedémosla recibida en este acto.		AÑO MES DIA _____ FIRMAS DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA.		FIRMAS Y SELLO DEL COMPRADOR	
FIRMA ALMACENISTA		FIRMA CONDUCTOR									

GOODYEAR

GOOD YEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA							
NIT. 8600048559		CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO		3695431							
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088369		VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		Pag. 1 de 1							
PRODUCTOR / IMPORTADOR											
VENIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987		DESPAchado A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987									
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.									
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON		DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON									
CIUDAD: BOGOTA		CIUDAD: BOGOTA									
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐											
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPAchado VIA		FECHA FACTURA							
YUMBO-VALLE		LA Invoice		23.06.2018							
VENCIMIENTO		21.09.2018									
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL		
1000165923	122190	285/80R22.5 G677 MSD PLU 152/148K H	EA	16.00	1,417,442	15.815	1,200,355	19,265.6			
TOTAL KILOS:		1.105,720		CANTIDADES TOTALES:		16		SUSTOTAL:			
								19,265.6			
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.		B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 694 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. D) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE CONPRAYENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.		IVA:		3,849.07		TOTAL:		22,854.71	
INFORMACION TRIBUTARIA:		IMPUTACION DE PAGOS:									
Señor Gracielas Contreras		Resolución Actuatoria de 000076 de 01 de febrero de 2018		Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto resulten del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago a imprimirse primero a las obligaciones que presenten mayor vencimiento en el tiempo de pago.		Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses que correspondan y, finalmente al pago de capital de dichas obligaciones, prestando todo este ordenamiento de mayor a menor prioridad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente debe cancelar facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR O COLOMBIA S.A., este último pagará el pago a las que sea.					
Resumen por IVA. Número de Radicación 05-0103-12		Autorización Numeración de Radicación No 14752000228362 de 20180622		No de Factura 3620343 e 4000000		Impresión por Computador		Autorización Resolución No. 028 de Enero 9 de 1988.			
El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de todo pérdida o evento que se ocasiona.		Firma Almacenista		Firma Conductor		Firma y Sello del Comprador					
Firma Almacenista		Firma Conductor		Firma y Sello del Comprador							

GOODYEAR

119



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3695430
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 65 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPECHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 65 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

DESPECHADO VIA

FECHA FACTURA

VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE

LA Invoice

23.06.2018

21.09.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC.	PRECIO NETO	TOTAL
1000155823	13A-030620	122851	295/90R22.5 10MAX S 152/148L H IMP	EA	1.00	1,169.812	15,315	988,110	988,11

TOTAL KILOS: 65,760

CANTIDADES TOTALES: 1

SUBTOTAL: 988,11

IVA: 167,74

TOTAL: 1,176,85

A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 864 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MERCANCIA. SI ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROBANTE SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
Suhos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 9/16
No Realizar Retención del IVA e Industria y Comercio.
Régimen ordinario IVA. Número de Radicación DS-0103-12
Actuación Numeración de Radicación No 16762000228362 de 20160923
No. de Factura 3620343 o 4000000.
Impreso por Computador.
Autorizaciones Resolución No. 026 de Enero 8 de 1996.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con lo prescrito y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recíbenos la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo estipula en la presente letra que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en el lado.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

120

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048555
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3695429

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPECHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS
YUMBO-VALLE

DESPECHADO VIA
LA Invoice

FECHA FACTURA
23.06.2018

VENCIMIENTO
21.09.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UNA	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000155623	ISA-090820	129032	296/80R22.5 KMAX D TRAC 152H48L H IMP	EA	2.00	1.270.722	15.315	1.076.106	2.152.21
1000155623	ISA-090820	120254	216/75R17.5 REGIONAL RHS 126H24L F TL	EA	6.00	574.860	15.315	488.818	2.920.96
1000155623	ISA-090820	120258	216/75R17.5 REGIONAL RHD 126H24L F TL	EA	6.00	919.090	15.315	624.285	3.745.56
100155623	ISA-090820	120319	235/75R17.5 REGIONAL RHS 132H50L H TL	EA	2.00	588.415	16.345	581.288	1.162.57

TOTAL KILOS: 544.836

CANTIDADES TOTALES: 16

SUBTOTAL: 9.581.28

IVA: 1.782.44

TOTAL: 11.363.72

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/18
No Praticar Retención del IVA e Ingresos y Gastos
Regimen común IVA, Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 18762003028382 de 2016/08/23
No. de Factura 3623343 e 4000000
Impresión por Computador
Autorizaciones Resolución No. 232 de Enero 8 de 1985.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. solicite los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que poseen mayor vencimiento en términos de tiempo, y dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital y obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., esta última imputará el pago a las que ella solicite.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en esta copia.

ANO **MES** **DIA**

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA ALMACENISTA **FIRMA CONDUCTOR** **FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR**

GOODYEAR

121

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048558
GALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 8088300 FAX: 6088368
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3695428
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO		
YUMBO-VALLE			LA Invoice		23.08.2018		21.09.2018		
pedido No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000195823	USA-060820	120284	215/76R17.5 REGIONAL RWS 128/124L F TL	EA	4.00	574.800	15.315	486.618	1947.27

TOTAL KILOS: 110,800 CANTIDADES TOTALES: 4

SUBTOTAL: 1947.27

IVA: 369.94

TOTAL: 2317.21

INFORMACION TRIBUTARIA:
Sentencia Grande Contraloría Resolución Agravada 000078 de Diciembre 01/16
No Practica Retención del IVA e Incentivo Correlativo
Sólo para el caso de IVA. Número de Resolución 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturas Resolución No 18782000027362 de 2018/08/28
No. de Factura 3620343 a 4000000
Impresión por Computador
Autorizaciones Resolución No. 028 de Enero 6 de 1995.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ADEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago e imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses de aquellas obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente al pago de capital de dichas obligaciones, prefiriendo en este caso a las obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., las cuales imputará al pago a las que más le convenga.

El transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipula en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos realista en el acta.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO MES DIA
FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

GOOD YEAR

CALLE 10 N. D 15 - 59 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

3694794

7869/51002:MA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECTOR, CL 13 # 87B - 95 VIA FONTBON

☒ CREDITO ☐ CONTADO

LA Invoices

EA	2.00	18,875,439	15.815	1,588,208	3,176,41
----	------	------------	--------	-----------	----------

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

INSTITUTION DE PAROISSE
 Les paroisses de la région de la capitale
 de la République de Colombie, S.A.
 Les paroisses de la région de la capitale
 de la République de Colombie, S.A.

1. THE STATE OF TEXAS, County of EL PASO, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears from the records of said County.

GOODYEAR

10

GOODYEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA 3695431 Pág. 1 de 1					
PRODUCTOR / IMPORTADOR NIT: 8600048589 CALLE 10 N. D 15 - 33 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA									
VENDEDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA		DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐							
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA					
YUMBO-VALLE		LA Invoice		23.06.2018					
VENIMIENTO				21.09.2018					
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165923	ISA/010020	122190	285/80R22.5 G677 MSD PLU 1S2/148KH	EA	16.00	1,417,442	19.915	1,200,355	19,205.61
TOTAL KILOS:		4,106.720	CANTIDADES TOTALES:	16	SUBTOTAL:		19,205.61		
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESSES POR MOROSIDAD SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 864 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARA DE COMPROBANTE DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.							IVA:		3,649.01
							TOTAL:		22,854.71
INFORMACION TRIBUTARIA: Senor Graciano Contreras - Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/15 No Practicar Retención del IVA a Industria y Comercio. Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12 Autorización Numeración de Radicación No 1475200000362 de 20180823 No. de Factura 3620343 a 4000000 Impresión por Computador. Autorizaciones Resolución No. 028 de Enero 9 de 1986.			IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACÉPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto recaen del interés, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en los límites de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses de dichas obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prestando entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los números anteriores, el Cliente tiene diferentes futuras u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este cliente imputará el pago a las que aija.						
El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.			Recibamos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuyo copia declaramos recibida en el acto. ANO MES DIA FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR						
FIRMA ALMACENIST			FIRMA CONDUCTOR						

124



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048553
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3695430

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 878 - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPECHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 878 - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

DESPECHADO VIA

FECHA FACTURA

VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE

LA Invoice

23.05.2018

21.09.2018

ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165523	ISA-030620	122851 295/80R22.5 KMAX S 152/148L H IMP	EA	1.00	1.169.812	15.315	988.110	988.11

TOTAL KILOS: 65,780

CANTIDADES TOTALES: 1

SUBTOTAL: 988.11

IVA: 167.74

TOTAL: 1.175.82

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/16
No Recibir Retención del IVA e Infracción y Comercio.
Régimen común IVA, Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeral de Facturación No 18762000028822 de 2016/05/23
No. de Factura 3695430 a 4000000
Impresión por Computador.
Autorizadora Resolución No. 026 de Enero 9 de 1996.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la recepción de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital y obligaciones vencidas, prefiriendo, en esta caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre ellas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que está.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

FIRMA ALMACENISTA

Recibiré la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo estipula en la presente factura que aceptamos, y cuya copia documental recibida es la única.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

152

GOOD YEAR

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA
 TELEFONO: 8088300 FAX: 8088366
 CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
 NIT. 8800048598

LEAD 1: 574

3695429

VENTILADO A: CORREGO: 30044 NIT: 8001676987	CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON NOMBRE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DESPACHADO A: CODIGO: 30044 NIT: 8001676987	CIUDAD: BOGOTÁ DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON NOMBRE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
CREDITO ☒ CONTADO ☐ CONDICION DE PAGO:	CREDITO ☒ CONTADO ☐ CONDICION DE PAGO:

PRODUCCION Y/O VENTAS	DESPECHADO VIA	FECHA FACTURA	VENIMIENTO
JUMBO-VALLE	LA Invoice	28.06.2018	21.09.2018

[illegible]

11,969.71	TOTAL	11,969.71
1,782.44	IVA	1,782.44
9,381.26	SUBTOTAL	9,381.26
544,038	CANTIDADES TOTALES:	18

Señores Gerentes Compañía Nacional de Seguros y Fianzas El presente certifica que el Sr. JUAN CARLOS GARCIA, titular de la póliza No. 157-02000028982 de 20 de Mayo de 1988, suscrita en la ciudad de Bogotá, D.C., a favor de la Compañía Nacional de Seguros y Fianzas, ha fallecido. Declaro que los datos antes mencionados son ciertos y veraces, y que los datos de la póliza son los que aparecen en el presente certificado. En fe de lo cual, doy fe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Mayo de 1988. JOSE MARIA GARCIA	El presente certifica que el Sr. JUAN CARLOS GARCIA, titular de la póliza No. 157-02000028982 de 20 de Mayo de 1988, suscrita en la ciudad de Bogotá, D.C., a favor de la Compañía Nacional de Seguros y Fianzas, ha fallecido. Declaro que los datos antes mencionados son ciertos y veraces, y que los datos de la póliza son los que aparecen en el presente certificado. En fe de lo cual, doy fe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Mayo de 1988. JOSE MARIA GARCIA
---	--

FIRMA ALMACENISTA	FIRMA CONDUCTOR	FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA	FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
-------------------	-----------------	---	-----------------------------

GOOD YEAR

126

30

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NT. 8600048569
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3695426

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS: YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA: LA Invoico

FECHA FACTURA: 23.06.2018

VENCIMIENTO: 21.09.2018

ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1009155800	CSA-150820	121551 235780R22.5 STEELMARK AGS 152/148L H TL	EA	8.00	848.640	13.962	731.001	5.848.00

TOTAL KILOS: 447.600

CANTIDADES TOTALES: 8

SUMTOTAL: 5.848.00

IVA: 1.111.11

TOTAL: 6.959.11

INFORMACION TRIBUTARIA:
Sesmo Grande Contribuyente: Resolución Actualizada 000078 de Diciembre 01/16
No Realizar Retención del IVA a Industria y Comercio.
Régimen común IVA, Número de Radicación 05-0109-12
Autorización Numeración de Fact. Licón No 1676000028362 de 2016/09/20
No. de Factura 3695426 y 4000000
Impresión por Computador.
Autorizaciones Resolución No. 023 de Enero 9 de 1985.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto reciba del cliente, de la siguiente manera: 1. Todos los pagos se imputarán primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del crédito y obligaciones vencidas, posteriormente, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, priorizando estas sobre aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., será como imputará el pago a las que más.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla absteniéndose de la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recibimos la mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en su totalidad.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

127

31

**GOODYEAR**

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT: 8500048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3695440
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VERIDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA			VENCIMIENTO	
YUMBO-VALLE			LA Invoice		23.06.2018			21.09.2018	
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNID.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165623	ISA-080620	122851	285/90R22.5 XMAX S 152/148L H IMP	EA	2.00	1.165.812	15.315	998.110	1.976.220
1000165623	ISA-080620	123032	285/90R22.5 XMAX D TRAS 162/148L H IMP	EA	2.00	1.270.722	15.315	1.076.106	2.152.210
1000165623	ISA-080620	120254	216/75R17.5 REGIONAL RHS 128/124L F TL	EA	2.00	574.800	15.315	486.618	973.630
1000165623	ISA-080620	120268	216/75R17.5 REGIONAL RHD 128/124L F TL	EA	2.00	919.080	15.315	774.266	1.548.530
1000165623	ISA-080620	120318	235/75R17.5 REGIONAL RHS 132/130L H TL	EA	2.00	886.416	15.315	747.258	1.494.516

TOTAL KILOS:	462,138	CANTIDADES TOTALES:	10	SUBTOTAL:	7.375,17
				IVA:	1.189,50
				TOTAL:	8.564,67

A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 884 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes
No Practicamos Retencion del IVA e Interes y Comisio.
Regimen comun IVA. Numero de Retencion 05-0103-12
Autorizacion Numerada de Facturacion No 1876200025363 de 2016/03/23
No. de Factura 3520348 a 4000000.
Impresion por Computador.
Autorizadores Resolucion No. 028 de Enero 9 de 1993.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptacion de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto surten del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputara primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en terminos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputara primero a los intereses del capital de obligaciones vencidas, preferiendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor Vencimiento y, finalmente el pago se aplicara al capital de dichas obligaciones, preferiendo entre todas aquellas obligaciones de mayor antiguedad. 3. No obstante lo señalado en los numerados anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas o obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este ultimo imputara el pago a las que quita.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asegurando la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Recibimos la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en este acto.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO	MES	DIA
FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA		

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

128

34



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT. 8600048559

CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO

TELEFONO: 6088300 FAX: 6088386

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3695453

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001578987

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001578987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ GONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO		
YUMBO-VALLE			LA Invoice		23.06.2018		21.09.2018		
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165623	ISA-09/06/20	122651	295/60R22.5 KMAX S 152/148L H IMP	EA	13.00	1.186.812	15.316	988.110	12.945.48
1000165623	ISA-09/06/20	123032	295/60R22.6 KMAX D TRAC 152/148L H IMP	EA	12.00	1.270.722	16.315	1.076.108	12.913.27
1000165623	ISA-09/06/20	120318	235/76R17.5 REGIONAL RHS 132/130L H TL	EA	8.00	686.455	15.315	581.268	4.650.30

TOTAL KILOS	1.979,128	CANTIDADES TOTALES:	33	SUBTOTAL:	30.409.00
				IVA:	5.777.71
				TOTAL:	36.186.71

A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 964 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:

Somos Grandes Contribuyentes: Resolución Actualizada 000078 de Diciembre de 2015

No Pasa por Retención del IVA e Industria y Comercio.

Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0105-12

Autorización Numeración de Facturación No 18752000/28362 de 2016/04/23

No. de Factura 3620343 a 4000000

Impresión por Computador.

Autorización Resolución No. 628 de Enero 9 de 1996.

IMPUTACION DE PAGOS:

Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto reciba del cliente, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del negocio de obligaciones vencidas, preferencia, en caso con, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de aplicará al capital de dichas obligaciones, preferiendo entre ellas, aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste sólo imputará el pago a las que ella.

El transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recibimos la mercancía real y materialmente a satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en su totalidad.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO

MES

DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

729

36

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048659
CALLE 10 N. D 16 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3696157
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

DESPACHADO VIA

FECHA FACTURA

VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE

LA Invoice

10.07.2018

08.10.2018

PEDIDO No.	ORDEN DE COMPRA No.	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
10001565623	ISA-0806020	522148	12R22.5 G677 MSD PLUS 150/147KH TL	EA	5.00	1.449.252	15.316	1.227.327	7.363.86

TOTAL KILOS:

436.440

CANTIDADES TOTALES:

8

SUBTOTAL:

7.363.96

IVA:

1.399.16

TOTAL:

8.763.11

INFORMACION TRIIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre/16
No Pagar Retención del IVA e Interés y Correción
Resolución según IVA, Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 1870200026362 de 2016/08/23
No. de Factura 5620343 y 4000000
Impresión por Computador
Autorizaciones Resolución No. 025 de Enero 9 de 1988.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto recaen del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del pagueto o obligaciones vencidas, preterido, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al Capital de dichas obligaciones, preterido entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los dos párrafos anteriores, el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a las que elija.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Reservados la mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que acompañamos, y cuya copia quedará radicada en la sede.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO
MES
DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

130

GOOD YEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA					
PRODUCTOR / IMPORTADOR		NIT: 8600048559 CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO TELEFONO: 8088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		3696156					
Pag. 1 de 1									
VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.		DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987 NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.							
DIRECCION: CL 15 # 87B - 35 VIA FONTIBON		DIRECCION: CL 15 # 87B - 35 VIA FONTIBON							
CIUDAD: BOGOTA		CIUDAD: BOGOTA							
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐									
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA					
YUMBO-VALLE		LA Invoica		10.07.2018					
YUMBO-VALLE		LA Invoica		08.10.2018					
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/VIN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000155800	SA-150820	121651	29540R22.5 STEELMARK AGS 152/148L H TL	EA	12.00	848,640	13,852	731,001	8,772.00
TOTAL KILOS:		625,400	CANTIDADES TOTALES:	12	SUBTOTAL:		8,772.00		
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.		B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 864 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.		TOTAL:		10,438.69			
INFORMACION TRIBUTARIA: Somos Grandes Contribuyentes: Resolución Autorizada 000076 de Ciudadano D/td No Praticamos Retención del IVA a Industria y Comercio Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0100-12 Autorización Numeración de Facturación No 1476200028982 de 2018/08/22 No. de Factura 0620343 a 4000004 Impresión por Computador. Autorizaciones Resolución No. 028 de Enero 9 de 1998.		IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por concepto de concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Total pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital de obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prestando entre éstas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a las que más tarde.		Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos recibida en tal acto.					
FIRMA ALMACENISTA		FIRMA CONDUCTOR		ANO MES DIA		FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA		FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR	

GOODYEAR

131

38

**GOODYEAR**

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6086366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3696180
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: ☒ **CREDITO** ☐ **CONTADO**

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA	FECHA FACTURA	VENCIAMIENTO
YUMBO-VALLE			LA Invoice	11.07.2018	09.10.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165623	SA-090620	122186	12R22.5 G677 MSD PLUS 160H47KH TL	EA	6.00	1.449.282	16.316	1.227.327	7.363.86

TOTAL KILOS:	436.440	CANTIDADES TOTALES:	6	SUBTOTAL:	7.363.86
				IVA:	1.599.15
				TOTAL:	8.963.01

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grupos Contribuyentes: Resolución Aduanera 000076 de Diciembre 01/16
No Practicar Retención del IVA a Factura y Comercio.
Régimen común IVA. Número de Resolución 05-0100-12
Autorización Numeración de Facturación No 1876200028382 de 2016/08/23
No. de Factura 3520343 a 4000000.
Impresión por Computador.
Autorización Resolución No. 02 y 80 Enero 9 de 1998.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. imputa los pagos que por concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a las obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de fechas. 2. Dentro de las obligaciones vencidas todo pago se imputará primero a los intereses del capital o obligaciones vencidas, previniendo, en este caso, los intereses de dichas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, previniendo, una vez agotadas las obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los números anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con lo presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o suceso que en ocasión,

Recibimos la Mercancía (as) y materialmente a Satisfacción según lo requerido en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en el act. adj.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO	MES	DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

132

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048359
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3696179

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CODIGO: 300044
NIT: 8001576987

DESPACHADO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA

LA Invoice

FECHA FACTURA

11.07.2018

VENCIMIENTO

09.09.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165268	ISA-2806201	100739	LT255/76R15 WRANGLER ADVENTURE	EA	8.00	572.231	27.978	288.090	2144.72

TOTAL KILOS: 141.978

CANTIDADES TOTALES: 8

SUBTOTAL: 2144.72

IVA: 207.49

TOTAL: 2352.21

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes. Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 18
No Fraguas Retención del IVA a Industria y Comercio.
Régimen común IVA. Número de Radicación 05-01-02-12
Autorización Numeración de Facturación No 18762000226962 de 20160929
No. de Factura 3620343 a 40000000
Impresión por Computador.
Autoretráse Resolución No. 028 de Enero 9 de 1986.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo y dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo en esta parte las obligaciones de mayor antigüedad. 2. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que él/ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

RECIBIMOS LA MERCANCIA real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia detallamos recibida en este acto.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

133

40



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048558
CALLE 10 N. D 16 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6018300 FAX: 6038358
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3696178

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPECHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

DESPECHADO VIA

FECHA FACTURA

VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE

LA Invoica

11.07.2018

09.10.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165268	ISA-2508/20	122851	285/80R22.5 KMAX S 152/148L H IMP	EA	24.00	1,188.612	14.460	998.091	23,954.16
1000165268	ISA-2508/20	122189	12R22.5 G888 MSS PLUS 150/147K H TL	EA	8.00	1,378.624	14.460	1,178.275	7,075.86
1000165268	ISA-2508/20	122190	285/80R22.5 G677 MSD PLU 152/148K N	EA	10.00	1,417.442	14.460	1,212.480	12,124.79
1000165268	ISA-2508/20	120100	7.50-16LT H-MILER OT182 G TT	EA	4.00	465.375	15.450	393.475	1,575.89
1000165268	ISA-2508/20	123032	285/80R22.5 KMAX D TRAC 152/148L H IMP	EA	16.00	1,270.722	14.460	1,088.976	17,391.60
1000165268	ISA-2508/20	120318	235/75R17.5 REGIONAL RRS 132/130L H TL	EA	10.00	686.415	14.460	587.159	5,871.59

TOTAL KILOS: 4,242.832

CANTIDADES TOTALES: 70

SUBTOTAL: 67,991.73

IVA: 12,918.42

TOTAL: 80,910.15

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000978 de Diciembre 01/15
No Practicar Retención del IVA a Industria y Comercio.
Regimen común IVA, Menor de Retención 05-0103-12
Autorización Multigración de Facturación No 18762005025352 de 2016/09/23
No. de Factura 86230-49 y 4000000
Impresión por Computador.
Autorización Resolución No. 028 de Enero 9 de 1986.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. imputará los pagos que por cualquier concepto recaen del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Derivado de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital o obligaciones vencidas, posterior, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, previniendo sobre dichas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes fuentes u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR D COLOMBIA S.A., esta última imputará el pago a las que ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Recibimos la Mercadería tal y como se describe en la presente Factura y la aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en esta sede.

ANO

MES

DA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8000048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

PRODUCTOR / IMPORTADOR

FACTURA DE VENTA
3696177
Pag. 1 de 1

DIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS
YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA
LA Involde

FECHA FACTURA
11.07.2018

VENCIMIENTO
09.10.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000165623	ISA-09/08/20	123032	295/80R22.5 KMAX D TRAC 162/148L H IMP	EA	24.00	1.270.722	15.315	1.076.106	25.826.58
1000165623	ISA-09/08/20	120318	235/75R17.5 REGIONAL RHS 182/180L H TL	EA	4.00	588.415	15.315	581.289	23.25.16
1000165623	ISA-09/08/20	120255	205/75R17.5 REGIONAL RHS 124/122L F TL	EA	12.00	559.859	15.315	474.114	5.688.37

TOTAL KILOS: 2.180,458 CANTIDADES TOTALES: 40

SUBTOTAL: 33.829,06

IVA: 6.729,80

TOTAL: 40.558,86

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Administrativa 000076 de Diciembre 01/16
No Pagar Retención del IVA o Industria y Comercio
Régimen común IVA. Número de Radicación DS 0103-12
Autenticación Migración de Radicación No 18762000028302 de 2018/09/25
No. de Factura 3620343 a 4000000
Impresión por Computador
Autorentresgates Resolución No. 028 de Enero 9 de 1996.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los números anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a las que élija.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Recibirás la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia conservamos recibida en este acto.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA ALMACENIST

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

135



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT: 8600048889

CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO

TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3696170

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 31 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA

LA Invoice

FECHA FACTURA

11/07/2018

VENCIMIENTO

09.10.2018

PEDIDO NO	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000186587	54-090720	120006	385/55R22.5 REG RHT (S SINGLE) 160J L TL	EA	4.00	1,563,758	8.910	1,408,790	5,635.15

TOTAL KILOS: 300.800

CANTIDADES TOTALES: 4

SUBTOTAL: 5,635.15

IVA: 1,070.58

TOTAL: 6,705.83

INFORMACION TRIBUTARIA:

Bonos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/18

No Practicar Retención del IVA a Industria y Comercio

Régimen común IVA, Número de Radicación 05-0103-12

Autorización Numeración de Facturación No 1876200028362 de 2018/08/23

No. de Factura 3620343 a 40000000

Impresión por Computador

Autorizaciones Resolución No. 029 de Enero 3 de 1995.

IMPUTACION DE PAGOS:

Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de interés al capital de dichas obligaciones, prestando entre ellas, aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los números anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste deberá imputar el pago a las que elija.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido, la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o evento que se ocasione.

Resolvimos la mercancía real y materialmente a satisfacción según lo establecido en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos recibida en este acto.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

136

43

GOODYEAR

PRODUCITOR / IMPORTADOR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NTF: 8500048569

CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO

TELEFONO: 6089300 FAX: 6088366

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3693135

Pag. 1 de 1

VENDEDOR A:

CODIGO: 300044

MT: 8001576987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A:

CODIGO: 300044

NTF: 8001576987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO:

CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA

LA Invoice

FECHA FACTURA

27.04.2018

VENCIMIENTO

28.07.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000193742	154-170420	120258	215/75R17.5 REGIONAL RHD 128/124L F TL	EA	17.00	619,080	15.315	524,265	8,912.51

TOTAL KILOS:

492,055

CANTIDADES TOTALES:

17

SUBTOTAL:

8,912.51

IVA:

1,893.37

TOTAL:

10,805.88

INFORMACION TRIBUTARIA:

Son de Gracia Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/15

No Practica Retención del IVA e Industria y Comercio

Regimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12

Autógrafos en Remisión de Radicación No 1876200002852 de 2016/09/23

No. de Factura 3520340 o 4000000

Impresión por Computador

Autoregistradores Resolución No. 028 de Enero 9 de 1990.

IMPUTACION DE PAGOS:

Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto recaen del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del contrato o obligaciones vencidas, preterito, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, preterito antes de las actuales obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

FIRMA ALMACENISTA

Radicares la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo señalado en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos recibida en el acto.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
 NIT. 8600048558
 CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
 TELEFONO: 6033300 FAX: 6088366
 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3692969

Pag. 1 de 1

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO		
YUMBO-VALLE			LA Invoice		25.04.2018		24.07.2018		
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000163742	ISA-170420	120254	215/75R17.5 REGIONAL RHS 126/124L F TL	EA	30.00	874.360	15.315	489.318	14.804.53
1000163742	ISA-170420	120318	235/75R17.5 REGIONAL RHS 132/130L H TL	EA	20.00	685.415	15.315	581.288	11.625.791
1000163742	ISA-170420	122201	9.5R17.5 REGIONAL RHS II 128/127M TL	EA	10.00	735.818	15.315	621.282	6.212.62
1000163742	ISA-170420	122202	9.5R17.5 REGIONAL RHD II 128/127M TL	EA	4.00	785.877	15.315	665.517	2.662.06
1000163742	ISA-170420	122538	235/75R17.5 REG.RHD II 132/130M TL	EA	8.00	738.745	15.315	621.045	4.968.361
1000163742	ISA-170420	122198	12R22.5 G677 MSD PLUS 150H/47K H TL	EA	6.00	1.422.874	15.315	1.209.189	7.255.191
1000163742	ISA-170420	122199	12R22.5 G686 MSD PLUS 150H/47K H TL	EA	2.00	1.356.260	15.315	1.150.229	2.300.45

TOTAL KILOS:	2.764,298	CANTIDADES TOTALES:	80	SUBTOTAL:	49.468.83
				IVA:	9.389.09
				TOTAL:	58.858.03

A) BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
 B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 894 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. SI ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
 Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actuatoria 000076 de Diciembre 01/15
 No Pasa Retención del IVA e Industria y Comercio
 Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12
 Autorización Numeración de Radicación No 18762000028362 de 2016/09/23
 No. de Factura 3620545 a 4000000
 Impresión por Computador
 Autoevaluadores Resolución No. 027 de Enero 9 de 1988.

IMPUTACION DE PAGOS:
 Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Toda pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo en éstas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas o obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a la que elija.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

RECIBO DE LA MERCANCIA (con sello y firma)
FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA
FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

138

415

GOOD YEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT. 8800048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088368
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3692909

Pág. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENTIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 Arn: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS DESPACHADO VIA FECHA FACTURA VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE LA Invoice 24.04.2018 28.07.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000163742	ISA-170420	122851	295/80R22.5 KMAX S 152/148L H IMP	EA	20.00	1.155.299	15.315	976.527	19.586.53
1000163742	ISA-170420	123032	295/80R22.5 KMAX D TRAG 152/148L H IMP	EA	20.00	1.298.741	15.315	1.088.492	21.706.03
1000163742	ISA-170420	122190	295/80R22.5 G677 MSD PLU 152/148K H	EA	16.00	1.398.495	15.315	1.182.916	19.921.85
1000163742	ISA-170420	120255	206/75R17.5 REGIONAL RHS 124/122L F TL	EA	14.00	559.859	15.315	474.114	6.637.50
1000163742	ISA-170420	120258	215/75R17.5 REGIONAL RHD 126/124L F TL	EA	3.00	616.080	15.315	524.265	7.572.79

TOTAL KILOS: 4.324,499 CANTIDADES TOTALES: 73

SUBTOTAL: 68.007.81

IVA: 12.921.48

TOTAL: 80.929.30

ALTA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 804 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. SI ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA: Sonos Granda Comercio: Resolución Actualizada 000075 de Diciembre 01/16 No Practicar Retención del IVA a Industria y Comercio. Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-17 Autorización Numeración de Facturación No 10762000023042 de 201909/28 No. de Factura 3620343 a 4000000. Impresión por Computador. Acreditadores Resolución No. 1 de Enero 9 de 1996.

IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital o obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prestando entre ellas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a los que ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Recibimos la mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en el acto.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

139

GOODYEAR

PRODUCTOR / IMPORTADOR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NTF: 8600048565
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3692905

Pág. 1 de 1

VENIDO A:
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.

CODIGO: 300044
NIT: 8001576987

DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBÓN

CIUDAD: BOGOTÁ

DESPECHADO A:
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.

CODIGO: 300044
NIT: 8001576987

DIRECCION: CL 13 # 87B - 85 VIA FONTIBÓN

CIUDAD: BOGOTÁ

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPECHADO VIA

LA Invoice

FECHA FACTURA

24.04.2018

VENCIMIENTO

23.07.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000161524	ISA-100220	822644	275/30R22.5 KMAX S 149/146L H	EA	10.00	1.146,379	15.315	970,807	3,708.09

TOTAL KILOS:

679,500

CANTIDADES TOTALES:

10

SUBTOTAL:

9708.09

IVA:

1,344.58

TOTAL:

11,052.59

INFORMACION TRIBUTARIA:
Son las Grupos Contribuyentes Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 2018
No Proveedor, Relación del IVA o Industria y Comercio:
Regístralo con el IVA, Número de Registro 05-0103-12
Autorización Numeración de Factura: No 18762090028362 de 20167822
No. de Factura 3620343 a 400000
Impresión por Computador
Autorización Resolución No. 028 de Enero 9 de 1989.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas; prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de aplicará al capital de dichas obligaciones, prestando en este caso aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, si el cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que él/ella.

☐ El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asegurando la responsabilidad de todo pérdida o avería que se ocasiona.

☐ Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que copiamos y cuya copia deducimos recibida en este acto.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO

MES

DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

140

27

GOODYEAR		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.		FACTURA DE VENTA					
PRODUCTOR / IMPORTADOR		NIT: 8600048559 CALLE 10 N. D 15 - 38 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		3694167					
Pag. 1 de 1									
VENIDOR A:		CODIGO: 300044 NIT: 8001576857		DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576857					
NOMBRE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.				NOMBRE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.					
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON				DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON					
CIUDAD: BOGOTA				CIUDAD: BOGOTA					
CONDICION DE PASO:		CREDITO ☒ CONTADO ☐							
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA					
YUMBO-VALLE		LA Invoice		24.05.2018					
VENCIMIENTO				22.08.2018					
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000184446	154-050620	121960	316/80R22.5 CAMTRR MSS II 156/160K	EA	2.00	1.390.475	15.315	1.177.517	2.355.03
TOTAL KILOS:		151.678		CANTIDADES TOTALES:		2		SUBTOTAL: 2.355.03	
IVA:				IVA:				447.451	
TOTAL:				TOTAL:				2.802.481	
INFORMACION TRIBUTARIA: Sistema Grande Contribuyente R.C. Cúcuta Archivos 000075 de Cúcuta 01/18 No Placitor Retención del IVA e Industria y Comercio. Régimen común IVA, Número de Radicación 05-0103-12 Autorización Numeración de Facturación No 1875200028302 de 20180822 Nro. de Factura 3620843 a 40000000 Impresión por Computador. Autorización de Radicación No. 025 de Enero 9 de 1998.				IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el Cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital de las obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de capital de dichas obligaciones, prestando, en este caso, aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo anterior en las siguientes condiciones: si el Cliente tiene diferentes facturas o obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que sea.					
El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.				Recibido la Mercancía así y materialmente a Satisfacción según lo expuesto en la presente factura que acompaña, y cuya copia declaramos recibida en este acto.					
FIRMA ALMACENISTA				FIRMA CONDUCTOR		ANO MES DIA		FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR	
						FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA			

GOODYEAR



GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT: 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3694168

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 11 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPECHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 15 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPECHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO		
YUMBO-VALLE			LA Invoice		24.05.2018		22.08.2018		
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000164573	3A-190520	121960	31580R22.5 OMNITR MSS II 168/15DK	EA	4.00	1.390.473	15.315	1.177.517	9710.06

TOTAL CÍLOS:	263,356	CANTIDADES TOTALES:	4	SUBTOTAL:	9710.06
A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.				IVA:	694.91
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 894 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 174 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.				TOTAL:	5.604.97

INFORMACION TRIBUTARIA:
Sujetos Grandes Contribuyentes: Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/18
No Pagar Retención del IVA e Industria y Comercio.
Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0193-12
Autorización Numeración de Facturación No 18762030036362 de 2016/08/23
No. de Factura 3620343 e 40000000
Impresión por Computador.
Atribuciones Resolución No. 028 de Enero 9 de 1995.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto recaen del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en límites de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre éstas, aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes Pagos u. obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a las que él/ella.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido, la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avaría que se ocasiona.

FIRMA ALMACENISTA

Reconocemos la Merced real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en este acto.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

FACTURA DE VENTA

3694169

Pág. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

NIT: 8600048659

CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO

TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

VENIDO A:

CODIGO: 300044

NIT: 8001576967

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A:

CODIGO: 300044

NIT: 8001576967

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO:

CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO	
YUMBO-VALLE			LA Invoice		24.06.2018		22.08.2018	
ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000164707	ISA-150520	315/80R22.5 OMNITR MSS II 165/150K	EA	4.00	1.390.475	15.315	1.177.517	4.710.06

TOTAL KILOS:	255,356	CANTIDADES TOTALES:	4	SUBTOTAL:	4.710,06
				IVA:	684,91
				TOTAL:	5.604,97

LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA PARTIDA DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 684 DEL CODIGO DE COMERCIO, CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPROBANTE SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes: Resolución Actualizada 000078 de Diciembre 01/16
No Practicar Retención del IVA e Ingresos y Gastos.
Registro con N.A. Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 14762/00028362 de 2016/06/23
No. de Factura 8620343 a 4000000
Impresión por Computador.
Autorización Resolución No. 024 de Enero 9 de 1998.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a las intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente al pago de capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre éstas, aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el cliente, luego de haberse liquidado las obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a los que elija.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía en conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asistiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

Recibimos la Mercancía real y satisfactoriamente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia deberemos recibir en esta sede.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

143

30

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT: 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3694004

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

DESPACHADO VIA

FECHA FACTURA

VENCIMIENTO

YUMBO-VALLE

LA Invoice

22.06.2018

21.07.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000163490	15A-1204/20	102305	196/70R15C G32 CARGO 104/102R D BSW	EA	6.00	373.668	26.482	274.689	1.648.1

TOTAL KILOS: 81,282

CANTIDADES TOTALES: 6

SUBTOTAL: 1.648.1

IVA: 313.1

TOTAL: 1.961.2

A) LA BASE PARA APLICACION DEL DESUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 884 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. SI ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMRAVENTA SE ASUMIRA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes: Resolucion Autorizada 000078 de Diciembre 01/16
No Practicar Retencion del IVA e Industria y Comercio.
Régimen común IVA, Número de Radicación 05-01-03-12
Radicalización Nomenclatura de Facturación No 18752000022562 de 2016/05/23
No. de Factura 3620043 e 4090090.
Impresión por Computador.
Autentificación Resolución No. 028 de Enero 6 de 1986.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

RECIBIMOS LA MERCANCIA REAL Y ENTENDIMOS LA SATISFACCION SEGUN LO ESTABLECE EN LA PRESENTE FACTURA QUE ESTAMPAMOS Y CUYA COPIA DEDICAMOS RECIBIDA EN SU ADECUADO TIEMPO.

ANO

MES

DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

GOODYEAR

PRODUCTOR / IMPORTADOR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NT: 9300048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 8088355
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3693943

Pág. 1 de 1

VENDIDO A:

CODIGO: 300044

NT: 8001576967

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CUIDAD: BOGOTA

DESPACHADO A:

CODIGO: 300044

NT: 8001576967

NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CUIDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO:

CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO		
YUMBO-VALLE			LA Factura		21.05.2018		19.08.2018		
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000164707	ISA-15015720	22196	12R22.5 G677 MSD PLUS 150/147K H TL	EA	30.00	1.449.282	15.315	1.227.327	36.819.81

TOTAL KILOS:	2.182.200	CANTIDADES TOTALES:	30	SUBTOTAL:	36.819.81
A LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. B. A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 894 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C. ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMRAVENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.				IVAS:	6.895.76
INFORMACION TRIBUTARIA: Somos Grandes Contribuyentes Resolución Autorizada 000078 de Diciembre 01/16 No Facturar Retención del IVA a Industria y Comercio. Régimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12 Autorización Mitigación de Facturación No 18762000423362 de 2016/06/23 No. de Factura 3620343 a 40900100. Impresión por Computador. Autenticaciones Resolución No. 028 de Enero 9 de 1995.				TOTAL:	43.715.57
El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía en conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.				IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: A. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. B. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo entre estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. C. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene obligaciones futuras u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., se utilizará imputará el pago a las que correspondan.	
FIRMA ALMACENISTA				FIRMA CONDUCTOR	
FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR					

GOODYEAR

RECIBO DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

145

52

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 8088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3693856
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR
VENIDOR A: **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.**
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: ☒ CREDITO ☐ CONTADO

PRODUCCION Y/O VENTAS
YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA
LA FECTURA

FECHA FACTURA
18.05.2018

VENCIMIENTO
16.08.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	UN	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000194707	ISA-1618520	122851	235/80R22.5 KMAX S 152/14BL H IMP	EA	38.00	1.166.812	15.815	988.110	37.548.18

TOTAL KILOS: 2.498,880

CANTIDADES TOTALES: 38

SUBTOTAL: 37.548.18

IVA: 7.134.16

TOTAL: 44.682.33

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes; Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/16
No Practicamos Retención del IVA e Industria y Comercio.
Régimen común IVA. Número de Radicación 050103-12
Autorización Numeral de Facturación No 18762000028382 de 20/10/2012
No. de Factura 3620343 e 4000000.
Impresión por Computador.
Autoretenedores Resolución No. 039 de Enero 9 de 1996.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses de conjunto y obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente al pago de aplicar el capital de dichas obligaciones, prestando entre éstas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el cliente tiene obligaciones futuras u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último hipotecará al pago a las que aplica.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Ratificamos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en esta fecha.

ANO MES DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

GOODYEAR

147

34

GOODYEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

FACTURA DE VENTA

3693600

Pág. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

NIT. 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088365
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

VENIDOR A:
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

CODIGO: 300044

NIT: 8001576987

DESPACHADO A:
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

CODIGO: 300044

NIT: 8001576987

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS			DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA			VENCIMIENTO	
YUMBO-VALLE			LA Invoice		10.05.2018			09.06.2018	
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000164446	ISA-05/05/20	120042	28576R22.5 G668 152/148L H TL	EA	12.00	1.090.393	15.315	923.384	11.080.50
1000164446	ISA-05/05/20	122061	28576R22.5 KMAX S 152/148L H IMP	EA	50.00	1.188.812	15.315	988.110	49.406.50
1000164446	ISA-05/05/20	123932	28576R22.5 KMAX D TRAC 152/148L H IMP	EA	80.00	1.270.722	15.315	1.076.108	86.026.46
1000164446	ISA-05/05/20	122188	12R22.5 G877 MSD PLUS 150/147K H TL	EA	8.00	1.449.292	15.315	1.227.327	9.818.61
1000164446	ISA-05/05/20	120256	20575R17.5 REGIONAL RHS 124/122L F TL	EA	16.00	559.859	15.315	474.114	7.585.89
1000164446	ISA-05/05/20	120318	20575R17.5 REGIONAL RHS 132/130L H TL	EA	30.00	688.415	15.315	581.288	17.438.69
1000164446	ISA-05/05/20	122201	9.5R17.5 REGIONAL RHS II 129/127M TL	EA	16.00	756.532	15.315	640.751	10.252.01
1000164446	ISA-05/05/20	122202	9.5R17.5 REGIONAL RHD II 129/127M TL	EA	10.00	785.877	15.315	665.517	6.655.16
1000164446	ISA-05/05/20	122538	28576R17.5 REG.RHD II 132/130M TL	EA	12.00	709.745	15.315	601.046	7.212.59
1000164446	ISA-05/05/20	120537	10.00-20 H-MILER CT162 H TT	EA	8.00	689.468	16.289	744.842	5.956.83
1000164446	ISA-05/05/20	122189	12R22.5 G886 MSD PLUS 150/147K H TL	EA	8.00	1.278.824	15.315	1.167.482	9.338.85

TOTAL KILOS:	13.871.224	CANTIDADES TOTALES:	250	SUBTOTAL:	220.833.56
A LA BASE PARA APLICACION DEL DESCUENTO ES EL VALOR DE LA COLUMNA PRECIO DEL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.				IVA:	47.658.57
B) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE CAUSARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 894 DEL CODIGO DE COMERCIO. CUALQUIER RECLAMO SERA ACEPTADO SI ES PRESENTADO DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA MERCANCIA. C) ESTA FACTURA CAMBIARA DE COMPRAMENTA SE ASUMIRA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.				TOTAL:	262.781.94

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Autorizada 600076 de Diciembre 01/16
No Practicar Retención del IVA e Industria y Comercio.
Resumen con IVA. Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 18762000028362 de 2016/05/23
No. de Factura 8620343 e 4000000
Información por Computador:
Actualización Resolución No. 029 de Enero 9 de 1988.

IMPUTACION DE PAGOS:

Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que lleguen mayor vencimiento y, finalmente el pago de interés al capital de dichas obligaciones, prefiriendo para éstas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., éste último imputará el pago a las más viejas.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasiona.

Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo consignado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en el acto.

FIRMA ALMACENIS

FIRMA CONDUCTOR

ANO MES DIA
FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

149

GOOD YEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT. 8600048558
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6038300 FAX: 6038366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

3693566

Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 35 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS

YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA

LA Invoice

FECHA FACTURA

08.05.2018

VENCIMIENTO

07.08.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000154446	154-0608/20	120244	11.00-20 CT190 HTT	EA	12.00	865.228	15.255	724.235	8.690.81

TOTAL KILOS: 579,624

CANTIDADES TOTALES: 12

SUSTOTAL: 8.690.81

IVA: 1.561.24

TOTAL: 10.342.07

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes Resolución Actualizada 006078 de Diciembre 01/16
No Practicar Retención del IVA e Industria y Comercio.
Regimen común IVA, Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 19762000028362 de 2016/05/25
No. de Factura 3693566 a 4000000.
Impresión por Computador.
Autorizaciones Resolución No. 028 de Enero 9 de 1989.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplica los pagos que por cualquier concepto recibe del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago a imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses de capital de las obligaciones vencidas, restando en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de capital de dichas obligaciones, restando entre ellas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los números anteriores, si el cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR D. COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que sea.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o evento que se ocasiona.

Responde la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo estipula en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaratoria reside en el acto.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO

MES

DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

150

54

GOOD YEAR

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELÉFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3693567
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENDIDO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001578987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPECHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001578987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPECHADO VIA		FECHA FACTURA		VENCIMIENTO			
YUMBO-VALLE		LA Invoice		09.06.2018		07.08.2018			
PEDIDO N°	ORDEN DE COMPRA N°	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/M	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1000184446	34-050520	120254	215/75R17.5 REGIONAL RBS 125/124L F TL	EA	40.00	574.660	15.315	488.618	19.372.716
1000184448	34-050520	120258	215/75R17.5 REGIONAL RHD 126/124L F TL	EA	16.00	619.060	15.315	524.265	8.388.247

TOTAL KILOS: 1.561,680

CANTIDADES TOTALES: 56

SUBTOTAL: 27.760.96

IVA: 5.293.58

TOTAL: 33.054.54

INFORMACION TRIBUTARIA:
Sociedades Contribuyentes Resolución Actualizada 000078 de Diciembre de 2017
No Practicar Retención del IVA a Industria y Comercio.
Regimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 1578200002352 de 201803/23
No. de Factura 3620343 a 4000000
Impresión por Computador.
Autoretención Resolución No. 028 de Enero 9 de 1985.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplique los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del portafolio de obligaciones vencidas, prestando, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prestando antes estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., las cuales imputará el pago a las que élite.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recibimos la Mercadería real y materialmente a Satisfacción según lo señalado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia diligenciamos recibida en esta.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO **MES** **DIA**

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

151

**GOODYEAR**

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT: 8600048559
CALLE 10 N. D 15 - 39 YUMBO
TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
3693451
Pag. 1 de 1

PRODUCTOR / IMPORTADOR

VENIDOR A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA

DESPACHADO A: CODIGO: 300044 NIT: 8001576987
NOMBRE: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.
DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON
CIUDAD: BOGOTA
CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐

PRODUCCION Y/O VENTAS
YUMBO-VALLE

DESPACHADO VIA
LA Involes

FECHA FACTURA
07.05.2018

VENCIMIENTO
05.08.2018

PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.	PRECIO UNIT.	DESC. %	PRECIO NETO	TOTAL
1080163843	SA-180422	120258	21575R17.5 REGIONAL RHD 126/124L FTL	EA	6.00	619,080	14.480	529,561	4,236.48

TOTAL KILOS: 226,840

CANTIDADES TOTALES: 8

SUBTOTAL: 4,236.48

IVA: 804.93

TOTAL: 5,041.42

INFORMACION TRIBUTARIA:
Somos Grandes Contribuyentes: Resolución Actualizada 000076 de Diciembre 01/16
No Practicar Retención del IVA a Bienes y Servicios
Regimen común IVA. Número de Radicación 05-0103-12
Autorización Numeración de Facturación No 18792000020302 de 2016/02/23
No. de Factura 3620343 a 4900000
Impresión por Computador.
Autorizaciones Resolución No. 23 de Enero 9 de 1985.

IMPUTACION DE PAGOS:
Con la aceptación de la presente factura, el cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. imputará los pagos que por cualquier concepto recaen del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a aquellas obligaciones que presenten mayor vencimiento en términos de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del conjunto de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago se aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo para estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si a cambio tiene diferentes facturas o obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., este último imputará el pago a las que aya.

El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla asumiendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.

Recebimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaramos recibida en esta acta.

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA CONDUCTOR

ANO
MES
DIA

FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO Y FACTURA

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

GOODYEAR

152

04

		GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT. 8500048559 CALLE 10 N. D 16 - 39 YUMBO TELEFONO: 6088300 FAX: 6088366 VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		FACTURA DE VENTA 3693942 Pág. 1 de 1	
PRODUCTOR / IMPORTADOR					
VENDIDO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA		CODIGO: 300044 NIT: 8001576987		DESPACHADO A: GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. DIRECCION: CL 13 # 87B - 95 VIA FONTIBON CIUDAD: BOGOTA CONDICION DE PAGO: CREDITO ☒ CONTADO ☐	
PRODUCCION Y/O VENTAS		DESPACHADO VIA		FECHA FACTURA	
YUMBO-VALLE		LA Factura		21.05.2018	
VENCIAMIENTO		18.08.2018			
PEDIDO No	ORDEN DE COMPRA No	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	U/N	CANT.
1000164707	ISA-180920	123032	285/80R225 KMAX D TRAC 162/148L H IMP	EA	34.00
					PRECIO UNIT.
					DESC. %
					PRECIO NETO
					TOTAL
					34.00
					1.270.722
					15.315
					1.076.106
					39.587.59
TOTAL KILOS:		2.466.836		CANTIDADES TOTALES:	
				34	
SUBTOTAL:		39.587.59			
IVA:		6.951.64			
TOTAL:		46.539.24			
INFORMACION TRIBUTARIA: Somos Grandes Contribuyentes, Resolución Autorizadora 006075 de Diciembre 01/15 No Presentar Retención del IVA a Clientes y Comercio. Régimen especial IVA, Número de Aduana 05-0165-12 Autorización Nupción de Pasadón No 1879000028362 de 20160822 No. de Factura 3620343 a 4000000. Impresión por Computador. Autorización Resolución No. 003 de Enero 9 de 1996.					
IMPUTACION DE PAGOS: Con la aceptación de la presente factura, el Cliente ACEPTA que GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. aplicará los pagos que por cualquier concepto reciba del mismo, de la siguiente manera: 1. Todo pago se imputará primero a las obligaciones que presenten mayor vencimiento en límites de tiempo. 2. Dentro de las obligaciones vencidas, todo pago se imputará primero a los intereses del capital de obligaciones vencidas, prefiriendo, en este caso, los intereses de aquellas obligaciones que tengan mayor vencimiento y, finalmente el pago de aplicará al capital de dichas obligaciones, prefiriendo que estas aquellas obligaciones de mayor antigüedad. 3. No obstante lo señalado en los numerales anteriores, si el Cliente tiene diferentes facturas u obligaciones pendientes de pago a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., esta última imputará el pago a las que más.					
El Transportador garantiza con su firma haber recibido la mercancía de conformidad con la presente Factura y se obliga a transportarla sustrayendo la responsabilidad de toda pérdida o avería que se ocasione.					
Recibimos la Mercancía real y materialmente a Satisfacción según lo estipulado en la presente factura que aceptamos, y cuya copia declaratoria quedará en nuestro poder.					
FIRMA ALMACENISTA		FIRMA CONDUCTOR		FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR	

GOODYEAR

